

Boletín  Oficial
de las
Cortes de Castilla y León

VII LEGISLATURA

Núm. 394

23 de diciembre de 2010

SUMARIO . Pág. 38070

SUMARIO

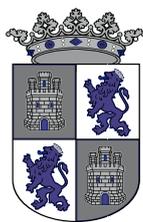
Páginas

III. ACUERDOS Y COMUNICACIONES.

Consejo de Cuentas de Castilla y León

INFORME de Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Cardeñadizo (Burgos), ejercicio 2006, del Consejo de Cuentas de Castilla y León.

38071



III. ACUERDOS Y COMUNICACIONES.

Consejo de Cuentas de Castilla y León

INFORME de Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Cardeñadizo (Burgos), ejercicio 2006, del Consejo de Cuentas de Castilla y León.

RESOLUCIÓN de la Presidencia de las Cortes de Castilla y León por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Cardeñadizo (Burgos), ejercicio 2006, del Consejo de Cuentas de Castilla y León.

La Comisión de Hacienda de las Cortes de Castilla y León ha examinado, en su sesión del día 22 de noviembre de 2010, el Informe de Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Cardeñadizo (Burgos), ejercicio 2006, del Consejo de Cuentas de Castilla y León, sin que en relación con el mismo se hayan presentado propuestas de resolución por los Grupos Parlamentarios de la Cámara.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.7 de la Ley 2/2002, de 9 de abril, reguladora del Consejo de Cuentas de Castilla y León (en la redacción dada al mismo por la Ley 6/2008, de 15 de octubre) y en la Resolución de esta Presidencia de 7 de abril de 2009 por la que se aprueban "Normas sobre el procedimiento a seguir para la tramitación de los informes de fiscalización aprobados por el Consejo de Cuentas y remitidos a las Cortes de Castilla y León", se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Cámara y en el Boletín Oficial de Castilla y León del Informe de Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Cardeñadizo (Burgos), ejercicio 2006, del Consejo de Cuentas de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 1 de diciembre de 2010.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: José Manuel Fernández Santiago.



**CONSEJO DE CUENTAS
DE CASTILLA Y LEÓN**

INFORME DE FISCALIZACION DE DETERMINADAS ÁREAS
DEL AYUNTAMIENTO DE CARDEÑADIJO (BURGOS).

EJERCICIO 2006

PROPUESTA DE INFORME DEFINITIVO

PLAN ANUAL DE FISCALIZACIÓN 2009



VIRTUDES DE LA PRIETA MIRALLES, Secretaria General del Consejo de Cuentas de Castilla y León,

CERTIFICO: Que el Pleno del Consejo de Cuentas de Castilla y León, en sesión celebrada el día 16 de septiembre de 2010, cuya acta esta pendiente de aprobación, adoptó el Acuerdo 71/2010, por el que se aprueba el INFORME DE FISCALIZACIÓN DE DETERMINADAS ÁREAS DEL AYUNTAMIENTO DE CARDEÑADIJO (BURGOS), EJERCICIO 2006, correspondiente al Plan Anual de Fiscalizaciones para el ejercicio 2009. Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas, el Pleno acuerda la remisión del Informe, al Ayuntamiento de Cardeñadijo (Burgos), a las Cortes de Castilla y León y al Tribunal de Cuentas.

Y para que así conste, expido la presente en Palencia, a veintisiete de septiembre de dos mil diez.

Visto Bueno

EL PRESIDENTE,

Fdo.: Pedro Martín Fernández



ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN

I. 1. INICIATIVA DE LA FISCALIZACIÓN

I. 2. MARCO JURÍDICO

II. OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES

II. 1. OBJETIVOS

II. 2. ALCANCE

II. 3. LIMITACIONES AL ALCANCE

II. 4. TRÁMITE DE ALEGACIONES

III. RESULTADOS DEL TRABAJO

III. 1. ORGANIZACIÓN

III. 1. 1. ORGANIZACIÓN Y RECURSOS

III. 1. 2. PRESTACIÓN DE SERVICIOS

III. 2. PRESUPUESTOS

III. 2. 1. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN

III. 2. 2. ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO

III. 2. 3. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

III. 2. 4. EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

III. 3. ANÁLISIS DE LA LLEVANZA DE LA CONTABILIDAD

III. 3. 1. ANÁLISIS DEL SISTEMA INFORMÁTICO-CONTABLE

III. 3. 2. PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA

III. 4. RENDICIÓN DE LA CUENTA GENERAL

III. 4. 1. APROBACIÓN Y RENDICIÓN

III. 4. 2. ESTRUCTURA Y CONTENIDO

III. 5. ANÁLISIS DE LA CUENTA GENERAL

III. 5. 1. ENDEUDAMIENTO

III. 5. 2. REMANENTE DE TESORERÍA

III. 6. GESTIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO

IV. CONCLUSIONES

V. RECOMENDACIONES

VI. OPINIÓN



ANEXOS

ANEXOS N^{os} 1 a 15: ESTADOS CONTABLES

ANEXO N^o 16: DEFINICIÓN DE INDICADORES

ANEXO N^o 17: CRITERIOS PARA LA ESTIMACIÓN DE LOS DERECHOS QUE PUDIERAN CONSIDERARSE DE DIFÍCIL MATERIALIZACIÓN

ANEXO N^o 18 TRAMITACIÓN PRESUPUESTARIA Y DE LA CUENTA GENERAL: RESUMEN DEL PERIODO 2003-06

SIGLAS Y ABREVIATURAS

ADO, A, D, O, P	Documento/s contable/s correspondiente/s a las fases de Autorización, Disposición o Compromiso, Reconocimiento de la Obligación y Propuesta de Pago
BOCYL	Boletín Oficial de Castilla y León
BOP	Boletín Oficial de la Provincia
CAP	Capítulo/s
CIF	Código de Identificación Fiscal
COACYLE	Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León Este
CTA	Cuenta/s
FHN	Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional
IAE	Impuesto sobre Actividades Económicas
IBI	Impuesto sobre Bienes Inmuebles
INE	Instituto Nacional de Estadística
IVA	Impuesto sobre el Valor Añadido
IVTM	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica
P	Documento contable de Ordenación del Pago
PGOU	Plan General de Ordenación Urbana
PMS	Patrimonio Municipal del Suelo
R	Documento contable de Realización del Pago
RD	Real Decreto
RDL	Real Decreto Legislativo
SICAL-Normal	Sistema de Información Contable para la Administración Local, modelo normal

Las siglas correspondientes a la normativa utilizada se encuentran incluidas en el apartado I.2. Marco Jurídico.



NOTA SOBRE LOS RATIOS Y PORCENTAJES

Los ratios y porcentajes que se recogen en los cuadros y gráficos incluidos en el Informe pueden presentar en algunos casos diferencias entre el total y la suma de los parciales, derivadas de la forma de presentación de los datos. Esto es debido a que los cálculos se han efectuado con todos los decimales, mientras que su presentación se hace en números enteros o con un decimal, lo que implica la realización de redondeos que en determinados casos dan lugar a diferencias.

I. INTRODUCCIÓN

I. 1. INICIATIVA DE LA FISCALIZACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León y en el artículo 2 de la Ley 2/2002, de 9 de abril, del Consejo de Cuentas de Castilla y León, la fiscalización externa de las Entidades Locales del ámbito territorial de la Comunidad, y sus organismos autónomos, entes públicos y empresas públicas, corresponde al Consejo de Cuentas de Castilla y León.

Esta previsión normativa tiene su desarrollo en el Plan Anual de Fiscalización para el ejercicio 2009 del Consejo de Cuentas, aprobado por la Comisión de Hacienda de las Cortes de Castilla y León en su reunión del 30 de marzo de 2009, que recoge entre las actuaciones previstas la Fiscalización de determinadas áreas de varios Ayuntamientos, entre los que se encuentra el Ayuntamiento de Cardeñadijo (Burgos), ejercicio 2006, incluido en el Plan Anual previa solicitud del propio Ayuntamiento.

Con el fin de dar cumplimiento a los preceptos señalados y de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la citada Ley 2/2002, de 9 de abril, y el artículo 24 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas de Castilla y León, se emite el presente Informe.

I. 2. MARCO JURÍDICO

La normativa reguladora de la organización y la actividad económica, financiera y contable de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, que resulta más relevante a los efectos del objeto de este Informe, se encuentra recogida fundamentalmente en las siguientes disposiciones:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (TRRL).



- Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León (LRLCYL).
- Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local (LMGL).
- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLHL).
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (LGP).
- Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria (LGEP)
- Ley 15/2006, de 26 de mayo, de Reforma de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.
- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT).
- Texto Refundido de la Ley sobre régimen de Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio.
- Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones.
- Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP).
- Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas (LIF).
- Real Decreto 598/1985, de 30 de abril que desarrolla la Ley 53/1984, de 26 de diciembre sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988 en materia de presupuestos "Reglamento Presupuestario Local" (RPL).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROFRJ).
- Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (RB).
- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (RS).
- Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional (RJFHN).
- Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre Provisión de puestos de trabajo reservados a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional (PFHN).



- Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Real Decreto 22/2004, de 29 de enero.
- Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio (RGR).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (RGLCAP).
- Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 20 de septiembre de 1989, por la que se establece la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales (OEPL).
- Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.(INCL)
- Orden EHA/4042/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Simplificado de Contabilidad Local.(ISCL)
- Resolución de 28 de julio de 2006, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se recomienda un formato normalizado de la cuenta general de las entidades locales en soporte informático, que facilite su rendición.
- Acuerdo 32/2007, de 19 de abril, del Pleno del Consejo de Cuentas de Castilla y León, por el que se regula el formato de la cuenta general de las Entidades Locales en soporte informático y posibilita su remisión por medios telemáticos.
- Acuerdo 73/2007, de 4 de octubre, del Pleno del Consejo de Cuentas de Castilla y León, por el que se establece el procedimiento para la remisión por medios telemáticos de la Cuenta General de las Entidades Locales, a tenor de lo dispuesto en el adoptado el día 19 de abril de 2007.

II. OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES

II. 1. OBJETIVOS

El propósito de esta fiscalización específica es realizar un análisis de diversas áreas de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento de Cardeñadijo, mediante la realización de una auditoría de cumplimiento, con los siguientes objetivos:

- 1) Analizar la organización de la Entidad Local.
- 2) Verificar el cumplimiento de la normativa aplicable a la elaboración, tramitación y aprobación del Presupuesto General, su modificación y liquidación.
- 3) Analizar el sistema de información contable que tiene implantado la Entidad, comprobando su adecuación a la normativa reguladora, y verificar la fiabilidad de los registros contables en base al cumplimiento de las normas contables y presupuestarias.



- 4) Comprobar el cumplimiento de la normativa vigente respecto a la elaboración, tramitación, aprobación y rendición de la Cuenta General, así como la coherencia interna de los distintos estados que la integran, analizando algunos de los estados y aspectos más relevantes de la actividad económico-financiera de la Entidad reflejados en dicha Cuenta, como son la liquidación del presupuesto, el remanente de tesorería y el endeudamiento financiero.
- 5) Analizar la gestión del Patrimonio Municipal del Suelo y el reflejo contable de las operaciones relacionadas con el mismo.

II. 2. ALCANCE

El periodo al que se refieren las actuaciones fiscalizadoras es el ejercicio 2006, sin perjuicio de las comprobaciones relativas a otros ejercicios que se han estimado necesarias por tener incidencia en el ejercicio fiscalizado o relación con la fiscalización efectuada.

Los trabajos de campo se iniciaron el 8 de octubre de 2009 y finalizaron el 26 de febrero de 2010.

El alcance de la presente fiscalización se ha restringido a determinadas áreas de la actividad del Ayuntamiento, centrándose los trabajos de fiscalización en el análisis de los siguientes aspectos:

- En relación a la organización, se examina, además de las Entidades dependientes de la Corporación y en las que participa, la composición de los órganos de gobierno y la estructura de gestión administrativa del Ayuntamiento, así como las competencias de los órganos que intervienen en la gestión económico-financiera. Igualmente, se analiza qué servicios presta el Ayuntamiento y el modo de gestión de los mismos.
- Respecto a la Tramitación Presupuestaria, se verifica el cumplimiento de la normativa aplicable a la elaboración, tramitación y aprobación del Presupuesto, así como a la Liquidación Presupuestaria; se examinan las modificaciones presupuestarias realizadas y se efectúa un análisis de las principales magnitudes presupuestarias y de las variaciones más significativas respecto al ejercicio anterior.
- En cuanto a la contabilidad, las comprobaciones se centran en la organización del sistema de información contable y la llevanza de la misma conforme a la normativa reguladora. A tal efecto, se analiza la aplicación contable y sobre una muestra de operaciones se verifica si el registro contable de las mismas se efectúa correctamente, conforme a los principios y criterios de contabilidad contenidos en la Instrucción de Contabilidad correspondiente y en las normas presupuestarias, así como su adecuado soporte y justificación.
- Sobre la Cuenta General, se verifica el cumplimiento de la normativa que regula la elaboración, tramitación, aprobación y rendición de la Cuenta, así como su adecuada formación y la coherencia interna de los distintos estados que la integran. También se ha realizado un análisis de las cuentas anuales, centrado en las siguientes magnitudes: Endeudamiento y Remanente de Tesorería.



- Respecto a la Gestión del Patrimonio Municipal del Suelo, se verifica si su constitución, gestión y utilización se adecua a la legislación vigente y que en los estados contables se reflejan fielmente las operaciones relacionadas con aquél. De las actuaciones de gestión urbanística en ejecución en el municipio, se comprueba que estén soportadas por los instrumentos de planeamiento y gestión suficientes y que las cesiones obligatorias se dan y se integran en el Patrimonio Municipal del Suelo. Se analiza que, en los convenios urbanísticos en ejecución, se cumple la legislación urbanística, así como la integración en el Patrimonio Municipal del Suelo de las cantidades o bienes percibidos a cambio del aprovechamiento urbanístico o de las permutas.
- De forma complementaria, se comprueba el proceso de tramitación del Presupuesto, Liquidación Presupuestaria y Cuenta General desde el ejercicio 2003.

El trabajo de fiscalización se ha desarrollado de acuerdo con los Principios y Normas de Auditoría del Sector Público, aprobados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español el 6 de febrero de 1991, y, supletoriamente, con las Normas de Auditoría del Sector Público, aprobadas mediante Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado de 14 de febrero de 1997, y ha consistido en la realización de las pruebas selectivas y revisiones de procedimientos que se han considerado necesarias para la consecución de los objetivos previstos, con las limitaciones que se indican en el apartado siguiente.

Los cuadros y gráficos insertados a lo largo del presente Informe, salvo que se especifique otra cosa, se han elaborado a partir de la información facilitada por la Entidad, contenida fundamentalmente en la Cuenta General.

La adecuada comprensión de este Informe requiere que sea tenido en cuenta en su totalidad, ya que la mención o interpretación aislada de un párrafo, frase o expresión, podría carecer de sentido.

II. 3. LIMITACIONES AL ALCANCE

La realización de los trabajos de fiscalización se ha visto condicionada por numerosas limitaciones, entre las que hay que resaltar la carencia de documentación, que ha sido explicada por la entidad poniendo de manifiesto que no constan en el Ayuntamiento los documentos que se solicitan.

De entre la documentación no facilitada por el Ayuntamiento, cabe destacar, por su incidencia en los trabajos de fiscalización previstos, la siguiente:

En cuanto al procedimiento de tramitación del Presupuesto no se ha podido comprobar su adecuada tramitación, debido a que la actual Corporación no ha localizado el expediente de aprobación del mismo, y por lo tanto no ha aportado los siguientes documentos y anexos:

- Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.
- Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior.
- Expediente o decreto de Alcaldía prorrogando el presupuesto de 2005.
- Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.



- Informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.
- Justificación de que el Presupuesto fuera informado, con carácter previo a la aprobación inicial, por la Intervención, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 18.4 del RD 500/1990 (RPL).
- Justificación del cumplimiento de la obligación, establecida en el artículo 20.4 RD. 500/1990, de remitir una copia del Presupuesto General, definitivamente aprobado, a la Comunidad Autónoma y a la Dependencia del Ministerio de Economía y Hacienda, que éste determine, simultáneamente al envío para su publicación en el BOP.
- El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del ejercicio y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a corto plazo, operaciones a largo plazo, de recurrencia al mercado de capitales y realizadas en divisas o similares, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio.

Tampoco se ha podido concluir acerca de la adecuada organización del Ayuntamiento, porque, según sus propias declaraciones, no ha conseguido aportar la siguiente documentación que afecta a esa área:

- Modo de gestión de los Servicios públicos obligatorios.
- Contratos de prestación de servicios del arquitecto municipal y del arquitecto técnico.

Tampoco se ha podido comprobar la adecuada tramitación de la Cuenta General del Ejercicio 2006, al no haberse localizado el expediente.

Al no estar constituido el Patrimonio Municipal del Suelo no se ha podido comprobar que las cesiones obligatorias legalmente establecidas se han producido y que se han incorporado a este Patrimonio. Tampoco existe inventario de bienes ni se contabilizan los bienes integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo.

II. 4. TRÁMITE DE ALEGACIONES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas de Castilla y León, el Informe Provisional se remitió al Ayuntamiento de Cardeñadizo, para que, en el plazo concedido, formulara las alegaciones que estimase oportunas.

Transcurrido el plazo establecido al efecto, la Corporación no ha formulado alegación alguna al mismo.



III. RESULTADOS DEL TRABAJO

III. 1. ORGANIZACIÓN

El municipio de Cardeñadizo está situado en la provincia de Burgos, a 5 kilómetros de la capital. Tiene una superficie de 9,21 km² y cuenta con una población de derecho, referida a 1 de enero de 2006, de 785 habitantes, según la base de datos del Instituto Nacional de Estadística (INE), lo que supone una densidad media de población de 85,23 habitantes por km².

El municipio está constituido por un solo núcleo de población, careciendo de entes dependientes. Geográficamente esta situado en la Comarca del Alfoz de Burgos, situada en el centro de la provincia.

III. 1. 1. ORGANIZACIÓN Y RECURSOS

La Corporación Municipal existente en el ejercicio fiscalizado se constituyó el 14 de junio de 2003, como resultado de las elecciones municipales celebradas el 25 de mayo de ese mismo año.

Durante dicho ejercicio 2006, de conformidad con lo establecido por los artículos 35 y 119 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROFRJ), aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Ayuntamiento de Cardeñadizo tenía constituidos los siguientes **órganos de gobierno municipal**:

1) Órganos básicos:

- *El Pleno*, integrado por el Alcalde y seis Concejales.

Los grupos políticos municipales que componían la Corporación eran los siguientes:

- Grupo Popular (PP): 4 miembros
- Grupo Socialista (PSOE): 3 miembros

- *El Alcalde*, que desempeña sus funciones con carácter de dedicación parcial.
- *Un Teniente de Alcalde*

2) Órganos complementarios:

- *Comisiones Informativas Permanentes*, en número de tres, con la siguiente distribución de materias:
 - Comisión de Obras y Servicios.
 - Comisión de Juventud, Cultura, Deportes y Festejos.
 - Comisión de Personal, Régimen Interior

Las Comisiones Informativas están compuestas por el Alcalde, como Presidente, y dos vocales.

- *La Comisión Especial de Cuentas*, que establece como preceptiva la legislación vigente y cuya composición es igual que la de las Comisiones Informativas.



En la sesión celebrada el 3 de julio de 2003 por el Pleno de la Corporación, en la que se constituyen los grupos políticos y se crean las Comisiones Informativas Permanentes, se aprueba también el régimen de indemnizaciones aplicable a los miembros de la Corporación por asistencia a reuniones o viajes fuera del municipio.

Respecto al régimen de retribuciones, indemnizaciones y asistencias de los miembros de la Corporación establecido, el Ayuntamiento de Cardeñadigo no ha facilitado acreditación de la publicación de dichos acuerdos en el BOP, tal como establece el artículo 75.5 de la LBRL.

Hay que señalar que esta Corporación no dispone de un reglamento orgánico municipal propio, regulándose, por tanto, por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROFRJ). Tampoco cuenta con normas internas reguladoras de la distribución de competencias, funciones y responsabilidades.

La plantilla de personal del Ayuntamiento, que figura como Anexo del Presupuesto de 2006, está integrada por 2 puestos de personal funcionario, entre los que se incluye un puesto para funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (FHN) compartido, por la Agrupación Secretarial para sostenimiento de Secretario común, con los Ayuntamientos de Cubillo del Campo, Los Ausines y Revilla del Campo y 2 puestos de personal laboral con la siguiente distribución:

PERSONAL FUNCIONARIO				
Puesto	Nº	Grupo	C. Destino	Situación
De habilitación nacional: Secretaría-Intervención	1	B	26	Propiedad
De administración general: Auxiliar Administrativo	1	D	18	Propiedad
Total Personal Funcionario	2			
PERSONAL LABORAL				
Puesto	Nº	Situación		
Empleado de usos múltiples	1	Plaza en propiedad		
Servicio de limpieza	1	Carácter temporal		
Total Personal Laboral	2			

CUADRO Nº 1

Además del personal funcionario y laboral citado existe otro personal que realiza para el Ayuntamiento, de forma permanente y sin la existencia de contrato alguno, diversas actividades en el municipio. Este personal es el siguiente:

- Un Arquitecto Municipal
- Un Arquitecto Técnico



Del personal de la Corporación es necesario profundizar, debido a su especial incidencia en el área de organización del Ayuntamiento, así como en la programación y ejecución de las actuaciones urbanísticas, en las figuras del Arquitecto Municipal y del Arquitecto Técnico a los efectos de realizar las siguientes consideraciones:

1.- El Arquitecto Municipal:

Por Resolución de la Alcaldía aprobada en Pleno de 24 de marzo de 1999 se procede a la contratación de un Arquitecto Municipal, abonándole una cantidad fija por informe emitido, siendo un contrato de servicios, sin derecho a ser dado de alta en la Seguridad Social y por un período inicial de un año, ampliable si las partes consienten.

Entre la documentación facilitada por el Ayuntamiento no se encuentra ningún contrato que permita evidenciar tanto su naturaleza como su sometimiento al régimen jurídico de contratación administrativa aunque, con fecha 2 de septiembre de 2003, el Sr. Alcalde emite un Certificado señalando a este arquitecto como Arquitecto Municipal del Ayuntamiento de Cardeñadijo.

Los servicios realizados, facturados y cobrados por el Arquitecto, al Ayuntamiento, son los siguientes:

AÑO	OBRA	IMPORTE
	Reforma Iglesia San Martín	407,32 €
	Dirección obra Cementerio	3.862,20 €
	Proyecto Derribo	1.313,20 €
	Final Obra Accesos Cementerio	1.948,10 €
	Informes	5.046,00 €
2002	Plan Parcial UR-1	25.537,40 €
TOTAL 2002		38.114,22 €
	Proyecto Polideportivo	56.892,00 €
	Proyecto Básico y de ejecución 13 Naves	38.342,00 €
	Proyecto Derribo	1.136,80 €
	Proyecto Derribo	1.136,80 €
	Proyecto Dirección obra Urbanización de las Calles de Acceso a las Naves	22.428,02 €
	Proyecto Básico Complejo Deportivo	11.872,80 €
	Gestión de 13 naves almacén	9.744,00 €
	Estudio reparcelación y urbanización UA-6	39.071,29 €
	Proyecto de actuación y urbanización UR-1	55.680,00 €
	Gestión desarrollo UR-1	40.044,00 €
2003	Gestión desarrollo UR-1	10.706,00 €
TOTAL 2003		287.053,71 €
	Proyecto ejecución Complejo Municipal	71.409,60 €
	Tramitación PGOU	103.438,36 €
2004	1ª Certificación complejo municipal	3.412,35 €
TOTAL 2004		178.260,31 €
	Final obra urbanización	19.140,00 €
	Certificación obras urbanización C/ La Vega y los Prados	9.632,38 €
	Gascón	20.000,00 €
2007	Final obras Complejo Municipal	30.153,62 €
TOTAL 2007		78.926,00 €
TOTAL		582.354,24 €

CUADRO Nº 2



El Arquitecto mientras desempeñó el puesto de Arquitecto municipal realizó determinados trabajos en el municipio por los que recibió del Ayuntamiento 582.354,24 euros. Es necesario valorar la opción tomada de acuerdo con lo establecido por el Art. 142 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, que establece la obligación de crear la oportuna plaza de funcionario y proveerla reglamentariamente.

En uno de los documentos del expediente sobre la Construcción de 13 naves industriales por la Asociación de Industriales de Cardeñadizo aparece como Arquitecto Representante de los Servicios Técnicos y Jurídicos del Ayuntamiento de Cardeñadizo, y como Gestor de la Asociación, en la que se le atribuyeron el proyecto de urbanización, el de ejecución, los estudios de seguridad, la dirección de obras y la gestión administrativa de esta obra, realizada en virtud de un Convenio entre la Asociación de Industriales de Cardeñadizo y el Ayuntamiento.

Entre las cantidades cobradas por el Arquitecto del Ayuntamiento, hay tres facturas de 2003 que tienen relación con el proyecto de construcción de las naves industriales, ya que, en este Proyecto, unas veces paga el Ayuntamiento y otras la Asociación de Industriales.

De acuerdo con la documentación estudiada, los extractos bancarios y el resumen de pagos efectuados por el Ayuntamiento, se le han abonado las siguientes cantidades:

	<u>Importe Factura</u>	<u>Pagador</u>	<u>Fecha factura</u>	<u>Fecha pago</u>	<u>Documentación</u>
Proyecto básico y de ejecución de 13 naves.	38.342,00	Ayuntamiento	14/02/2003	25/03/2003	Resumen pagos al Arquitecto y Factura Honorarios Colegio Arquitectos.
Gestión administrativa	9.744,00	Ayuntamiento	07/03/2003	07/03/2003	Factura Gestión. Justificante transferencia
Dirección obra de Urbanización (*)	22.428,02	Ayuntamiento	04/03/2003	22/04/2003	Resumen pagos al Arquitecto. Factura Honorarios Colegio Arquitectos
TOTAL	70.514,02				

(*) Se trata de la Urbanización de las Calles La Vega y Los Prados que da acceso a las naves. La Asociación tendría que CUADRO N° 3 haber pagado la parte proporcional que le correspondía (19,97%).

CUADRO N° 3

La Ley 53/1984, de 26 de diciembre sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas (LIF), afecta también al personal al servicio de las Corporaciones Locales y de los Organismos de ellas dependientes (Art. 2.1 c), sin distinción entre personal estatutario o sujeto al régimen laboral. Conforme al artículo 1.3 de la citada LIF, el desempeño de un puesto de trabajo por el personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, público o privado, que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia. Puesto en relación este precepto con el artículo 11.1 de la misma Ley y con el artículo 11 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril que la desarrolla, se deduce que el Arquitecto pudo estar incurso en una incompatibilidad para la redacción de Proyectos y Dirección de Obras dentro del municipio en el que está ejerciendo como técnico municipal, ya que se trata de actividades privadas, por cuenta propia, como profesional libre para la Administración



Pública de la que depende, estando además afectado por la incompatibilidad retributiva a que se refiere el artículo 1.2 de la repetida LIF.

Asimismo, el Reglamento de Normas Deontológicas de Actuación Profesional de los Arquitectos, de aplicación a todos los Arquitectos colegiados, señala, en su artículo 25, que *ningún arquitecto podrá aceptar encargo o asumir cargo alguno en condiciones de incompatibilidad. Se entiende que existe situación de incompatibilidad, además de cuando legalmente esté establecida, cuando exista colisión de derechos, e intereses que puedan colocar al arquitecto en una posición equívoca, implicando un riesgo para su rectitud o independencia. El ejercicio de la profesión por quien estuviere en situación de incompatibilidad, se considerará especialmente falta profesional, sin perjuicio de las actuaciones legales procedentes.*

En base al artículo 25 mencionado, el COACYLE, redacta unas instrucciones para la regulación de las incompatibilidades deontológicas, señalando que los Arquitectos Municipales serán incompatibles para realizar todo tipo de trabajos encargados por otras Administraciones, particulares o entidades públicas o privadas, dentro del ámbito municipal de que se trate, salvo que exista autorización de su Ayuntamiento.

El expediente urbanístico es objeto de análisis en el área III.6 del presente informe.

2.- El Arquitecto Técnico:

Percibe del Ayuntamiento una cantidad mensual de 557,94 euros como asesor técnico municipal desde febrero de 2003 hasta octubre de 2007, excepto desde noviembre de ese año hasta abril de 2008, que el importe mensual pasa a 557,74 euros mensuales, el mes de mayo de 2008, último mes de cobro periódico del Técnico cobra 485,62 euros, sin que exista este puesto en plantilla ni se haya aportado ningún contrato que ampare esta relación.

Realiza trabajos concretos de dirección de obra encargados por el Ayuntamiento. Por estos servicios profesionales, también cobra de la Corporación local en concepto de honorarios. De estos trabajos se han facilitado únicamente dos contratos, correspondientes a 2004, uno para la "Dirección de ejecución de obras de urbanización del Plan parcial UR1", y el otro para la "Dirección de la ejecución de las obras de construcción de un complejo municipal" formado por un centro de salud, casa consistorial y polideportivo.

En mayo de 2008, reclama al Ayuntamiento el pago de las cantidades adeudadas por estos contratos celebrados en 2004; que ascienden a 82.865,2 euros, con el siguiente detalle:

- Importe Contrato Complejo Municipal: Por la Dirección de la ejecución de obras: 46.550 euros más IVA y por la Coordinación de la seguridad: 12.690 euros más IVA. Quedando pendientes de abonar 54.974,72 euros.
- Importe Contrato Urban UR-1: Por la Dirección de la ejecución de obras: 23.484,36 euros más IVA y por la Coordinación de la seguridad: 6.570,03 euros más IVA. Quedando pendientes de pago 27.890,48 euros.



El Pleno del Ayuntamiento, en Acuerdo de 23 de junio de 2008, intenta la aprobación de un reconocimiento extrajudicial de crédito para el pago de las cantidades pendientes, pero ante el informe desfavorable de la Intervención, se firma un contrato para su abono en tres anualidades, en 2009, 2010 y 2011.

La situación actual es que no se ha pagado ninguna anualidad ni se ha reclamado judicialmente por el Arquitecto Técnico.

El total de las cantidades facturadas, pagadas o pendientes de pago, según la documentación aportada, han sido las siguientes:

AÑO	VARIAS OBRAS	IMPORTE MES	Nº MESES	TOTAL MENSUALIDADES
2002	6.902,56 €			
2003	3.011,16 €	557,94	12	6.695,28 €
2004	18.685,87 €	557,94	12	6.695,28 €
2005	6.972,61 €	557,94	9	5.021,46 €
2006		557,94	10	5.579,40 €
2007	9.448,43 €	557,94	5	8.367,10 €
		557,74	10	
2008		557,74	6	3.832,06 €
		485,62	1	
	45.020,63 €			36.190,58 €
TOTAL PAGADO				81.211,21 €
CANTIDADES PENDIENTES DE PAGO				82.865,20 €
TOTAL FACTURADO				164.076,41 €

CUADRO Nº 4

A 31 de diciembre de 2006, fecha de análisis de este informe, quedaban pendientes de pago 95.103,33 euros, cantidad que no estaba debidamente contabilizada.

El Arquitecto técnico también cobra del Ayuntamiento una cantidad de 4.303,09 euros por la realización de trabajos para la Asociación de Empresarios de Cardeñadizo. Le es aplicable, por tanto, todo lo comentado al hilo de las incompatibilidades del Arquitecto Municipal.

Las actuaciones urbanísticas concretas se desarrollan en el Área III.6 "Gestión del Patrimonio Municipal del Suelo" de este Informe.

3.- El Secretario-Interventor:

El Municipio de Cardeñadizo forma parte de una Agrupación de Municipios para sostenimiento de Secretario común desde el 13 de mayo de 1986 hasta marzo de 2007 junto a Los Ausines, Revilla del Campo y Cubillo del Campo. En los Estatutos de esta Agrupación se detalla el porcentaje de participación de cada municipio en el sueldo del Secretario correspondiendo a Cardeñadizo el 39,87%.

Por Resolución de 4 de febrero de 1997, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se resuelve el concurso unitario de traslados de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, convocado por Resolución de 22 de octubre de 1996, el Secretario obtiene la plaza de Secretaría-Intervención de la Agrupación de los Ausines.



El 25 de enero de 1998, mediante Decreto del Sr. Alcalde, considerando insuficiente el horario que realizaba el Secretario acuerda solicitarle que “en vez de dos jornadas semanales sean tres las que permanezca en el Ayuntamiento, a concretar de mutuo acuerdo, acordándose un incremento en su nómina de una gratificación por dicho servicio, que igualmente se fijará entre ambas partes a partir del mes de febrero y que se irá incrementando si, por razones de dicho servicio, se tuviera incluso que ampliar”. Las modificaciones efectivamente realizadas en el horario y el sueldo no se plasmaron por escrito.

El 20 de septiembre de 2005 se emite un informe jurídico a requerimiento del entonces Alcalde, sobre la partida de gratificaciones incluidas en las nóminas del Secretario del Ayuntamiento. Del mismo se concluye que desde 1998, el Secretario percibe en la nómina mensual una cuantía fija en concepto de gratificación de 50.000 pesetas con una subida lineal pactada verbalmente con el Alcalde de 5.000 pesetas cada año hasta 2001. Este año el horario se incrementa a una cuarta jornada de trabajo, sin que de este acuerdo exista constancia escrita en el Ayuntamiento y se aumenta la remuneración, si bien en una mayor proporción a la que correspondería por el aumento de jornada. En 2002, como consecuencia del cambio de un nivel 22 a un 26, se incrementa la gratificación en un 33,3% continuando el incremento en un 2% hasta 2006. En la tabla siguiente se puede observar el incremento de dichas gratificaciones:

AÑO	GRATIFICACIÓN	INCREMENTO %
1998	50.000 pesetas (300,51€)	
1999	55.000 pesetas (330,56€)	10,0
2000	60.000 pesetas (360,61€)	9,1
2001	142.560 pesetas (856,80€)	137,6
2002	190.000 pesetas (1.141,92€)	33,3
2003	193.673 pesetas (1.164,00€)	1,9
2004	207.761 pesetas (1.248,67€)	7,3
2005	211.916 pesetas (1.273,64 €)	2,0

CUADRO N° 5

En 2006 cobra lo mismo que en 2005, excepto en diciembre, que se incrementa en 608 euros, que corresponden al incremento justo del 2%.

Teniendo en cuenta la percepción de gratificaciones y su incremento desde 1998, el informe jurídico concluye entre otros puntos que:

- A lo largo del período de referencia, se ha aplicado el Decreto de Alcaldía de 1998 de forma automática sin intervención del Pleno del Ayuntamiento.
- No se ha considerado la incidencia en los Estatutos y Acuerdos de la Agrupación.
- Las gratificaciones que constan en las nóminas del Secretario no son conformes a Derecho.

Cabe señalar también respecto de las gratificaciones, además de lo mencionado en el informe anterior, que deben entenderse actuaciones extraordinarias, fuera de la



jornada normal de trabajo, no se consolidan y no cabe incluirlas en la nómina en cuantía fija y devengo regular.

En cuanto al procedimiento a seguir para la asignación de gratificaciones es de tener en cuenta que el artículo 6.º del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril (EC 528/86), sobre régimen retributivo de los funcionarios locales, atribuye al Pleno de la Corporación la fijación del crédito global en el Presupuesto para aquellas, dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7.2 c) del mismo, correspondiendo al Alcalde la asignación individual a los funcionarios merecedores de estas gratificaciones, siempre que remuneren servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada legal, previniéndose que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía y periódicas en su vencimiento.

La Secretaría del Ayuntamiento de Cardeñadijo está clasificada en clase tercera por lo que, de conformidad con lo previsto por el artículo 2 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre Provisión de puestos de trabajo reservados a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional (PFHN), está reservada a funcionarios pertenecientes a la subescala de Secretaría-Intervención.

La Secretaría tiene asignadas como funciones propias la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo, y en aquellos municipios en los que está clasificada en tercera clase, como en este caso, también le corresponden las funciones de la Intervención, de acuerdo con lo establecido por los artículos 1 y 14 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional (RJFHN).

En consecuencia, en el Ayuntamiento de Cardeñadijo, el ejercicio de las **funciones de control y fiscalización interna** de la gestión económica-financiera y presupuestaria y la **contabilidad** (funciones atribuidas a la Intervención en las Entidades Locales), forma parte del contenido del puesto de Secretaría y corresponden al Secretario-Interventor.

A este respecto, cabe señalar que la propia normativa que regula el ejercicio del control interno en la Administración Local, no contempla la existencia de una adecuada segregación de funciones en los municipios con Secretaría clasificada en clase tercera.

En cuanto a las funciones de Tesorería, estaban atribuidas durante el ejercicio 2006 a un concejal del Ayuntamiento, que fue nombrado Tesorero por el Pleno en la sesión celebrada el día 3 de julio de 2003. Se le relevó de la obligación de prestar fianza en base a que se trata de un cargo no retribuido y "sin un gran alcance de su responsabilidad" haciéndose la Corporación responsable solidaria de su gestión. Esta situación es conforme con lo previsto por el artículo 2 del Real Decreto 1732/1994 (PFHN), según el cual, en las Corporaciones con Secretarías de clase tercera las funciones de Tesorería pueden ser atribuidas a un miembro de la Corporación o funcionario de la misma.

Otro aspecto a destacar en relación con la organización administrativa, es la delegación de competencias en materia de gestión tributaria y recaudatoria en la Diputación Provincial de Burgos, en periodo voluntario y ejecutivo. En el Ayuntamiento



declaran que no han encontrado los convenios de delegación vigentes y al reclamarlos a la Diputación esta envió un convenio de 23 de marzo de 1987, en el que se delegaba la recaudación tanto en voluntaria como en ejecutiva de “los ingresos de derecho público que sean susceptibles de recaudación mediante valores-recibo y certificaciones de descubierto”. Con posterioridad a este Convenio no consta ningún otro acuerdo con la Diputación Provincial de Burgos aunque debió delegarse ya que la gestión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) y del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) se realiza por la citada Diputación. En la Corporación Local, en su Ordenanza Fiscal del IBI, artículo 8, señala que la Liquidación y Recaudación corresponde a la Diputación de Provincial, al tener delegada la gestión y en el Acuerdo del Pleno de 28 de diciembre de 1991 se encomienda la gestión del IAE también a la Diputación.

Por último, en cuanto a la existencia de **entes vinculados** a la Corporación, cabe destacar lo siguiente:

- 1) Forma parte de la “Mancomunidad de Río Ausín y Zona de San Pedro Cardeña” cuyo fin principal es la recogida de basuras y residuos sólidos, servicio de alumbrado público y mantenimiento, servicio de mantenimiento de abastecimiento de aguas y servicio de limpieza viaria, entre otros.
- 2) Está integrado en dos consorcios:

“Consortio Gestión Medioambiental y tratamiento de residuos sólidos”, cuya finalidad principal es la planificación y gestión directa o indirecta de los servicios municipales de tratamiento de residuos sólidos urbanos.

“Consortio Urbanístico para la Gestión del Parque Industrial de Cardeñadijo” al que corresponde la gestión urbanística respecto de los terrenos que forman parte del patrimonio de Cardeñadijo sobre los que está previsto la construcción y urbanización de un Parque Industrial para la localidad. Este Consortio se suscribe entre el Ayuntamiento de Cardeñadijo y la Asociación de Industriales de Cardeñadijo, aprobándose sus Estatutos el 12 de junio de 2003. El 28 de agosto de 2003 se celebra un contrato entre el Consortio (con número de CIF en tramitación) y una empresa para la construcción de 13 naves industriales. El 29 de enero de 2004 se celebra un Convenio entre el Ayuntamiento y la Asociación de Industriales de Cardeñadijo por la que éste se compromete a adjudicar a la Asociación una parcela en la que ésta pueda urbanizar y construir un parque empresarial. Asimismo, la Asociación se compromete a implantar en las naves a construir sus actuales industrias así como aportar todos los recursos económicos correspondientes: (construcción de naves, gastos de urbanización del interior de la parcela) así como a abonar al Ayuntamiento en concepto de transmisión del suelo una determinada cantidad y una de las naves construidas resultantes.

Con anterioridad a la aprobación del Convenio y de los Estatutos, el 20 de diciembre de 2002, el arquitecto municipal como “Arquitecto Representante de los Servicios Técnicos y Jurídicos del Ayuntamiento” y con “el respaldo del Ayuntamiento de Cardeñadijo” celebra un contrato con la Asociación de Industriales por la que se le atribuye la gestión administrativa y dirección de obras del proyecto de construcción de naves industriales.



El Consorcio carece de CIF y las facturas por trabajos realizados en el polígono industrial (construcción de naves, redacción de estatutos, honorarios del arquitecto...) se giran a nombre del Ayuntamiento.

Las facturas mencionadas se abonan a través de una cuenta corriente abierta en Caja Círculo a nombre del Ayuntamiento teniendo como firmas autorizadas al Alcalde de Cardeñadizo y a dos miembros de la Asociación de Industriales. Los movimientos de la cuenta no tienen reflejo en la contabilidad del Ayuntamiento.

A pesar de girar las facturas a nombre del Ayuntamiento y de que la cuenta está abierta a su nombre, como se establece en el párrafo anterior, los gastos originados por la construcción de las naves se han abonado con los fondos que los miembros de la Asociación de Industriales ingresan en la cuenta bancaria. Se exceptúan tres facturas, correspondientes al Arquitecto Municipal (Proyecto básico, Gestión administrativa y Dirección de obra) y un pago correspondiente al Arquitecto Técnico Municipal (Dirección de obra) que si bien, corresponden a trabajos realizados para la Asociación de Industriales, se abonan con fondos del Ayuntamiento sin que quede constancia de su reintegro posterior por la Asociación de Industriales.

El contenido del convenio urbanístico se desarrolla en el área III.6 del presente informe.

III. 1. 2. PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Los servicios obligatorios establecidos en el apartado a) del artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, para todos los municipios independientemente de su tamaño son: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población, pavimentación de las vías públicas y control de alimentos y bebidas.

En el siguiente cuadro se relacionan los servicios prestados por el Ayuntamiento de Cardeñadizo, según la información facilitada por éste; respecto al modo en que se gestionan no se ha proporcionado ninguna información:

Relación de servicios prestados por el Ayuntamiento	Carácter
Alumbrado público	Obligatorio
Cementerio	Obligatorio
Abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado	Obligatorio
Limpieza viaria	Obligatorio
Pavimentación de vías públicas.	Obligatorio
Control de alimentos y bebidas	Obligatorio
Telecentro	Voluntario
Centro de día vacacional (desde 2007)	Voluntario

CUADRO N° 6

Otros servicios obligatorios, como recogida de residuos y acceso a los núcleos de población, los realiza el Ayuntamiento a través de la Mancomunidad del Río Ausín y Zona de San Pedro Cardeña y la Junta de Castilla y León respectivamente.



III. 2. PRESUPUESTOS

III. 2. 1. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN

La aprobación inicial del Presupuesto para 2006, junto con las Bases de Ejecución del Presupuesto y la Plantilla del personal, se realizó en el Acta del Pleno de la Corporación de 12 de julio de 2006, publicándose la aprobación inicial en el BOP de 29 de agosto de 2006. Trascurrido el plazo de exposición establecido en el artículo 169.1 del TRLHL sin haberse presentado sugerencias ni reclamaciones, quedaron aprobados el 18 de septiembre, si bien la aprobación definitiva se publica en el BOP de 24 de noviembre de 2006, excediendo toda la tramitación la fecha límite legal del 31 de diciembre de 2005.

En el Acta del Pleno de 12 de julio de 2006, el presupuesto que se incluyó fue por un importe total de 761.610,00 euros, coincidiendo tanto este importe como el resumen por capítulos con el Presupuesto de 2005. Sin embargo, la publicación de la aprobación definitiva recoge un presupuesto por un importe de 5.727.083,00 euros, sin explicar el origen de estos cambios. En el Acta del Pleno de 7 de marzo de 2007, se refleja la corrección de errores sin dar, tampoco, ninguna explicación sobre las causas de esta variación.

Las Bases de Ejecución del Presupuesto, que según el Acta fueron aprobadas el 12 de julio, no han sido aportadas al no encontrarse, según el Ayuntamiento, en el archivo de la Corporación.

El artículo 169.6 del TRLHL (y el Art. 21 del RD 500/1990) establece la prórroga automática del Presupuesto del ejercicio anterior, si al iniciarse el ejercicio no hubiese entrado en vigor el Presupuesto correspondiente. De la liquidación presupuestaria no puede deducirse que se haya prorrogado el presupuesto del ejercicio anterior, más bien parece que se cargó el importe del presupuesto que se estaba tramitando. Tampoco consta Decreto de la Alcaldía por la prórroga.

Los registros del programa informático de contabilidad establecen que el alta del presupuesto aprobado para 2006 se produjo el 8 de marzo de 2007, por lo que su ejecución se contabilizó con más de un año de retraso. Esto ha dado lugar a que, en los libros mayores, se encuentren asientos desordenados cronológicamente, habiendo documentos o justificantes anteriores en el tiempo a las fechas en que están registrados. Sin embargo, con el Padrón del Agua de 2006, que fue aprobado el 15 de febrero de 2007, el criterio fue el contrario ya que se registro en contabilidad con fecha 31 de diciembre de 2006.

III. 2. 2. ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO

La estructura presupuestaria se adapta a la aprobada para las Entidades Locales por la Orden de 20 de septiembre de 1989, por la que se establece la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales (EPL).



En el siguiente cuadro se recoge el resumen por capítulos de las previsiones de ingresos y los créditos para gastos tanto del Presupuesto aprobado para el ejercicio 2006 como del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2005, así como la variación interanual:

INGRESOS				
CAPÍTULOS	PRESUPUESTO 2006	PRESUPUESTO 2005	Variación Interanual	Variación %
1 Impuestos directos	149.500,00	40.100,00	109.400,00	272,8
2 Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,0
3 Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.081.424,00	298.500,00	1.782.924,00	597,3
4 Transferencias corrientes	70.000,00	60.000,00	10.000,00	16,7
5 Ingresos patrimoniales	15.000,00	16.500,00	-1.500,00	-9,1
6 Enajenación de inversiones reales	3.242.159,00	18.000,00	3.224.159,00	17.912,0
7 Transferencias de capital	169.000,00	39.000,00	130.000,00	333,3
8 Activos financieros	0,00	289.510,00	-289.510,00	-100,0
9 Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,0
TOTAL INGRESOS	5.727.083,00	761.610,00	4.965.473,00	652,0
GASTOS				
CAPÍTULOS	PRESUPUESTO 2006	PRESUPUESTO 2005	Variación Interanual	Variación %
1 Gastos de personal	108.300,00	58.500,00	49.800,00	85,1
2 Gastos corrientes en bienes y servicios	467.700,00	409.800,00	57.900,00	14,1
3 Gastos financieros	2.200,00	4.000,00	-1.800,00	-45,0
4 Transferencias corrientes	78.300,00	55.310,00	22.990,00	41,6
6 Inversiones reales	5.057.183,00	227.000,00	4.830.183,00	2.127,8
7 Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,0
8 Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,0
9 Pasivos financieros	13.400,00	7.000,00	6.400,00	91,4
TOTAL GASTOS	5.727.083,00	761.610,00	4.965.473,00	652,0

CUADRO N° 7

De los datos recogidos en este cuadro puede destacarse que el Presupuesto aprobado para el ejercicio 2006 contiene unas previsiones de ingresos y unos créditos para gastos de 5.727.083,00 euros, lo que supone un incremento de 4.965.473,00 euros, un 652,0% más del importe previsto para el ejercicio 2005.

En el presupuesto de ingresos hay variaciones muy importantes en varios capítulos. Así podemos señalar los incrementos que se han producido en los capítulos 6 "Enajenación de inversiones reales" de 3.224.159,00 euros, un 17.912,0%, en el 3 "Tasas, precios públicos y otros ingresos" por importe de 1.782.924,00, que supone el 597,3%, y los capítulos 7 "Transferencias de Capital" y 1. "Impuestos directos" con unas variaciones de un 333,3% y 272,8%



respectivamente. Por el contrario en el capítulo 8 “Activos Financieros” se ha pasado de una previsión de ingresos de 289.510,00 euros en 2005 a 0 euros en el ejercicio actual. También disminuyen las previsiones en el capítulo 5 “Ingresos patrimoniales”, en un 9,1%.

En el presupuesto de gastos los importes más significativos corresponden al capítulo 6 “Inversiones reales” con un incremento de 4.830.183,00 euros, el 2.127,8% y al capítulo 1 “Gastos de personal” con un aumento de 49.800,00 euros, el 85,1%.

No se ha dado ninguna aclaración ni justificación de estas variaciones interanuales. No se ha encontrado el expediente del Presupuesto donde en el informe del interventor deberían estar explicadas y en el Acta del Acuerdo del Pleno, de 12 de junio de 2006, en el que se aprueba el presupuesto de 2006 figura el resumen por capítulos de 2005, no de 2006, no reflejando tampoco ninguna aclaración del motivo de unas expectativas de crecimiento tan elevadas para 2006. Posteriormente en el Acta de 7 de marzo de 2007 aparece el resumen numérico por capítulos del presupuesto correspondiente a 2006, alegando el anterior a un “error de transcripción”, sin más justificación.

En cuanto a la distribución del Presupuesto de gastos por grupos de función, que se recoge en el cuadro insertado a continuación, los créditos más altos se encuentran en los grupos de función 4 “Producción de bienes públicos de carácter social” que absorbe el 63,4% del crédito y el 5 “Producción de bienes públicos de carácter económico” con un 31,5%, lo que supone que entre los dos agrupan aproximadamente el 95% de los créditos iniciales. También son los Grupos de función que han experimentado un mayor crecimiento respecto al presupuesto inicial del ejercicio anterior, el 642,1% y el 2.763,5% respectivamente.

GRUPO DE FUNCION		2006		2005	Variación 2005/2006	
		Crédito inicial	% s/ el total	Crédito inicial	Importe	%
0	Deuda Pública	15.600,00	0,3	11.000,00	4.600,00	41,8
1	Servicios de carácter general	181.050,00	3,2	133.100,00	47.950,00	36,0
3	Seguridad, protección y promoción social	18.000,00	0,3	10.000,00	8.000,00	80,0
4	Producción de bienes públicos de carácter social	3.630.133,00	63,4	489.200,00	3.140.933,00	642,1
5	Producción de bienes públicos de carácter económico	1.804.000,00	31,5	63.000,00	1.741.000,00	2.763,5
9	Transferencias a Administraciones Públicas	78.300,00	1,4	55.310,00	22.990,00	41,6
Total gastos		5.727.083,00	100,0	761.610,00	4.965.473,00	652,0

CUADRO Nº 8

III. 2. 3. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

Durante el ejercicio fiscalizado únicamente se ha realizado una modificación presupuestaria, una transferencia de créditos, que ha supuesto incrementar en 3.000 euros el capítulo 1 de “Gastos de Personal”, minorando en el mismo importe el capítulo 2 “Gastos corrientes en bienes y servicios”.



En el siguiente cuadro se recoge el desglose de las modificaciones de crédito realizadas:

GASTOS					
Código Económico		Presupuesto Inicial	Modificaciones	Presupuesto Definitivo	% Modificación s/ Presup. Inicial
21500	Mobiliario y enseres	4.000,00	-3.000,00	1.000,00	-75,0
2	Total gastos en bienes corrientes y servicios	467.700,00	-3.000,00	464.700,00	-0,6
16000	Seguridad Social	18.000,00	3.000,00	21.000,00	16,7
I	Gastos de personal	108.300,00	3.000,00	111.300,00	2,8
Total gastos (capítulos 1 al 9)		5.727.083,00	0	5.727.083,00	0,0

CUADRO Nº 9

(*) Sólo se reflejan los artículos que han tenido modificación, por lo que su suma no coincide con los totales por capítulos y ni con el total de ingresos y gastos.

Estas modificaciones presupuestarias se han realizado sin la tramitación y aprobación del correspondiente expediente, incumpléndose lo previsto en el TRLHL y el Real Decreto 500/1990 (RPL). Además, esta situación impide que se pueda verificar el cumplimiento de los requisitos y limitaciones establecidos para la realización de dichas modificaciones.

III. 2. 4. EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Del Estado de Liquidación Presupuestaria del ejercicio 2006, que se refleja desglosado por capítulos en el cuadro nº 10, pueden destacarse los siguientes aspectos:

El Presupuesto de ingresos presenta un grado de ejecución global del 20,3%, con unos derechos reconocidos de 1.159.645,36 euros.

Por capítulos destaca el importe presupuestado en los capítulos 3 "Tasas, precios públicos y otros ingresos" y 6 "Enajenación de inversiones reales", en los que las previsiones suponían el 36,3% y 56,6% del total de los ingresos del ejercicio. Sin embargo, la realización final fue solo del 41,4% y 0% respectivamente. También señalar la ejecución del capítulo 7 "Transferencias de capital" donde los derechos reconocidos han supuesto el 34,4% de las previsiones. Todas estas desviaciones han ocasionado la baja ejecución final, del 20,3%, señalada.

En los capítulos 8 "Activos Financieros" y 9 "Pasivos Financieros" la previsión definitiva ha sido de 0 euros, y no han tenido movimientos a lo largo del ejercicio.

Los derechos reconocidos más importantes, el 74,4%, provienen del Capítulo 3 "Tasas, precios públicos y otros ingresos", por 862.440,87 euros de los que la mayoría corresponden a los ingresos por contribuciones especiales contabilizados en el concepto 360, que ascendieron a 653.736,28 euros. Además en 2006 se han contabilizado los padrones del agua correspondientes a 3 ejercicios presupuestarios: 2004, 2005 y 2006, por lo que aparece una cifra superior a la de otros ejercicios presupuestarios.

La recaudación neta fue de 1.093.831,90 euros, que representa un grado de realización del 94,3% del total de los derechos reconocidos. Dado que como regla



general se aplica el criterio de caja para la contabilización de los ingresos, en todos los capítulos el grado de realización es del 100%, salvo en el capítulo 3 "Tasas, precios públicos y otros ingresos" donde la recaudación es del 92,4% debido a que los padrones de basuras y agua correspondientes a 2006, se contabilizaron con fecha 31 de diciembre y figuran íntegramente pendientes de cobro.

Los derechos pendientes de cobro al finalizar el ejercicio ascendieron a 65.813,46 euros, todos correspondientes al capítulo 3 "Tasas, precios públicos y otros ingresos".

El grado de ejecución del Presupuesto de gastos, con unas obligaciones reconocidas de 1.289.114,51 euros, alcanza el 22,5% del presupuesto definitivo. A pesar de este porcentaje el grado de ejecución en la mayoría de los capítulos es alto. Así en los capítulos 1 "Gastos de personal", 3 "Gastos financieros", 4 "Transferencias corrientes" y 9 "Pasivos Financieros" la ejecución está por encima del 95%. Sin embargo, el capítulo 6 "Inversiones reales", que supone el 88% de los créditos aprobados inicialmente, al tener la ejecución más baja, de solo el 16,8% de las previsiones, hace que el grado de realización total del presupuesto esté en el 22,5%. La ejecución del capítulo 2 "Gastos corrientes en Bienes y Servicios" alcanza el 51,2%.

A pesar de la baja ejecución presupuestaria, el gasto realizado en el capítulo 6 "Inversiones reales" supone el 66,0% del gasto total del ejercicio, muy por encima del gasto del capítulo 2, segundo en importancia con un 18,5% del gasto anual.

Las obligaciones reconocidas pendientes de ordenar el pago al final del ejercicio ascienden a 22.583,09 euros, que corresponden a gastos en el capítulo 2 "Gastos corrientes en Bienes y Servicios".

Los pagos ordenados ascienden a 1.266.531,42 euros, que representan un grado de realización del 98,3%, alcanzándose el 100% en todos los capítulos excepto en el 2 "Gastos corrientes en Bienes y Servicios" con el 90,5%.

Según la liquidación presupuestaria, el saldo de Remanentes de créditos del ejercicio asciende a 4.437.968,49 euros, lo que supone el 77,5% del crédito definitivo. Hay que señalar que el 94,8% de este saldo, corresponde al Capítulo 6 "Inversiones Reales". El otro capítulo destacado es el capítulo 2 con 226.844,16 euros, el 5,1% del total. En cualquier caso este saldo parece la consecuencia de una mala presupuestación, ya que no se aprecian recursos financieros suficientes, tal y como los describe el artículo 48 del RD 500/1990.



INGRESOS									
CAPITULOS	Previsiones Definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Importancia relativa	Grado de ejecución	Recaudación Neta	Grado de realización	Derechos pendientes de cobro	Exceso/ Defecto	
1 Impuestos directos	149.500,00	135.695,48	11,7%	90,8%	135.695,48	100,0%	0,00	13.804,52	
2 Impuestos indirectos	0,00	8.925,85	0,8%		8.925,85	100,0%	0,00	-8.925,85	
3 Tasas, precios públicos y otros	2.081.424,00	862.440,87	74,4%	41,4%	796.627,41	92,4%	65.813,46	1.218.983,13	
4 Transferencias corrientes	70.000,00	73.351,79	6,3%	104,8%	73.351,79	100,0%	0,00	-3.351,79	
5 Ingresos patrimoniales	15.000,00	21.091,06	1,8%	140,6%	21.091,06	100,0%	0,00	6.091,06	
6 Enajenación de inversiones reales	3.242.159,00	0,00	0,0%	0,0%	0,00		0,00	3.242.159,00	
7 Transferencias de capital	169.000,00	58.140,31	5,0%	34,4%	58.140,31	100,0%	0,00	110.859,69	
8 Activos financieros	0,00	0,00	0,0%		0,00		0,00	0,00	
9 Pasivos financieros	0,00	0,00	0,0%		0,00		0,00	0,00	
Total ingresos	5.727.083,00	1.159.645,36	100,0%	20,3%	1.093.831,90	94,3%	65.813,46	4.567.437,64	
GASTOS									
CAPITULOS	Créditos Definitivos	Obligaciones Reconocidas Netas	Importancia relativa	Grado de ejecución	Pagos Líquidos	Grado de realización	Obligaciones pendientes de pago	Remanente Crédito	
1 Gastos de personal	111.300,00	106.761,82	8,3%	95,9%	106.761,82	100,0%	0,00	4.538,18	
2 Gastos corrientes en bienes y	464.700,00	237.855,84	18,5%	51,2%	215.272,75	90,5%	22.583,09	226.844,16	
3 Gastos financieros	2.200,00	2.173,50	0,2%	98,8%	2.173,50	100,0%	0,00	26,50	
4 Transferencias corrientes	78.300,00	78.273,46	6,1%	100,0%	78.273,46	100,0%	0,00	26,54	
6 Inversiones reales	5.057.183,00	850.694,07	66,0%	16,8%	850.694,07	100,0%	0,00	4.206.488,93	
7 Transferencias de capital			0,0%				0,00		
8 Activos financieros			0,0%				0,00		
9 Pasivos financieros	13.400,00	13.355,82	1,0%	99,7%	13.355,82	100,0%	0,00	44,18	
Total gastos	5.727.083,00	1.289.114,51	100,0%	22,5%	1.266.531,42	98,3%	22.583,09	4.437.968,49	

CUADRO N° 10



En los siguientes gráficos puede apreciarse la ejecución presupuestaria, tanto de ingresos como de gastos, en el ejercicio 2006:

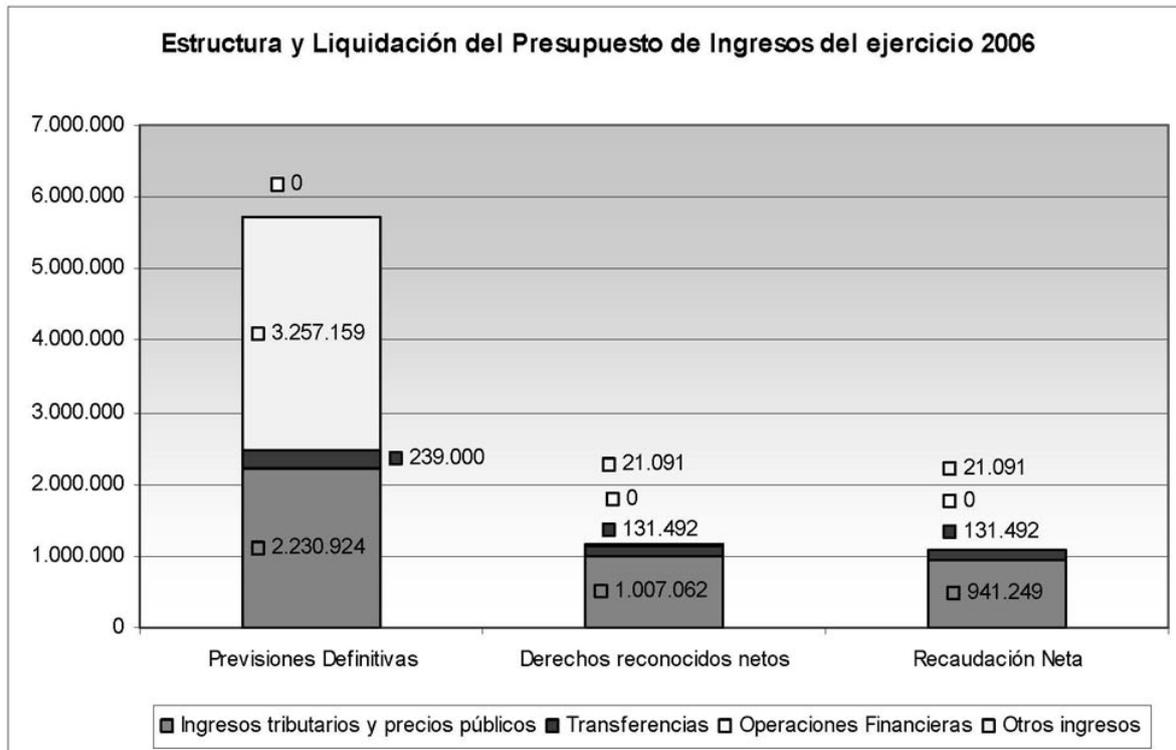


GRÁFICO N° 1

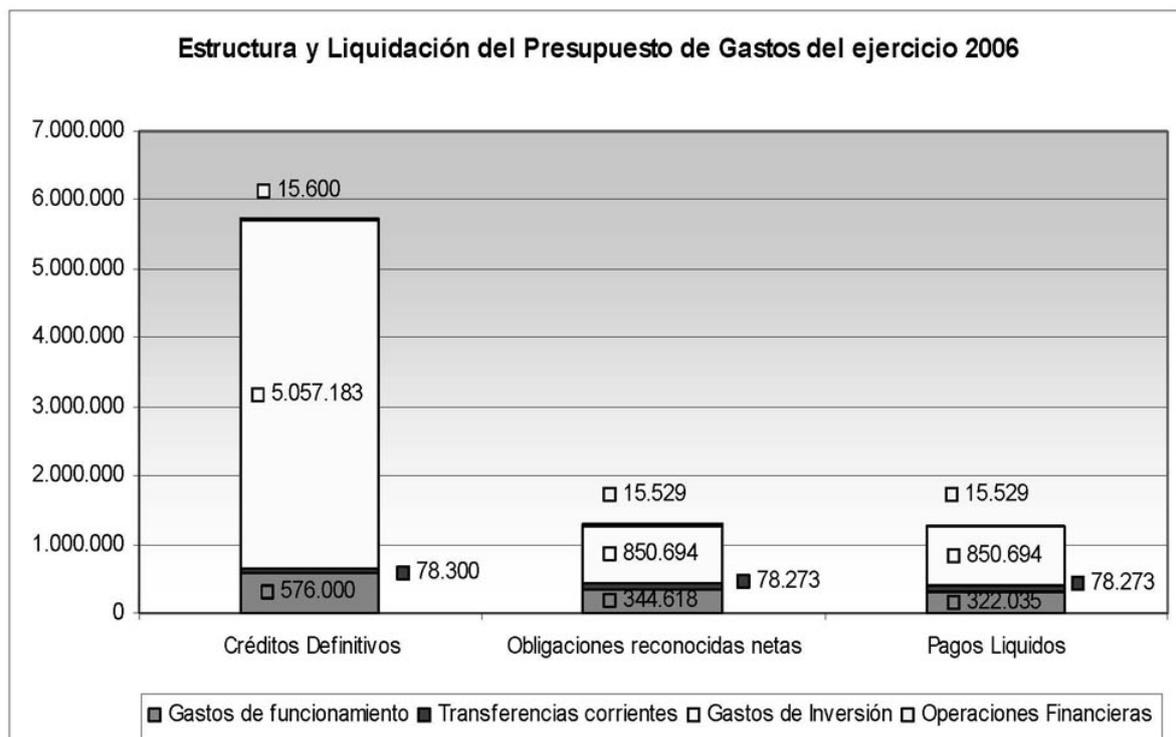


GRÁFICO N° 2



En cuanto a la evolución de la ejecución del Presupuesto, solamente se ha realizado el análisis respecto al ejercicio anterior y a nivel de capítulo al no poder obtener los archivos informáticos correspondientes a ejercicios anteriores a 2006, dado que en este ejercicio se cambió la aplicación informática.

COMPARATIVA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJ.: 2005-2006
AYUNTAMIENTO DE CARDEÑADILLO (BURGOS)

Cap	Descripción	Créditos Ini Gas		Modif. Gastos		Créditos Def Gas		Oblig Rec Gas		Pagos Líquidos		Oblig. Pdes. Pago	
		2005	2006	2005	2006	2005	2006	2005	2006	2005	2006	2005	2006
1	Gastos de personal	58.500,00	108.300,00	29.056,12	3.000,00	87.556,12	111.300,00	87.556,12	106.761,82	87.556,12	106.761,82	0,00	0,00
2	Gastos corrientes en	409.800,00	467.700,00	0,00	-3.000,00	409.800,00	464.700,00	172.204,29	237.855,84	164.244,87	215.272,75	7.959,42	22.583,09
3	Gastos financieros	4.000,00	2.200,00	0,00	0,00	4.000,00	2.200,00	2.206,51	2.173,50	2.206,51	2.173,50	0,00	0,00
4	Transferencias corrientes	55.310,00	78.300,00	0,00	0,00	55.310,00	78.300,00	32.065,14	78.273,46	32.065,14	78.273,46	0,00	0,00
6	Inversiones reales	227.000,00	5.057.183,00	942.632,61	0,00	1.169.632,61	5.057.183,00	1.013.277,96	850.694,07	1.013.277,96	850.694,07	0,00	0,00
7	Transferencias de capital												0,00
8	Activos financieros												0,00
9	Pasivos financieros	7.000,00	13.400,00	6.355,82	0,00	13.355,82	13.400,00	13.355,82	13.355,82	13.355,82	13.355,82	0,00	0,00
10	Total gastos	761.610,00	5.727.083,00	978.044,55	0,00	1.739.654,55	5.727.083,00	1.320.665,84	1.289.114,51	1.312.706,42	1.266.531,42	7.959,42	22.583,09
	Variación total en términos absolutos	4.965.473,00		-978.044,55		3.987.428,45		-31.551,33		-46.175,00		14.623,67	
	Variación total en %	652,0%		-100,0%		229,2%		-2,4%		-3,5%		183,7%	

CUADRO Nº 11

La variación de estos 2 ejercicios en sus presupuestos definitivos es de 3.987.428,45 euros, un 229,2%, debido a que el presupuesto de 2005, que correspondía al presupuesto de 2003 prorrogado, sufrió una modificación presupuestaria de 978.044,55 euros, generados en el Capítulo 3 del Presupuesto de ingresos "Tasas, precios públicos y otros ingresos", probablemente por cuotas de urbanización, y se reconocieron, por gran parte de ese importe obligaciones en el Capítulo 6 del Presupuesto de gastos "Inversiones Reales".

El importe de las Obligaciones reconocidas, en 2005, 1.320.665,84 euros es superior al del ejercicio 2006, en el que se reconocieron obligaciones por 1.289.114,51. Esto es debido a que en el capítulo 6 "Inversiones Reales", que representa un 67,2% y un 88,3% de los créditos definitivos totales en 2005 y 2006, el grado de ejecución disminuyó de un 86,6% a un 16,8% respectivamente.

En cuanto a los pagos, en ambos ejercicios se pagó casi el 100% de las obligaciones reconocidas, dado que el criterio general es contabilizar ADOP. En 2006 quedaron pendiente de pago, en el capítulo 2 de gastos corrientes en bienes y servicios, 22.583,09 euros que corresponden a una factura del Ayuntamiento de Burgos, por el suministro de agua.

En la liquidación del presupuesto de gastos, *por grupos de función*, destaca la importancia relativa de los grupos 4 y 5 que suman aproximadamente el 95% de los créditos previstos, sin embargo son los grupos con una ejecución presupuestaria mas baja: el 10,3% y 35,4% respectivamente frente a unas ejecuciones superiores



al 90% del resto de funciones. En cuanto a los pagos realizados son del 100% de obligaciones reconocidas, salvo en el grupo 4 en que quedan por pagar las obligaciones correspondientes a la última factura por el suministro de Agua.

Grupo de Función		Créditos definitivos	Obligaciones Reconocidas	% sobre total	Grado de ejecución
0	Deuda Pública	15.600,00	15.529,32	1,2	99,6%
1	Servicios de carácter general	178.050,00	160.632,68	12,5	90,2%
3	Seguridad, protección y promoción social	21.000,00	20.956,25	1,6	99,8%
4	Producción de bienes públicos de carácter social	3.630.133,00	374.428,30	29,1	10,3%
5	Producción de bienes públicos de carácter económico	1.804.000,00	639.294,50	49,6	35,4%
9	Transferencias a Administraciones Públicas	78.300,00	78.273,46	6,1	100,0%
Total Presupuesto		5.727.083,00	1.289.114,51	100,0	22,5%

CUADRO Nº 12

En cuanto a los límites cuantitativos y cualitativos del presupuesto, el artículo 27 del RD 500/1990 y el 172 de la ley 2/2004 establecen que, con carácter general, los niveles de vinculación jurídica de los créditos serán los que vengan establecidos en cada momento por la legislación presupuestaria del Estado. Además el artículo 28 del Real Decreto señala que las bases de ejecución del presupuesto podrán establecer la vinculación de los créditos (...) que la Entidad Local considere necesarios para su adecuada gestión. La única limitación a esta facultad, la establece su artículo 29 según el cual la vinculación jurídica de los créditos, deberá respetar: "a) respecto de la clasificación funcional, el grupo de función y b) respecto de la clasificación económica, el capítulo."

Dado que en este Ayuntamiento no se han encontrado las Bases de Ejecución, para determinar el nivel de vinculación de los créditos para gastos se aplicará la norma general, la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2006 y la Ley 47/2003, General Presupuestaria (Arts. 42 a 44). Tampoco se ha encontrado ninguna delegación de competencias, en materia de ejecución presupuestaria, de los distintos órganos municipales en el Libro de Actas, por lo que será de aplicación la Ley de Bases del Régimen Local (L. 7/1985), que establece las competencias de los Órganos Municipales Obligatorios: el Alcalde (Art. 21) y el Pleno (Art.22).

Las partidas presupuestarias en las que se reconocieron obligaciones por encima de los créditos son los siguientes:

CONCEPTO PRESUPUESTARIO. (S/ VINCULACIÓN JURÍDICA)	CRÉDITO DEFINITIVO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	CRÉDITO DISPONIBLE
0-330	2.000,00	2.139,19	-139,19
1-12	53.000,00	58.143,24	-5.143,24
1-22	62.550,00	66.914,80	-4.364,80
4-21	21.000,00	29.879,84	-8.879,84
9-463	30.000,00	48.653,55	-18.653,55

CUADRO Nº 13



El *Resultado Presupuestario* del ejercicio 2006, en el que se resume la ejecución presupuestaria de dicho ejercicio, se refleja en el siguiente cuadro:

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
<i>a. Operaciones corrientes</i>	1.101.505,05	425.064,62		
<i>b. Otras operaciones no financieras</i>	58.140,31	850.694,07		
1. Total operaciones no financieras (a+b)	1.159.645,36	1.275.758,69		
2. Activos financieros	0,00	0,00		
3. Pasivos financieros	0,00	13.355,82		
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	1.159.645,36	1.289.114,51		-129.469,15
AJUSTES:				
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			0,00	
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			0,00	
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			0,00	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				-129.469,15

CUADRO N° 14

Como se desprende de los datos de esta tabla, el Resultado Presupuestario del ejercicio 2006 presenta valores negativos, por importe de 129.469,15 euros, al ser mayor el importe de las obligaciones reconocidas netas que el de los derechos reconocidos netos. Dado que el Ayuntamiento no ha tenido en cuenta las desviaciones de financiación derivadas de los gastos con financiación afectada, ni ha imputado gastos financiados con remanente líquido de Tesorería para gastos generales, el Resultado Presupuestario Ajustado coincide con el Resultado Presupuestario del ejercicio.

En todo caso, hay que tener en cuenta que las cifras del Resultado Presupuestario Ajustado están condicionadas por el hecho de que no incorporan ningún ajuste por las desviaciones de financiación derivadas de los gastos con financiación afectada, en contra de lo previsto por la regla 66 de la ISCL.

La distribución del Resultado Presupuestario en función del tipo de operaciones se recoge en el cuadro incluido a continuación, en el que se refleja que las operaciones corrientes se saldan con valores positivos, aunque no lo suficiente para compensar el déficit producido en otras operaciones no financieras (operaciones de capital) y en las operaciones financieras, generando un Resultado Presupuestario negativo.

	Derechos reconocidos netos	Obligaciones reconocidas netas	Resultado Presupuestario
Operaciones corrientes (Cap. 1-5)	1.101.505,05	425.064,62	676.440,43
Otras operaciones no financieras (Cap. 6 y 7)	58.140,31	850.694,07	-792.553,76
Total Operaciones no financieras (Cap. 1-7)	1.159.645,36	1.275.758,69	-116.113,33
Activos financieros (Cap. 8)	0,00	0,00	0,00
Pasivos financieros (Cap. 9)	0,00	13.355,82	-13.355,82
Total Operaciones financieras (Cap. 7 y 8)	0,00	13.355,82	-13.355,82
TOTAL			-129.469,15

CUADRO N° 15



Para finalizar el análisis de la Liquidación Presupuestaria, en el cuadro que se inserta a continuación se reflejan los valores obtenidos por el Ayuntamiento de Cardeñadizo para una serie de *indicadores presupuestarios*, cuya definición se incluye en el Anexo nº 16, junto con los valores medios que se alcanzan para el grupo de municipios con población inferior a 1.000 habitantes:

INDICADORES PRESUPUESTARIOS	Cardeñadizo	Media municipios de menos de 1.000 hab.
Índice de modificaciones presupuestarias (%)	0,00	31,27
Grado de ejecución de ingresos (%)	20,25	70,99
Grado de ejecución de gastos (%)	22,51	67,10
Grado de realización de los cobros (%)	94,32	90,74
Grado de realización de los pagos (%)	98,25	84,08
Ingresos por habitante (€/hab.)	1.477,26	873,57
Ingresos tributarios por habitante (€/hab.)	1.282,88	316,02
Gastos por habitante (€/hab.)	1.642,18	818,40
Indicador de transferencias recibidas (%)	11,34	48,55
Índice de inversión (%)	65,99	43,10
Carga financiera global (%)	1,41	3,89
Carga financiera por habitante (€/hab.)	19,78	24,84
Ahorro neto (%)	60,20	19,24
Indicador de Resultado presupuestario ajustado (%)	-10,04	9,39

CUADRO Nº 16

En comparación con los datos de la media, el grado de ejecución tanto del presupuesto de gastos como el de ingresos es muy bajo. Ello es consecuencia de haber presupuestado un incremento de los créditos iniciales del 652%. Consecuencia de esta sobrevaloración de los presupuestos iniciales, no se produjeron modificaciones presupuestarias, sólo una transferencia que no afecta al importe total.

En cuanto a los indicadores de ingresos por habitante e ingreso tributario por habitante, hay que señalar que no son comparables los indicadores de este municipio con los correspondientes indicadores medios, ya que en Cardeñadizo prácticamente se contabiliza todo en el presupuesto corriente, por tanto esos ingresos están sobrevalorados en la parte que debería haber correspondido a ingresos de presupuestos cerrados, y en el ejercicio auditado hay que señalar que se dio por error el caso de tener en el mismo ejercicio contabilizados hasta tres padrones de agua, basuras y alcantarillado.

El índice de los gastos por habitantes, muestra el doble de gasto en Cardeñadizo respecto de la media de pueblos de menos de 1.000 habitantes, ello se debe a las obras presupuestadas y realizadas en el ejercicio, que suponen el 66% del gasto total en Cardeñadizo, según lo presupuestado la inversión prevista ascendía a 88% del presupuesto.



El indicador de las transferencias recibidas, muestra unos niveles más bajos que la media, pero de nuevo hay que señalar que la Diputación certificó tener subvenciones pendientes de pago a favor de Cardeñadizo y que sin embargo no figuraban registradas.

El Índice de inversión muestra una inversión en Cardeñadizo superior a la media y ello a pesar que en el Capítulo 7 no hay registrada ninguna operación, toda la inversión en Cardeñadizo corresponde a obras en Infraestructuras y bienes destinados al uso general. En la muestra seleccionada se tomaron varias operaciones que suponían el 75% del gasto en inversiones reales.

La carga financiera global, es mas baja en Cardeñadizo que en la media de pueblos de menos de 1.000 habitantes y por tanto también lo es la carga financiera por habitante. Pero hay que tener en cuenta, que aunque Cardeñadizo en 2006 tenía poca deuda con entidades financieras, no tenía reflejada la deuda con acreedores existente.

El ahorro neto, presentaba unos datos positivos superiores a los de los indicadores medios, pero como en el caso anterior, hay que señalar que no es un indicador fiable.

El indicador del Resultado presupuestario es negativo en Cardeñadizo en 2006 frente a una media positiva. Aquí nuevamente el dato de Cardeñadizo estaría afectado por el criterio de caja empleado en la contabilidad. Además hay que tener presente que el dato no se ajustó por las desviaciones de financiación afectada ya que no se realiza el seguimiento de los gastos con financiación afectada.

III. 3. ANÁLISIS DE LA LLEVANZA DE LA CONTABILIDAD

III. 3. 1. ANÁLISIS DEL SISTEMA INFORMÁTICO-CONTABLE

Las Entidades Locales, de conformidad con el artículo 200 del TRLHL, están sometidas al régimen de contabilidad pública en los términos establecidos en dicha Ley. Más concretamente, el artículo 206 dispone que esta contabilidad “se llevará en libros, registros y cuentas según los procedimientos técnicos que sean más convenientes por la índole de las operaciones y de las situaciones que en ellos deban anotarse”, añadiendo a continuación que se han de contabilizar en los mismos “la totalidad de los actos y operaciones de carácter administrativo, civil o mercantil con repercusión financiera, patrimonial o económica en general”.

En el ejercicio 2006 se produjo la entrada en vigor de las nuevas Instrucciones de Contabilidad para la Administración Local, aprobadas mediante Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 23 de noviembre de 2004, que supone la adaptación de los Planes de Cuentas del Sector Local al Plan General de Contabilidad Pública de 1994. Estas nuevas Instrucciones regulan los tres regímenes contables aplicables a las Entidades Locales, cuya aplicación se determina en función de la población y el presupuesto de las mismas.

En el caso de Cardeñadizo es aplicable la Instrucción del Modelo Simplificado de Contabilidad Local (Orden EHA/4042/2004), que incluye como Anexo el Plan de Cuentas Local Simplificado. La Corporación utilizó este Modelo, en los ejercicios 2005, 2006 y 2007,



hasta que en 2008 cambió al Modelo Normal de contabilidad, que permitía el seguimiento individual de todas las fases de la ejecución presupuestaria (A, D, O, P) y conseguir así un mejor control del presupuesto.

Según la regla 12.2 de la Instrucción que desarrolla el Modelo Simplificado, el sistema de información contable para la Administración Local Simplificado “se configura como un conjunto integrado de subsistemas o áreas contables que debe garantizar la concordancia, exactitud y automatismo de los registros que, para cada una de las operaciones contables, se deban producir en los distintos subsistemas a los que la operación afecte, así como la existencia de la debida coherencia entre los distintos niveles de información, tanto agregados como de detalle”.

Entre las novedades introducidas por la nueva Instrucción, está la desaparición de la obligación de obtener y conservar los tradicionales libros de contabilidad, que se sustituyen por un sistema de información contable soportado informáticamente, estableciéndose que “las bases de datos del sistema informático donde residen los registros contables constituirán soporte suficiente para la llevanza de la contabilidad de la entidad contable” (regla 15), debiendo ser la propia entidad la que determine la estructura concreta de ésta, dentro de los requerimientos establecidos por dicha Instrucción.

El Ayuntamiento de Cardeñadizo utiliza el Programa informático de gestión de contabilidad pública “ATMCONTA-S”, la última versión es la 2.2.2, suministrado por la empresa “ATM2, S.A. Informática”. La Aplicación se sustenta en tecnología .NET, con una Base de datos en SQL-Server. Permite la formación de la Cuenta General en formato XML, así como la generación de informes y su extracción en ficheros con formato PDF y Excel.

La relación con esa empresa por la cesión de diversas licencias de software, según la información proporcionada por el Secretario, es la siguiente:

- En 1997 se firmó con ATM2 un contrato de cesión de licencia.
- El 15 de febrero de 2001 se da de baja el anterior contrato.
- Entre 2001 y 2006 la empresa ATM2 estuvo mecanizando la contabilidad, sin que por parte del Ayuntamiento se haya encontrado un contrato.
- En 2007 se firmó un nuevo contrato de cesión de licencia del programa de contabilidad, similar al de 1997 y que, en principio, no contempla que sea la empresa suministradora la encargada de mecanizar la contabilidad.

El mantenimiento de la Aplicación, así como las actualizaciones, ampliaciones y mejoras, y la asistencia técnica-contable, corresponde a la empresa titular de la aplicación contable. Este mantenimiento es muy eficiente dada la proximidad de la sede en Burgos y su buena predisposición con el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento, a través de un técnico de la empresa, facilitó la extracción de la información en distintos ficheros solicitados, incluida una copia de la base de datos referente al año 2006, y resolviendo las incidencias planteadas.



La empresa "ATM2, S.A. Informática", además de proporcionar el programa soporte, se encarga de mecanizar la contabilidad de la Entidad. Es un técnico de la empresa quién se desplaza al Ayuntamiento y graba los apuntes contables.

La contabilidad se elabora, generalmente siguiendo los extractos bancarios y las facturas, a posteriori, una vez al mes; habiéndose mecanizado la contabilidad correspondiente al ejercicio 2006 a partir de marzo de 2007.

Respecto a los documentos contables facilitados, documentos "R" de "Realización del pago", los números de expediente del documento contable no tienen ninguna relación con los números del Libro Mayor de Conceptos del Presupuesto de Gastos. Figura, en ellos, el sello del Ayuntamiento pero no hay pie de firma que nos indique la identidad de los firmantes. Tampoco consta diligencia de toma de razón en contabilidad que acredite fecha, número de asiento e importe con el que el documento queda registrado.

Analizadas las correspondientes cuentas del Balance y la Cuenta del Resultado Económico Patrimonial, comprobando su coincidencia con los registros de la contabilidad presupuestaria, hay que señalar que la contabilidad financiera es coherente con la contabilidad presupuestaria tanto en los gastos como en los ingresos.

III. 3. 2. *PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA*

Ante la ausencia de normas internas en el Ayuntamiento, la normativa aplicable en la gestión presupuestaria esta detallada en la Ley 2/2004 TRLHL, Capítulo Primero del Título VI, desarrollado por el RD 500/1990 y en la ISCL aprobada por Orden EHA/4042/2004 de 23 de noviembre.

Además en los artículos 214 y siguientes del TRLHL se establece la fiscalización de todos los actos, tanto los que den lugar al reconocimiento de derechos como los que den lugar a obligaciones, con las salvedades enumeradas en el artículo 219.

La Corporación llevaba la Instrucción de contabilidad modelo simplificado en 2005, 2006 y 2007. En el ejercicio 2008, la Secretaria que estuvo temporalmente cambió el modelo contable al normal para poder llevar todas las fases de la ejecución presupuestaria (A, D, O, P) y así controlar mejor el presupuesto.

De las entrevistas realizadas y del análisis de la muestra, se constata que en la práctica no se cumple la normativa aplicable, puesto que utilizan como criterio general el de caja, tanto para el reconocimiento de los gastos como de los ingresos.

Por otra parte el actual Secretario y el Alcalde de la corporación afirman que en Cardeñadizo, no existía en 2006, ni en la actualidad, Anticipos de Caja Fija ni Pagos a justificar.

Al objeto de analizar el proceso contable seguido por la entidad y verificar si el registro contable de las operaciones se efectúa conforme a los principios y criterios de contabilidad contenidos en la ISCL y en las normas presupuestarias, así como su adecuado soporte y justificación se seleccionó del Libro Mayor de Cuentas de 2006 una muestra representativa de 58 operaciones relativas a gastos e ingresos, 56 operaciones de ejercicio corriente, y 2 correspondientes a gastos e ingresos de presupuestos cerrados.



Analizada la primera muestra y dado que existían determinadas operaciones, correspondientes al padrón de aguas, que no estaban contabilizadas en 2006 se solicitó posteriormente, junto con su documentación justificativa, una nueva muestra de 21 operaciones, de las que 4 corresponden a operaciones no presupuestarias, 7 a operaciones del presupuesto de ingreso corriente y 10 a operaciones de ejercicios posteriores seleccionadas del Libro Mayor de Cuentas del ejercicio 2007.

En el proceso de ejecución del **gasto**, hay que destacar:

- No se elabora propuesta justificativa de gastos, con carácter previo a su realización, ni se deja constancia de su autorización por el órgano competente.
- Las facturas no se registran en el Registro General del Ayuntamiento, ni existe un registro auxiliar de facturas. Las facturas tampoco están conformadas por el órgano competente para reconocer la obligación, ni se justifica la prestación con un albarán o certificado acreditativo de la conformidad con el servicio o suministro recibido.
- La forma habitual de pago es la transferencia bancaria, aunque también se realizaban pagos mediante talones bancarios. En 2006, según declaraciones del personal del Ayuntamiento, también se realizaban pagos por caja, aunque no existe ningún registro de ellos por lo que no se pueden verificar.
- De los documentos presupuestarios se imprime únicamente el documento R, de ordenación de pagos, firmando el Secretario, el Alcalde y el Tesorero, aparentemente, ya que en ningún caso se ha puesto pie de firma en los documentos contables.
- El registro contable, como ya se ha dicho se realizó una vez finalizado el ejercicio presupuestario. En el caso de la modificación presupuestaria de 3.000 euros por una transferencia de crédito, no se ha encontrado documentación que justifique dicha anotación.
- No hay un seguimiento de los gastos con financiación afectada.

Con relación a la contabilización e imputación de gastos se han detectado las siguientes deficiencias:

- Existen errores en la imputación presupuestaria, tanto en la naturaleza del gasto como del ejercicio presupuestario al que corresponden. (n^{os} 1, 3, 4, 6, 17, 26, 27, 31, 38, 45 y 55 de la primera muestra y n^{os} 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 de la segunda muestra). Concretamente las facturas n^o de muestra 13, 17 y 19 por un total de 123.467,68 euros corresponden a obligaciones del ejercicio 2006 no contabilizadas. Las facturas n^o de muestra 14, 15 y 16 corresponden a obligaciones del ejercicio 2005 no pagadas en 2005 ni en 2006 y por lo tanto pendientes de pago a 31 de diciembre de 2006, por una cuantía de 2.269,5 euros.
- Las obligaciones se reconocen en el ejercicio en el que se pagan independientemente de cuándo se haya prestado el servicio. Sin embargo a 31 de diciembre de 2005 y 2006 se ha contabilizado el reconocimiento de



una obligación por la factura del Servicio de Aguas de Burgos, que la paga directamente el Ayuntamiento para después repercutir a los vecinos conforme al consumo de cada uno y de acuerdo con la Ordenanza Fiscal, siendo el importe en 2006 de 22.583,09 euros.

- En los gastos de recaudación, que factura la Diputación y descuenta de los ingresos, se contabilizan como una salida material de fondos, cuando es un “pago en formalización”.
- En dos operaciones (nº 57 de la primera muestra y nº 15 de la segunda) no se aportó el documento contable, correspondiendo a facturas domiciliadas (Servicio de Aguas del Ayto. de Burgos y aportación del Ayto. al Servicio de Ayuda a Domicilio que presta la Diputación).
- A 31 de diciembre de 2006 el Ayuntamiento adeudaba a la empresa Tebycon por diversas obras un total de 1.110.412,03 euros, cantidad que no constaba en la contabilidad del Ayuntamiento.

En el proceso de ejecución de **ingresos**, hay que destacar:

- La gestión y recaudación de IBI e IAE esta delegada en la Diputación de Burgos.
- Aunque se elaboran los padrones conforme a la LGT, en unos casos por el propio Ayuntamiento y en otros por la Diputación, y se liquidan los ingresos de naturaleza distinta a la tributaria mediante Decreto de alcaldía, en general no se produce la toma de razón en contabilidad por la aprobación de las liquidaciones (salvo el caso del Padrón de Aguas y Basuras de 2006).

Una vez analizada la muestra seleccionada y en relación a la contabilización de los ingresos hay que señalar las siguientes deficiencias:

- Las transacciones económico-financieras que no dan lugar a un ingreso efectivo, no tienen reflejo en la contabilidad.
- Errores en la imputación presupuestaria. Con carácter general todos los ingresos se imputan al presupuesto corriente, salvo los casos excepcionales en los que se reconoció el derecho en presupuestos anteriores. Así existen subvenciones pendientes de contabilizar correspondientes a ejercicio corriente por valor de 3.663,59 euros y a ejercicios cerrados por valor de 113.026,50 euros.
- No figuran registrados en contabilidad los derechos pendientes de cobro, habiéndose detectado 8.093,34 euros procedentes de diferentes padrones de IVTM y Agua basuras y alcantarillado de ejercicios cerrados y 4.023,34 euros de ejercicio corriente. Una excepción a esa práctica son los Padrones de Aguas y Basuras de 2006, que no deberían haberse contabilizado en este ejercicio, por lo que corresponde una minoración de los derechos pendientes de cobro por 60.158,05 euros. Asimismo se han detectado ingresos pendientes de contabilizar procedentes de los convenios con la Diputación por valor de 5.157,35 euros procedentes de ejercicios cerrados y 8.975,52 de ejercicio corriente. No obstante, el Ayuntamiento realiza el control de estos derechos a través de un programa de gestión y recaudación de impuestos.



- En el Balance inicial de 2005 aparece un saldo de 53.218,66 euros correspondientes a Deudores por IVA, cuyo origen esta en la venta de las naves industriales a los miembros de la Asociación de Industriales. Sin embargo, en 2005, esa Asociación hizo un ingreso por IVA, en la cuenta operativa del Ayuntamiento por importe de 61.892,94 euros, que no se aplicó a los “derechos no presupuestarios” contabilizados sino que se anotaron como un nuevo ingreso presupuestario. Así se reconoció un ingreso presupuestario irreal, que afecta al resultado presupuestario de 2005 y aparece en el Balance, en deudores no presupuestarios, un importe de 53.218,66 euros que no corresponden a un derecho real y que afecta al calculo del Remanente de Tesorería en el periodo 2005-2007.
- En el Balance de situación a 31 de diciembre de 2005, figura un saldo de derechos pendientes de cobro por 332.616,34 euros, de los cuales se recaudan en 2006, 18.000,00 y 162.327,00 por la venta de unos terrenos. Del resto del saldo, no hay movimientos en 2006 y sin embargo en 2007 se cancelan por “rectificación de saldos” dos operaciones contabilizadas en los conceptos: 39 y 3901 “Aprovechamientos Urbanísticos” por importe de 120.436,97 y 31.852,37 euros respectivamente, de las que no se han encontrado más justificantes, que el documento contable de esta última. El importe total de 152.289,34 euros debía haber sido anulado ya en 2006, y afectan al cálculo del remanente de tesorería de dicho ejercicio.
- Los ingresos por padrón se contabilizan como autoliquidaciones cuando la entidad colaboradora ingresa por adelantado el importe de las remesas de recibos a cobrar, en lugar de contabilizarse como un “ingreso pendiente de aplicación” hasta que se tenga constancia de que dicho ingreso haya sido atendido por el contribuyente. Los recibos impagados se contabilizan como “devolución de ingresos”; de estas “devoluciones”, no se imprime ningún documento contable, siendo el único justificante la notificación del banco.
- Los documentos contables aportados corresponden únicamente a “cartas de pago” por los ingresos y el correspondiente justificante bancario. No consta una diligencia de toma de razón en contabilidad que acredite la fecha, el número de asiento e importe con el que el documento queda registrado. Figura, en ellos, el sello del Ayuntamiento pero no hay pie de firma que nos indique la identidad de los firmantes. En el cobro de impuestos en vía ejecutiva se adjunta la notificación de la liquidación provisional del impuesto con la liquidación de recargos.
- Los recargos de apremio recaudados por la Corporación no tienen reflejo en la contabilidad como tales sino que se contabilizan como mayor ingreso en el correspondiente impuesto y no en su concepto presupuestario.
- En las tasas de agua, excepto en un ingreso, se ha contabilizado el IVA repercutido como ingreso presupuestario.
- En general no consta documentación justificativa del reconocimiento del derecho. Sólo en cuatro de los apuntes seleccionados de la muestra (nº 15, 43, 44 y 56) se han incorporado al documento contable el justificante del reconocimiento



presupuestario. En dos operaciones (n^{os} 8 y 10 de la segunda muestra) se ha presentado sólo el documento contable sin ningún justificante del ingreso.

- En 6 operaciones (n^{os} 24, 25, 40 y 46 de la primera muestra y n^{os} 7 y 9 de la segunda muestra), que corresponden a devoluciones de ingresos y a recaudación de ingresos de ejercicios cerrados, solo existen los justificantes bancarios sin que se hayan confeccionado los documentos contables.
- En la liquidación definitiva presentada por la Diputación se contabilizó un ingreso en bancos que no fue real y el premio de cobranza que cobró la Diputación se apuntó como un pago real, siendo un pago en formalización.

Los ingresos se contabilizan, con carácter general, en el momento del cobro, mezclándose por tanto los ingresos del presupuesto corriente con los de presupuestos anteriores, aunque se han detectado que, excepcionalmente, en 2006 se aprobaron los padrones del agua, basuras y alcantarillado de 2004, 2005 y 2006, aplicando dos criterios contables distintos, el de caja y el de devengo, en el mismo período.

Así en este ejercicio se mezclaron los padrones de 2004, 2005 y 2006, contabilizando la recaudación en los dos primeros y el reconocimiento de derechos en el último; lo que impide poder comparar datos de varios ejercicios al no seguir un criterio homogéneo. Además, en 2007 se reconoció como derechos pendientes de cobro del padrón de 2007, por lo que figura un importe de derechos y recaudación en la liquidación de 2007 muy pequeño, ya que corresponde exclusivamente a lo recaudado, en este ejercicio, por encima del Padrón de 2006.

EJERCICIO	CONCEPTO-31216	DERECHOS RECONOCIDOS	RECAUDACIÓN	PENDIENTE DE COBRO
2006	SUMINISTRO AGUA, GAS...	89.274,63	29.116,58	60.158,05
	CONCEPTO-31216	DERECHOS RECONOCIDOS	RECAUDACIÓN	PENDIENTE DE COBRO
2007	SUMINISTRO AGUA, GAS...	6.855,09	4.717,23	2.137,86

CUADRO N^o 17

Respecto al pago, de las 50 operaciones analizadas:

- En 14 de ellas, el pago se realizó mediante domiciliación bancaria.
- En 23 operaciones el pago se realizó mediante transferencia bancaria, aunque sólo en 14 de ellas consta la firma de los tres claveros.
- En 9 ocasiones el pago se realizó mediante cheque bancario.

Como consecuencia de los procedimientos de contabilización descritos no existen relaciones de deudores y acreedores, ya que para contabilizar se sigue el criterio de caja. Excepcionalmente, como ya se ha señalado previamente, se ha contabilizado a 31 de diciembre de 2006:

- ❖ En el presupuesto de gastos una factura girada por el servicio de aguas del Ayuntamiento de Burgos por importe de 22.583,09 euros.



- ❖ En el presupuesto de ingresos, el importe de los Padrones de agua y basuras de 2006. La aprobación del Padrón del agua se aprobó por Decreto de la Alcaldía de fecha 15 de febrero de 2007 y por tanto no debería haberse contabilizado en 2006.

En los derechos presupuestarios de ejercicios cerrados, solicitados en la muestra, los importes por la venta de terrenos para la construcción de Naves, de 18.000 y 162.327 euros, fueron recaudados.

No se han aportado los justificantes de las rectificaciones de saldo que se contabilizaron en 2007 por derechos presupuestarios procedentes de 2004, con unos importes de 120.436 y 31.852,37 euros. Solamente se ha localizado el documento contable de este último, sin ningún justificante que soportase dicha operación. Por lo que a efectos del cálculo del Remanente de Tesorería a 31 de diciembre de 2006 se tendrán en cuenta como menor importe del saldo contabilizado.

III. 4. RENDICIÓN DE LA CUENTA GENERAL

Como se ha señalado anteriormente, en el ejercicio 2006 se produjo la entrada en vigor de las nuevas Instrucciones de Contabilidad para la Administración Local, aprobadas mediante Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 23 de noviembre de 2004, que, introducen modificaciones en la estructura de la Cuenta General de las Entidades Locales, de manera que, si bien la información contenida en las mismas es en buena medida similar a la establecida en las Instrucciones de Contabilidad de 1990, se organiza de forma diferente.

Según estas nuevas Instrucciones de Contabilidad, en los modelos normal y simplificado, las cuentas anuales de la Entidad Local y sus Organismos Autónomos están formadas por el Balance, la Cuenta del resultado económico-patrimonial, el Estado de Liquidación del Presupuesto y la Memoria, en la que se reúne toda la información complementaria de los otros estados.

Por su parte, el Consejo de Cuentas de Castilla y León, introdujo modificaciones en el formato y procedimiento de rendición de la Cuenta General de las Entidades Locales, aplicables también a partir de la Cuenta General del ejercicio 2006. Mediante los Acuerdos del Pleno nºs. 32/2007, de 19 de abril, y 73/2007, de 4 de octubre, se reguló el formato de la Cuenta General de las Entidades Locales en soporte informático y se estableció el procedimiento para su remisión por medios telemáticos.

III. 4. 1. APROBACIÓN Y RENDICIÓN

La Cuenta General del ejercicio 2006 fue formada por la Intervención según la estructura establecida por la Instrucción del Modelo Simplificado de Contabilidad Local y fue aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación, con el voto en contra de los tres miembros del PSOE, el 28 de marzo de 2007. En consecuencia la aprobación de la Cuenta se ha realizado dentro del plazo establecido en la Regla 90 de la Orden EHA/4042/2004 de 23 de noviembre por la que se aprueba la instrucción del modelo simplificado de contabilidad local.



Al no habernos aportado el expediente relativo a la Cuenta General, como ya se ha expuesto en el apartado Limitaciones al Alcance, no hemos podido comprobar si su elaboración y tramitación se adecua a la normativa que le es de aplicación.

Respecto a la rendición de la Cuenta General del ejercicio 2006 al Consejo de Cuentas de Castilla y León, ante el incumplimiento de la misma, el 6 de febrero de 2008, se requirió al Ayuntamiento su presentación por parte de esta Institución. En contestación a este requerimiento el Ayuntamiento manifiesta con fecha 20 de febrero de 2008 que “la nueva Corporación no ha adoptado acuerdo alguno relativo a la aprobación de la referida Cuenta porque los Concejales no quieren asumir responsabilidad alguna en la gestión económica de la Corporación anterior, debido a que existen sospechas de presuntas irregularidades por lo que se solicitó al Consejo de Cuentas actuación fiscalizadora de la Cuenta General de varios ejercicios, entre ellos el de 2006, en oficio de fecha 7 de septiembre de 2007.”

La Cuenta General del ejercicio 2006 ha sido rendida, una vez iniciados los trabajos relativos a la presente fiscalización, el 9 de octubre de 2009, incumpliendo por tanto el plazo previsto en el artículo 8 de la Ley Reguladora del Consejo de Cuentas de Castilla y León. Dicha rendición se realizó a través de la Plataforma de Rendición Telemática de Cuentas de las Entidades Locales, conforme a lo previsto en el Acuerdo del Pleno del Consejo de Cuentas de Castilla y León 32/2007 de 19 de abril por el que se regula el formato de la Cuenta General de las Entidades Locales en soporte informático y posibilita su remisión por medios telemáticos.

III. 4. 2. ESTRUCTURA Y CONTENIDO

Respecto a la Cuenta rendida, contiene los cuatro estados anuales que de acuerdo con la Regla 86 de la ISCL, integran la misma: el Balance, la Cuenta del Resultado Económico Patrimonial, el Estado de Liquidación del Presupuestos y la Memoria.

Cabe mencionar que la Cuenta del Resultado Económico Patrimonial no presenta los datos relativos al ejercicio 2005 y que la Memoria presentada está incompleta, ya que carece de parte de la información que debe contener. Como resultado de su análisis se puede destacar lo siguiente:

- El apartado 1 Organización, solamente contiene los datos generales de la Entidad y la estructura organizativa a nivel administrativo, el resto aparece en blanco. La población de la localidad en 2006 no coincide con los datos obtenidos del Instituto Nacional de Estadística.
- También aparecen en blanco y deberían haberse cumplimentado, con la información correspondiente, los siguientes apartados
 - Gestión Indirecta de los servicios públicos.
 - Normas de valoración.
 - Patrimonio Público del Suelo
 - Información sobre el endeudamiento: Estado de la Deuda: Intereses explícitos.



- Ingresos y gastos: Subvenciones y transferencias.
 - Gastos con financiación afectada.
- El Estado de Remanente de Tesorería se ha cumplimentado sólo con los datos del ejercicio 2006, no reflejando los importes del ejercicio anterior.

Respecto a la documentación complementaria que según la regla 86.3 de la ISCL debe acompañar la Cuenta General, el Acta de Arqueo, las certificaciones bancarias de los saldos a fin de ejercicio y el estado conciliatorio de los saldos contables y bancarios, no se incluye en la Cuenta rendida a través de la Plataforma de Rendición de Cuentas. Las certificaciones bancarias de los saldos a fin de ejercicio han sido obtenidas en el curso de los trabajos de fiscalización a través de la circularización a los bancos.

Además señalar que en la información adicional que, de conformidad con el Acuerdo 32/2007 de 19 de abril del Pleno del Consejo de Cuentas de Castilla y León, se debe presentar con la Cuenta General no figuran los Consorcios de los que forma parte el Ayuntamiento.

En cuanto a la coherencia interna de los distintos estados que conforman la cuenta de la Entidad, se ha verificado:

- La conformidad de las sumas de cada una de las cuentas y estados.
- La coherencia entre el Resultado presupuestario y los Estados de Gastos e Ingresos de la Liquidación del Presupuesto.
- La coincidencia de los deudores y acreedores de presupuesto corriente y de cerrados con el Balance de Situación, Remanente de Tesorería, Estado de Liquidación del Presupuesto corriente y la Información Presupuestaria de Ejercicios cerrados.
- El cuadro del saldo final de la Tesorería, con el que figura en el Balance de Situación y el Estado del Remanente de Tesorería.
- La coherencia entre la información del Estado de la Deuda con el saldo que figura en el Balance al 31 de diciembre así como con la cantidad que figura en dicho estado en concepto de amortización con el que figura en el capítulo 9 del Estado de gastos de la Liquidación del Presupuesto.
- La conformidad entre el Estado del Remanente de Tesorería con el Estado de Tesorería, Liquidación del Presupuesto, Información Presupuestaria de Ejercicios Cerrados, Estado de Operaciones no Presupuestarias de Tesorería, y Balance.
- El cuadro de la información de los Estados de Operaciones no Presupuestarias de Tesorería con el Balance.
- La coherencia de los saldos iniciales de los Estados de Presupuestos Cerrados, con el pendiente de cobro y pago de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior.

En la revisión efectuada de han detectado las siguientes incidencias:

- La cuenta Acreedores. Administraciones Públicas, del Pasivo del Balance, aparece con un importe negativo, -1.292,56 euros, cuando la naturaleza de esta cuenta es de saldo acreedor.



- No se ha podido comprobar la coherencia entre la Cuenta del Resultado Económico Patrimonial y la Información del Estado de la Deuda: Intereses Explícitos, al no contener información éste último apartado.
- No se ha dotado provisión para insolvencias: La Cuenta del Resultado Económico Patrimonial y el Balance de Situación no incluyen la correspondiente provisión para ajustar el valor de los derechos pendientes de cobro, de acuerdo con el criterio contable utilizado en el que no se cuantifican los derechos de dudoso cobro. (Regla 53 ISCL).
- A pesar de tener Inmovilizado material, el Ayuntamiento no presenta amortización acumulada en el Balance de Situación ni dotación de la correspondiente amortización según la cuenta del Resultado Económico-Patrimonial del ejercicio. (Reglas 18 y 52 de la ISCL)
- En cuanto a la revisión analítica de las cuentas, se ha reflejado en el Área de Presupuestos.

En los Anexos de este Informe se incluyen los estados de cuentas anuales más relevantes integrados en la Cuenta General del ejercicio 2006, presentada por el Ayuntamiento.

III. 5. ANÁLISIS DE LA CUENTA GENERAL

A continuación se analizan algunos de los estados y aspectos más relevantes de la actividad económico-financiera de la Entidad reflejados en la Cuenta General de la Entidad:

III. 5. 1. ENDEUDAMIENTO

En el **Presupuesto de gastos**, el grado de ejecución y los pagos realizados en los capítulos 3 “Gastos financieros” y 9 “Pasivos Financieros” a nivel de concepto, han sido los siguientes:

Concepto	Denominación	Créditos Definitivos	Obligaciones Reconocidas	Grado de ejecución	Pagos realizados	Grado de realización
330	Intereses	2.000,00	2.139,19	107,0	2.139,19	100,0
349	Otros gastos financieros	200,00	34,31	17,2	34,31	100,0
Total Capítulo 3		2.200,00	2.173,50	98,8	2.173,50	100,0
931	Amortización de préstamos del exterior a medio y largo plazo	13.400,00	13.355,82	99,7	13.355,82	100,0
Total Capítulo 9		13.400,00	13.355,82	99,7	13.355,82	100,0

CUADRO N° 18



El importe de los intereses, del capítulo 3, correspondientes al único préstamo existente ascendieron a 2.139,19 euros, que financieramente están reflejados como gasto en la Cuenta 660 "Gastos financieros". Dichos gastos junto a otros por importe de 34,31 tienen su reflejo en el correspondiente apartado de la Cuenta del resultado económico-patrimonial.

La amortización de la deuda en 2006 coincide con el importe contabilizado como obligaciones reconocidas en el capítulo 9 del presupuesto de gastos.

En el **Presupuesto de ingresos**, no había presupuestada ninguna nueva operación de crédito en el capítulo 9 "Pasivos financieros" ni hubo modificaciones presupuestarias para concertar nuevas operaciones de crédito.

El Balance de Situación remitido por el Ayuntamiento con la Cuenta General, a 31 de diciembre de 2006, presenta las siguientes cifras relativas al endeudamiento:

Cuenta Balance		Saldo a 31/12/2005	Saldo a 31/12/2006	Variación interanual
170	Préstamos y otras deudas a largo plazo	73.457,05	60.101,23	-13.355,82
180	Fianzas y Depósitos recibidos	0,00	0,00	0,00
Total endeudamiento a largo plazo		73.457,05	60.101,23	-13.355,82
520 y 522	Préstamos y otras deudas	0,00	0,00	0,00
526	Deudas por intereses	0,00	0,00	0,00
Total endeudamiento a corto plazo		0,00	0,00	0,00
TOTAL		73.457,05	60.101,23	-13.355,82

CUADRO N° 19

Según estos datos, el endeudamiento del Ayuntamiento a 31/12/2006 asciende a 60.101,23 euros, lo que representa el 1,5% del Pasivo del Balance de Situación.

La variación interanual reflejada en el Balance coincide con la que se desprende de la Liquidación Presupuestaria y con la información del Endeudamiento que se incluye en la Memoria.

En cuanto a los *préstamos* a largo plazo contratados *con entidades financieras*, solo existía una operación de deuda a largo plazo con Caja Circulo, con las siguientes características:

N° de operación	Fecha concesión	Fecha vencimiento	Importe Concedido	Tipo de interés (variable)	Saldo a 31/12/2006
091-52500.00004.4	02/04/01 (Un año de carencia)	02/04/2011	120.202,42	Euribor +0.4	60.101,23

CUADRO N° 20

La amortización del préstamo se realizaba mediante dos cuotas semestrales fijas de 6.677,91 euros. Según los datos, aportados por el Banco en el cuadro de amortización y los obtenidos de los extractos bancarios, el pago de intereses se hacía trimestralmente los días 2 de enero, abril, julio y octubre.

El importe de los intereses devengados, desde el día 2 de octubre al 31 de diciembre, deberían haberse periodificado y haber contabilizado la deuda por dicho gasto



en 2006, en el pasivo del balance. Además debería haberse reflejado su importe en los cuadros del endeudamiento que forman parte de la Memoria, cumpliendo lo establecido en la Regla 30 ISCL

Los datos de la circularización coinciden con la deuda reflejada en el balance en la cuenta (170) por deudas a largo plazo y con el Estado de la Deuda incluido en la Memoria.

Durante el ejercicio 2006 no se han concertado nuevas operaciones de endeudamiento a largo plazo ni operaciones de tesorería. Tampoco se han concedido avales por esta Corporación.

No existen en este período operaciones de endeudamiento a corto plazo.

En relación con los gastos producidos en el ejercicio derivados de las operaciones de endeudamiento vigentes hay que reseñar que no se apreciaron diferencias en la conciliación entre la ejecución presupuestaria y la contabilidad financiera. Los importes de los extractos bancarios de los cargos del préstamo y los de la liquidación presupuestaria son los siguientes:

EXTRACTO BANCARIO			LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA	
FECHA EXTRACTO BANCARIO	EXPLICACIÓN	IMPORTE	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	
			Cap 9	Cap 3
04/01/2006	PTMO 09152500.000044	506,76	0	506,76
02/04/2006	PTMO 09152500.000044	7.173,65	6.677,91	495,74
02/07/2006	PTMO 09152500.000044	565,24	0	565,24
02/10/2006	PTMO 09152500.000044	7.249,35	6.677,91	571,45
TOTAL		15.495,00	13.355,82	2.139,19

CUADRO N° 21

Finalmente, hay que tener en cuenta que la regulación establecida por la ISCL sobre el endeudamiento incluye como novedad la obligación de realizar a fin de ejercicio las operaciones siguientes (Regla 30 y 61):

- La periodificación de los gastos financieros anticipados.
- La imputación al resultado del ejercicio de los gastos financieros a distribuir en varios ejercicios y de los gastos financieros devengados y no vencidos.
- La reclasificación contable de aquellas deudas registradas en rúbricas a largo plazo como a corto plazo, por la parte de las mismas que venza en el ejercicio siguiente. Teniendo en cuenta el “Estado de la Deuda” que acompaña la cuenta de 2007, el importe que debería reclasificarse es: 13.355,82 euros.

Del análisis de los saldos registrados a 31 de diciembre de 2006, se deduce que el Ayuntamiento no ha realizado estas operaciones de fin de ejercicio, ya que no figura



ningún importe como deuda a corto plazo, ni periodificación de los gastos financieros devengados por los distintos préstamos.

Los ajustes que habría que realizar, en la contabilidad financiera, serían los siguientes:

Nº de cuenta	Concepto	Ajuste Balance a 31/12/06 (1)		Ajuste a la cuenta de Resultados
		Activo	Pasivo	
(170)	Deudas a L/P		-13.355,82	
(520)	Deudas a C/P		13.355,82	
(660)	Gastos financieros			-514,30
(526)	Intereses a c/p de préstamos y otras deudas		514,30	

CUADRO N° 22

(1) Los importes se han tomado de la liquidación del ejercicio 2007. El importe de los intereses no se ha periodificado puesto que el pago se contabilizó el día 1/01/2007.

Con la salvedad de las operaciones de fin de ejercicio, enumeradas en los párrafos anteriores, todos los estados contables reflejan la realidad del endeudamiento de la Corporación con las entidades financieras.

El importe de las deudas en 2006 que se refleja es bajo, pero no representa la situación real ya que la deuda con acreedores y proveedores no se contabilizaba. En 2007 se solicitó un préstamo de 300.000 euros, para pagar el IVA de la permuta, que se gastó en pagar deudas atrasadas.

En materia de endeudamiento, el Ayuntamiento de Cardeñadijo presenta las siguientes magnitudes e índices:

Magnitud/Índice	Importe/Porcentaje
Ahorro Neto (*)	663.118,93
Volumen de Capital vivo	60.101,23
Carga Financiera global	1,4%
Índice de Endeudamiento	1,5%
Carga financiera global por habitante	1.978,3%
Endeudamiento explícito por habitante	7.656,2%

CUADRO N° 23

(*) Calculado conforme al artículo 53 del TRLHL

Los datos correspondientes al déficit no financiero de la Entidad son los siguientes:

Déficit No Financiero		
	Elaboración Presupuesto	Liquidación Presupuesto
Capítulo I a VII de Ingresos	5.727.083	1.159.645,36
Capítulo I a VII de Gastos	5.713.683	1.275.758,69
Resultado	13.400	-116.113,33

CUADRO N° 24



Del cuadro anterior, puede deducirse que si bien en las previsiones, al elaborar el presupuesto, el resultado era, positivo, de 13.400 euros correspondientes a los capítulos 1 a 7, operaciones no financieras. Sin embargo, con la liquidación del presupuesto el resultado es que en estas en operaciones no financieras se ha generado un déficit de 116.113,33 euros.

No obstante esta cifra de endeudamiento esta condicionada con el cálculo de acreedores realizado en el área III.5.2 "REMANENTE DE TESORERÍA" del Área "ANÁLISIS DE LA CUENTA GENERAL" de este Informe.

III. 5. 2. REMANENTE DE TESORERÍA

El Estado del Remanente de Tesorería presentado por el Ayuntamiento con la Cuenta General del ejercicio 2006, se recoge en el siguiente cuadro:

COMPONENTES	IMPORTE 2.006	IMPORTE 2.005	VARIACION INTERANUAL
1. Fondos líquidos	96.651,04	107.650,20	-10,2%
2. Derechos pendientes de cobro	286.244,33	395.030,66	-27,5%
del Presupuesto corriente	65.813,46	31.852,37	106,6%
de Presupuestos cerrados	152.289,34	300.763,97	-49,4%
de operaciones no presupuestarias	68.141,53	62.414,32	9,2%
(-)cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00	0,00	
3. Obligaciones pendientes de pago	29.730,01	20.046,35	48,3%
del Presupuesto corriente	22.583,09	7.959,42	183,7%
de Presupuestos cerrados	0,00		
de operaciones no presupuestarias	7.146,92	12.086,93	-40,9%
(-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00	0,00	
I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3)	353.165,36	482.634,51	-26,8%
II. Saldos de dudoso cobro			
III. Exceso de financiación afectada			
IV. Remanente de Tesorería para gastos generales (I-II-III)	353.165,36	482.634,51	-26,8%

CUADRO Nº 25

Según estos datos, el Remanente de Tesorería a 31 de diciembre de 2006 era positivo, por importe de 353.165,36 euros lo que en comparación con la situación del ejercicio anterior supone una disminución del 26,8%, pasando de 482.634,51 euros en 2005 a 353.165,36 en 2006. Esta evolución negativa se debe principalmente a la disminución de los "Derechos pendientes de cobro", en un 27,5%, así como de los Fondos líquidos en la Tesorería en un 10,2%.

Los Fondos líquidos de Tesorería coinciden con los que figuran en el Balance y en el Estado de Tesorería.

No hay datos sobre los proyectos de gastos ya que no se controlan con el módulo informático para gastos con financiación afectada. No hay control de los gastos con financiación afectada a pesar de que existen Obras incluidas en los Planes Provinciales correspondientes a los años 2004 a 2006, que estaban vigentes en este ejercicio.

Existe coherencia entre los valores consignados en el Remanente de Tesorería correspondientes a Derechos pendientes de cobro y Obligaciones pendientes de pago,



de presupuestos corrientes y cerrados, y los que figuran en el Balance de Situación, el Estado de Liquidación del Presupuesto corriente y la información Presupuestaria de ejercicios cerrados.

Respecto a los deudores y acreedores no presupuestarios, hay que señalar que:

- En el caso de los deudores, los saldos de los libros mayores, coinciden con los datos del Balance y con el Estado de Operaciones no presupuestarias de Tesorería incluida en la Memoria.
- En los acreedores, el importe de los libros mayores de acreedores no presupuestarios no coincide con el Estado de Operaciones no presupuestarias de Tesorería que figura en la memoria ni con el Balance de Situación ni con el Estado del Remanente de Tesorería, la diferencia es de 558,60 euros y corresponde al saldo inicial de dicha cuenta.

Existe coincidencia de las liquidaciones presupuestarias de ingresos, corrientes y cerrados, con el Balance de Situación.

De las pruebas realizadas en diferentes áreas del informe se concluye que el cálculo de los acreedores y de los deudores no es correcto:

A.- ACREEDORES

El saldo de acreedores, según el Balance de Situación a 31 de diciembre de 2006, asciende a 29.730,01 euros, y, conforme al Balance de Comprobación, presenta el siguiente desglose:

CUENTA	DESCRIPCIÓN	SALDO DEUDOR	SALDO ACREEDOR
40	ACREEDORES PRESUPUESTARIOS		22.583,09
400	Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de Gastos Corriente		22.583,09
401	Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de Gastos Cerrados		0
41	ACREEDORES NO PRESUPUESTARIOS		1.582,31
410	Acreedores por IVA soportado		1.582,31
47	ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	1.292,56	
475	Hacienda Pública, Acreedora por diversos conceptos IVA	1.453,00	
476	Organismos de Seguridad Social acreedores	0	160,44
56	FIANZAS Y DEPOSITOS RECIBIDOS A C/P		6.857,17
560	Fianzas Recibidas a corto plazo		6.857,17
	TOTAL	1.292,56	31.022,57
	SALDO		29.730,01

CUADRO Nº 26

Estos saldos concuerdan con los que se derivan del Remanente de Tesorería y del Estado de Liquidación del Presupuesto corriente y la Información Presupuestaria de Ejercicios cerrados. No se ha realizado la circularización de acreedores porque no existe una Relación nominal, ya que no se contabilizan con anterioridad al momento del pago ni se llevan en un registro extracontable.



El total de las obligaciones pendientes de pago de naturaleza presupuestaria se encuentran en el Capítulo 2 "Gastos corrientes en bienes y servicios".

No obstante, analizada una muestra de los gastos así como los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos, se han localizado operaciones que deberían constar como saldos pendientes de pago a 31 de diciembre de 2006 y que, al no aparecer, afectan al saldo de Acreedores. El resumen de dichas operaciones son las siguientes:

CONCEPTO	Saldo en contabilidad a 31/12/06	Ajustes	Saldo Ajustado
Acreedores presupuestos corriente	22.583,09	123.467,68 (1)	146.050,77
Acreedores de presupuesto cerrado	0	1.325.320,15(2)	1.325.320,15
Acreedores no presupuestarios	7.146,92		7.146,92
TOTAL	29.730,01	1.448.787,83	1.478.517,84

CUADRO N° 27

(1) Defectos de imputación temporal de gastos. (Área III.3.2)

(2) Defectos de imputación temporal de gastos por 2.269,50 (Área III.3.2), Deudas pendientes con la empresa TEBYCON por 1.110.412,03 (Área III.3.2.), pagos pendientes al arquitecto técnico municipal por 95.103,33 (Área III.1) y cantidades consignadas pendientes de contabilizar 117.535,29 (Área III.6)

El resultado del cuadro se ha obtenido mediante el análisis detallado de los saldos más significativos, que corresponden a los gastos presupuestarios y viene a señalar que las obligaciones están claramente infravaloradas. Las discrepancias existentes entre los documentos y el pago real han impedido el cálculo de los ajustes necesarios en la cuenta de "Acreedores no presupuestarios".

B.- DEUDORES

El saldo de deudores, según el Balance de Situación a 31 de diciembre de 2006, es de 286.244,33 euros y presenta el siguiente desglose:

CUENTA	DESCRIPCIÓN	SALDO DEUDOR	SALDO ACREEDOR
43	DEUDORES PRESUPUESTARIOS	218.102,80	
430	Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto de ingresos corriente.	65.813,46	
431	Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto de ingresos cerrados.	152.289,34	
44	DEUDORES NO PRESUPUESTARIOS	68.141,53	
440	Deudores por IVA	53.218,66	
470	Hacienda Pública deudora por diversos conceptos	14.922,87	
	TOTAL	286.244,33	
	SALDO	286.244,33	

CUADRO N° 28

Estos saldos concuerdan con los que se derivan del Remanente de Tesorería y de la Liquidación Presupuestaria, tanto de ejercicio corriente como de ejercicios cerrados.

El importe total del saldo de deudores presupuestarios, 218.102,80 euros, corresponde al Capítulo 3 "Tasas y otros ingresos".



Sin embargo, el saldo que debería figurar en contabilidad una vez rectificadas aquellas operaciones que no se ajustan a las normas contables y que modifican el saldo de los deudores, presupuestarios de ejercicio corriente, presupuestarios de ejercicios cerrados y no presupuestarios, es el siguiente:

CONCEPTO	Saldo en contabilidad a 31/12/06	Ajustes	Saldo Ajustado
Deudores presupuestos corriente	65.813,46	-43.495,60 (1)	22.317,86
Deudores de presupuesto cerrado	152.289,34	-26.012,15 (2)	126.277,19
Deudores presupuestarios, que no se pueden identificar con un ejercicio concreto, pero que deberían figurar a 31.12.2006		732.243,62 (3)	732.243,62
Deudores no presupuestarios	53.218,66	-53.218,66 (4)	0,00
Administraciones Públicas	14.922,87	0,00	14.922,87
TOTAL	286.244,33	609.517,21	895.761,54

CUADRO N° 29

(1) -60.158,05 € corresponden a la facturación del servicio de aguas de Burgos mal imputada, 3.663,59 € a subvenciones pendientes de contabilizar, 8.975,52 € de Ingresos tributarios delegados en la Diputación y 4.023,34 € de basuras, agua e IVTM (Área III.3)

(2) 152.289,34 € corresponden a ingresos presupuestarios que debieron ser anulados antes del ejercicio 2006, 113.026,50 € a subvenciones pendientes de contabilizar, 5.157,35 € de Ingresos tributarios delegados en la Diputación y 8.093,34 € de basuras, agua e IVTM (Área III.3)

(3) Cuotas de urbanización pendientes de recaudar (Área III.6)

(4) Ajuste mal realizado en las cuotas del IVA (Área III.3)

El resultado del cuadro viene a determinar que el saldo que figura en el Balance de Situación está infravalorado en más de un 300%.

En cuanto a los Fondos líquidos hay que señalar que el Ayuntamiento de Cardeñadijo tenía en 2006 una caja física y dos cuentas bancarias, según declaraciones de la actual Alcaldesa, pero la caja se cerró con el cambio de la Corporación.

Contablemente figura la cuenta 571 en balance con el saldo agregado de las cuentas bancarias, pero existen dos códigos (571/00001 y 571/00002) uno por cada cuenta, de modo que se puede obtener un libro auxiliar de cuentas de tesorería, como preveía la Regla 89 de la antigua ICAL. Se utilizan en principio, según el Ayuntamiento, las dos cuentas indistintamente aunque debido a que la entidad que tiene oficina abierta en el municipio es Caja Círculo, ésta es la que funciona como entidad colaboradora en la recaudación de los distintos impuestos que gestiona el propio Ayuntamiento.

El detalle de los saldos existentes a 31 de diciembre de 2005 y de 2006 es el siguiente:

Entidad	N° de cuenta	Saldo a 31/12/2005	Saldo 31/12/2006
Caja Burgos	2018-000-61-112000****	34.970,69	14.678,23
Caja Círculo	2017-0126-03-110474****	72.679,51	81.972,81
TOTAL		107.650,20	96.651,04

CUADRO N° 30

Sin embargo, del análisis de la contabilidad del Ayuntamiento y de la respuesta a la circularización dada por los bancos, no se pudo comprobar la existencia de la caja dado que ni había un libro auxiliar de caja ni los movimientos de la misma se reflejaban



en la contabilidad. Tampoco existe constancia de traspasos de fondos entre el banco y la caja ni en sentido inverso.

Respecto de las cuentas bancarias, el Ayuntamiento declaró que tenían 2 cuentas operativas, una en Caja Burgos y otra en Caja Círculo. La respuesta dada a la circularización bancaria ha reflejado que en Caja Círculo constan abiertas a nombre del Ayuntamiento, además de la cuenta corriente que figura en contabilidad:

- Una libreta, sin saldo y sin movimientos en 2005 y 2006, que se abrió con el nombre: "Obras y Rehabilitación Parroquia de Cardeñajimeno".
- Una cuenta bancaria, n.º 0126-33004-74075.0, que presentaba unos saldos de 154.629,05 y 7.820,28 euros a 31 de diciembre de 2005 y de 2006 respectivamente. Y que finalmente se llegó a la conclusión de que estos fondos no eran propiedad del Ayuntamiento sino de la Asociación de Empresarios.

Los efectos de los ajustes señalados en los puntos anteriores son los siguientes:

ESTADO DE REMANENTE DE TESORERÍA (S/ CONTABILIDAD)		ESTADO DEL REMANENTE DESPUÉS DE AJUSTES	
1.(+) Fondos Líquidos	96.651,04		96.651,04
2. (+)Derechos pendientes de cobro	286.244,33		895.761,54
del Presupuesto corriente	65.813,46	22.317,86	
de Presupuestos cerrados	152.289,34	858.520,81	
de operaciones no presupuestarias	68.141,53	14.922,87	
(-)cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00		
3. (-)Obligaciones pendientes de pago	29.730,01		1.478.517,84
del Presupuesto corriente	22.583,09	146.050,77	
de Presupuestos cerrados	0,00	1.325.320,15	
de operaciones no presupuestarias	7.146,92	7.146,92	
(-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00		
I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3)	353.165,36		-486.105,26
II. Saldos de dudoso cobro	0,00		
III. Exceso de financiación afectada	0,00		
IV. Remanente de Tesorería para gastos generales (I-II-III)	353.165,36		-486.105,26

CUADRO Nº 31

(*) En el caso de deudores y acreedores que desconocemos el ejercicio de procedencia, se ha optado por incluirlos en "presupuestos cerrados"

Una vez realizados los ajustes, el Remanente de Tesorería, pasa de un saldo positivo de 353.165,36 euros a un saldo negativo de 486.105,26 euros. La Corporación no tomó las medidas establecidas en el Art. 193 TRLRL ya que según sus cálculos disponía de un Remanente positivo.

III. 6. GESTIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO

En el ejercicio 2004, el Ayuntamiento de Cardeñajimeno aprueba inicialmente un Plan General de Ordenación Urbana que contempla la construcción de algo más de 19.000 viviendas



en la localidad. El documento incluye la firma de un convenio urbanístico con una empresa del sector de la construcción que se produce el día 23 de febrero de 2004.

Con este PGOU se pretendía calificar como urbanizable todo el suelo del término municipal que no tuviera otro tipo de protección. De esta forma, se creaban siete nuevos sectores de suelo urbanizable delimitado, uno de ellos para un polígono industrial con 260.000 metros cuadrados. Junto a ellos figuraban otros seis no delimitados y, por último ocho nuevas unidades de actuación.

Finalmente este Plan no se llega a aprobar debido a la oposición vecinal y el Convenio firmado es declarado nulo en el Pleno de la Corporación de 15 de octubre de 2004.

El Ayuntamiento cuenta con Normas Urbanísticas municipales aprobadas el 7 de noviembre de 2001 y publicadas en el BOCYL el 5 de diciembre de 2001, las cuales han sido modificadas con posterioridad en seis ocasiones. El desarrollo de las determinaciones previstas en estas normas se realiza a través de tres Planes parciales:

- Plan Parcial Sector SAU-3 aprobado el 8 de octubre de 2002
- Plan Parcial UR-1 aprobado el 5 de junio de 2003
- Plan Parcial Tierras del Cid (SUR-2) aprobado el 6 de mayo de 2004.

El Ayuntamiento de Cardeñadijo no tiene constituido formalmente el Patrimonio Municipal del Suelo, lo que incumple la obligación que tienen los Municipios que cuenten con planeamiento general de gestionar su propio Patrimonio Municipal de Suelo, establecida tanto en la normativa estatal aplicable en el ejercicio, artículo 276 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, como en la autonómica, artículos 123 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León y 369 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. Al no estar constituido el Patrimonio Municipal del Suelo no se ha podido comprobar que las cesiones obligatorias legalmente establecidas se han producido y que se han incorporado a este Patrimonio.

El Ayuntamiento no dispone de normas internas o procedimientos para la gestión y control del PMS, y no existe ningún órgano, unidad o servicio específico para la gestión del PMS.

De acuerdo con el Artículo 17 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 junio, las corporaciones locales están obligadas a formar un inventario de todos los bienes y derechos cualquiera que sea su naturaleza o forma de adquisición, señalando el artículo 34 que el Pleno de la Corporación será el órgano competente para acordar la aprobación del inventario.

En la Corporación no existe un Inventario actualizado de todos los Bienes y Derechos que componen el inmovilizado. Hay uno, sin actualizar desde el 2 de mayo de 2002, que no ha sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento.

No se ha elaborado un inventario independiente de los bienes que deberían integrar el PMS respecto al total de los bienes que componen el inmovilizado, lo que



impide conocer que bienes lo integran, su valor así como establecer procedimientos específicos de control sobre los mismos.

Y por tanto no se contabilizan los bienes integrantes del PMS. En el Balance de la Cuenta del Ayuntamiento de Cardeñadizo las cuentas del grupo 24 "Patrimonio Municipal del Suelo" presentan un saldo cero tanto en el ejercicio 2005 como en 2006 y 2007.

Ni se realizan ni, lógicamente, se registran las operaciones sin repercusión presupuestaria, como son las amortizaciones y dotaciones de provisiones.

Dentro de las actuaciones de gestión urbanística llevadas a cabo por el Ayuntamiento de Cardeñadizo, se ha procedido a seleccionar y analizar los expedientes urbanísticos más significativos, concretamente los correspondientes a una Permuta, a la Urbanización del Plan Parcial UR-1, a una Expropiación forzosa y a un convenio con una asociación de empresarios. A pesar de que ninguno de ellos se ha iniciado en el ejercicio de control, todos ellos afectan al ejercicio controlado extendiéndose a la actualidad, por lo que son objeto del siguiente análisis.

A. Expediente de Permuta:

El 29 de enero de 2004 se firma un convenio entre el Ayuntamiento de Cardeñadizo y la UTE MD Proycon y Promotora Fuente Catalina SL (en adelante UTE) en virtud del cual el Ayuntamiento pone a disposición y en pleno dominio de la UTE seis parcelas, valoradas en 3.241.159,10 euros, situadas dos de ellas en el Plan Parcial UR-1, otras dos en la denominada Unidad de actuación nº 6 completándolas otras dos fincas rústicas.

A cambio, la UTE se compromete a la construcción de un complejo municipal compuesto por un Polideportivo, un edificio destinado a Ayuntamiento y un Centro de Salud, todo ello valorado en 3.102.182,90 euros. Además deberá abonar la diferencia, existente en el valor de los bienes, de 138.976,20 euros.

Los requisitos establecidos en el Reglamento de Bienes (artículos 109, 112.2 y 118) para la permuta son:

- **Los bienes, propiedad del Ayuntamiento, deben estar calificados como patrimoniales.** Si bien existe un informe del Interventor, con fecha 10 de septiembre de 2003, en el que se señala que los bienes son patrimoniales; sin embargo, por Acuerdo de 13 de octubre de 2005 se altera la calificación jurídica de dos de las parcelas (3.257 y 3.262) pasando de bienes comunales a patrimoniales. Este acuerdo está recurrido en el Juzgado de lo contencioso-administrativo número 1 de Burgos. Estos bienes ya estaban inscritos a favor de la UTE en el momento del recurso. En la actualidad hay edificadas dos promociones de viviendas.

Por otra parte, el Acuerdo del 18 de junio de 2009 del Pleno del Ayuntamiento, por el que acuerda la terminación del expediente de investigación sobre la calificación de dos parcelas (3.257 y 3.262 del Polígono 1 de Cardeñadizo, llamadas "Eras de San Millán"), se resuelve que las citadas parcelas fueron propiedad del Ayuntamiento con el carácter de comunales hasta que, con la aprobación de las



actuales Normas Urbanísticas Municipales el 7 de noviembre de 2001, pasaron a ser bienes patrimoniales.

Por tanto, de los datos anteriores se desprende que no estaba clara cual era la calificación de las dos parcelas citadas en el momento de producirse su transmisión, y en consecuencia, si se cumplía el primero de los requisitos para poder realizar la permuta.

- **Será requisito previo, la valoración técnica de los mismos que acredite de modo fehaciente su justiprecio:** El 8 de septiembre de 2003 se emite un informe de valoración por el Arquitecto Municipal en el que se valoran las obras del Complejo Municipal en 3.102.182,90 euros y los terrenos municipales en 3.241.159,10 euros con un saldo a favor del Ayuntamiento de 138.976,20 euros.
- **Necesidad de la permuta:** De acuerdo con el Dictamen o Providencia de la Alcaldía de 2 de septiembre de 2003 la necesidad se acredita por la expansión que está teniendo el municipio y la previsión futura de construcción de nuevas viviendas por lo que se precisa dotar a la localidad de nuevas infraestructuras, Polideportivo, nueva Casa Consistorial y nuevo Centro de Salud. En unos casos por carecer de ellas y en otros por ser insuficientes para la población actual e inminentemente futura.

Esta justificación no cumple con los requisitos descritos en la Sentencia del Tribunal Supremo de 24 de abril de 2001, en la que se establece que en el expediente deben quedar precisadas y acreditadas “las concretas razones que hagan aparecer a la permuta no ya como una conveniencia sino como una necesidad. Y esto requiere, a su vez, dejar constancia de los intereses o necesidades públicas de cuya atención se trata; de las razones por las que para dicha atención son más convenientes que otros los bienes que se pretenden adquirir por permuta; y de la causa por la que tales bienes han de ser adquiridos por permuta y no por otros medios.”

Por su parte la Sentencia del Tribunal Supremo de 5 de febrero de 2008 señala que la adjudicación directa no es una opción más de la permuta, sino que debe ser la última posibilidad, promoviéndose con carácter general la participación de otras empresas, por ejemplo, a través de concursos públicos.

En el presente caso no se aporta ninguna razón objetiva que justifique la elección de la UTE, la cual no es la propietaria de los terrenos, como permutante, por lo que no queda acreditada la necesidad de la permuta ni la excepcionalidad de la adjudicación directa.

Por tanto, con la injustificada utilización de la permuta, lo que se ha producido es la adjudicación de las obras de forma directa a la citada empresa, eludiendo la regla general de la subasta para la realización de obras públicas.

- **La diferencia de valores entre los bienes no es superior al 40%.** Se desprende de la valoración efectuada por el Técnico Municipal.
- **El valor del bien del Ayuntamiento supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto por lo que es necesario el acuerdo del Pleno por mayoría**



absoluta. Se aprueba el expediente de permuta en un Pleno de 10 de septiembre de 2003.

- **La necesidad de la preceptiva autorización de la Diputación de Burgos dado que el bien municipal alcanza el porcentaje de 25% de los recursos ordinarios del Ayuntamiento:**

Previamente a la solicitud de esta autorización, el Ayuntamiento procede a la transmisión e inscripción en el Registro de la Propiedad de las parcelas acordadas a favor de la UTE (excepto las parcelas nº 3.516 y 3.507). Con posterioridad se altera la naturaleza jurídica de dos de las parcelas transmitidas, desafectándolas y transformándolas en bienes patrimoniales.

El 12 de abril de 2006 el abogado del Ayuntamiento, a petición de éste, emite un informe sobre la tramitación de la permuta en la que concluye que, si bien no se aprecia perjuicio aparente para los intereses municipales y que la misma se está ejecutando conforme a las previsiones del Acuerdo Plenario de 10 de septiembre de 2003, la tramitación del expediente de permuta es incorrecta.

El Pleno, con fecha 19 de abril de 2006, acuerda la remisión del expediente a la Diputación Provincial de Burgos.

La Diputación Provincial de Burgos emite un Informe el 16 de febrero de 2007 en el que no otorga la autorización para la permuta por no encontrarse depurada ni física ni jurídicamente la situación de los bienes municipales, careciendo de existencia cierta y concluyendo que:

- El expediente de transmisión de bienes mediante permuta hubo de remitirse a la Diputación, una vez adoptado por el órgano municipal el acuerdo de enajenación, antes de producirse la transmisión efectiva de los bienes.
- El acuerdo plenario del 10 de septiembre de 2003 hace referencia a bienes que no están individualizados concretamente, puesto que no se habían aprobado los proyectos de actuación y urbanización de la UR-1 y UA-6, de los que a su aprobación el 29 de enero de 2004 resultan numerosas parcelas que no se corresponden con aquellas cuya permuta fue aprobada.
- Las parcelas resultantes de los proyectos de actuación y reparcelación nunca se han integrado en el Patrimonio municipal, al haber sido transmitidas directamente a favor de la empresa permutante sin previamente haberse inscrito en el Inventario Municipal de Bienes ni en el Registro de la Propiedad correspondiente como bienes municipales patrimoniales.
- La valoración del Arquitecto municipal realizada antes del acuerdo de permuta se hace sobre una previsión de bienes.
- Hay dos fincas que constan en el Acuerdo plenario como rústicas y del patrimonio municipal del suelo, cuando los bienes del patrimonio municipal del suelo solo pueden ser de naturaleza urbana o urbanizable.



El Ayuntamiento interpuso recurso de alzada contra la Resolución de la Diputación que fue desestimado por Orden de la Consejería de Interior y Justicia de 8 de noviembre de 2007.

Para garantizar la obra a realizar por la UTE, ésta presenta como garantía seis cheques del Banco Santander Central Hispano. En 2005 y con los informes del Arquitecto Técnico Municipal del Ayuntamiento, sobre la finalización de parte de las obras, se procede a la devolución de dos de los talones. Actualmente con las obras sin recepcionar, y en espera de que se resuelvan los problemas con la UTE, los cuatro cheques restantes no podrían hacerse efectivos al encontrarse la cuenta corriente cancelada.

A este respecto, ha de tenerse en cuenta que al tratarse de una permuta de cosa futura son fundamentales las cautelas que debe adoptar la Administración respecto del objeto futuro a recibir, cautelas que, en este caso, es evidente que no se han adoptado.

Las obras se encuentran pendientes de recepcionar por parte de la Corporación actual, aduciendo que adolecen de numerosas deficiencias. Además la Diputación sigue sin autorizar la permuta y el importe de 138.976,20 euros, correspondiente a la diferencia entre el valor de los bienes que debía abonar la UTE, no ha sido satisfecho.

A la vista de lo anterior, hay que señalar que la tramitación de este expediente no se ajusta al procedimiento legalmente establecido, habiéndose incurrido en incumplimientos del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales y deficiencias en la tramitación, entre las que cabe destacar:

- Utilización de la figura de la permuta sin que esté acreditada su necesidad, produciendo como resultado la adjudicación directa de obra pública por importe de 3.102.182,90 euros, y eludiendo la publicidad y concurrencia en el procedimiento.
- Formalización de la permuta sin la preceptiva autorización de la Diputación Provincial.
- Transmisión de parcelas que no se encuentran definidas, ni física ni jurídicamente.

No se adoptaron las garantías suficientes para asegurar la entrega en plazo de la cosa futura objeto de la permuta.

Como consecuencia de todo lo señalado, la Corporación actual se encuentra con un grave problema al haberse entregado unos terrenos a la UTE sobre los que ya hay viviendas construidas y entregadas y disponiendo de un complejo municipal terminado cuya recepción no se puede realizar al haberse desautorizado la operación de la permuta por la Diputación Provincial de Burgos.

Por parte de la Corporación actual se ha presentado denuncia ante la fiscalía sobre determinados hechos, entre los que se encuentran los referidos a este expediente.

B. Urbanización del Plan Parcial UR-1 por el sistema de cooperación

El Plan Parcial UR-1, denominado así en la Normas Urbanísticas de Cardeñadijo aprobadas el 7 de noviembre de 2001 se sitúa en la zona norte del municipio y consta de



una superficie de 63.080,13 m² y una densidad edificatoria de 20 viviendas/ habitante, lo que da un total de 126 viviendas.

Aprobado este Plan por Resolución de 5 de junio de 2003 de la Comisión Territorial de Urbanismo de la Junta de Castilla y León (BOCYL de 4 de julio de 2003), el Ayuntamiento procede a la aprobación de un Proyecto de Actuación y Proyecto de Urbanización.

En la urbanización de este Plan Parcial, el Ayuntamiento utiliza el sistema de cooperación en el que el mismo actúa de urbanizador.

Para la realización de las obras de urbanización, el Ayuntamiento redacta un Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares con un presupuesto de 1.937.530,83 euros. Contra dicho Pliego, se interpone un recurso por la Cámara de Contratistas de Castilla y León quien señala una serie de deficiencias advertidas. Aplazada la licitación y suspendido el plazo para la presentación de ofertas, se redacta y aprueba un nuevo Pliego. El 20 de febrero de 2004 el Secretario del Ayuntamiento emite un informe en el que se certifica que se tiene comprometida la consignación suficiente del Presupuesto general a redactar en el año 2004. La adjudicación de la obra se efectúa a la empresa Tebycon que presenta la oferta más ventajosa económicamente, 1.616.000,26 euros, celebrándose el contrato el 2 de noviembre de 2004. El 25 de abril de 2007 el Arquitecto Técnico Municipal, emite un informe sobre la liquidación de las obras justificando unos incrementos que elevan el importe inicial de adjudicación a 1.963.875,32 euros. El incremento en la liquidación implica un incumplimiento del límite del 10% Art. 160 del RGLCAP, y hubiera debido significar una modificación del contrato de acuerdo con el Art. 146 del TRLCAP.

El sistema de cooperación implica que los propietarios de los terrenos afectados cooperan financiando la actuación. En el expediente no consta ningún acto formal de aprobación de las cuotas de urbanización, que se pretenden imputar a los obligados, ni existe constancia de los criterios de reparto que resultan aplicables. El importe total que se pretende imputar a los propietarios es de 2.014.864,85 euros, correspondientes a los 1.963.875,32 euros de la adjudicación de las obras de urbanización y a los 50.989,53 euros de la Dirección de obra facturados por el Arquitecto Municipal.

Examinada la contabilidad y los extractos bancarios, de los ejercicios 2005, 2006, 2007 y 2008, se ha comprobado que a finales de este último año el importe pendiente de recaudar era de 394.973,05 euros lo que representa el 19,60% del total de las cuotas. A 31 de diciembre de 2006 el importe pendiente de recaudar era de 732.243,62 euros. El Ayuntamiento, finalizado el período de pago voluntario el 5 de octubre de 2007, se dirigió contra los deudores de las cuotas de urbanización emitiendo en 2008 certificaciones de descubierto y providencias de apremio. Las actuaciones están actualmente paralizadas ante las alegaciones y recursos presentados por los deudores quienes declaran no ser propietarios o no estar conformes con los criterios de reparto utilizados.



C. Expropiación Forzosa:

Como consecuencia del Acta del Pleno del Ayuntamiento de 4 de abril de 2003 en la que se aprueba el Proyecto de urbanización de la Calle La Vega y Los Prados, se inicia un expediente de contratación para llevar a cabo esas obras en el término municipal. Estas obras de urbanización de calles benefician a los propietarios de los terrenos colindantes. El proyecto, redactado por el Arquitecto Municipal, comprende la urbanización de las citadas calles así como la eliminación de una línea aérea de servicio eléctrico.

Para llevar a cabo las citadas obras, el Ayuntamiento considera necesario expropiar unos terrenos para los que establece una indemnización total de 120.643,89 euros.

El expediente de expropiación forzosa se realiza por el procedimiento de urgencia, regulado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, realizando las siguientes actuaciones:

	PROCEDIMIENTO	DOCUMENTACIÓN	FECHAS
1	Declaración de utilidad pública.	Decreto de Alcaldía	05/01/2004
2	Necesidad de ocupación	Decreto de Alcaldía	05/01/2004
3	Notificación a los propietarios	Tablón de anuncios, BOP, BOCYL, notificación individual a los afectados, Diario de Burgos, y Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León	Varias
4	Alegaciones de los propietarios	Alegaciones de los propietarios	Varias
5	Desestimación de las alegaciones	Decreto de Alcaldía	10/05/2004
6	Declaración de urgencia	Acuerdo 90/2004 de la Junta de Castilla y León	14/07/2004
7	Acta previa de ocupación	Acta previa de ocupación de cada uno de los afectados	14/09/2004
8	Depósito en la Caja General de Depósitos	Las cantidades rechazadas por todos los afectados menos por uno se consignan según el Acta previa de ocupación en la Caja de Tesorería del Ayuntamiento	14/09/2004
9	Ocupación de bienes		14/09/2004
10	Fijación del justiprecio	Decreto de Alcaldía y notificación a los interesados	28/09/2004

CUADRO N° 32

Actualmente este procedimiento se encuentra en el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Burgos para resolver las diferencias en las valoraciones y determinar el justiprecio.

De este proceso de expropiación hay que señalar que el precio ofrecido a los propietarios expropiados es rechazado, excepto por uno, y según el Acta Previa de ocupación se consigna en la Caja de Tesorería, incumpliendo lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Expropiación Forzosa que señala que la consignación se realizará en la Caja General de Depósitos. El único afectado que está de acuerdo con la cantidad ofrecida, 3.108,60 euros, recibe la totalidad a través de un cheque bancario de Caja Burgos que hace efectivo, según los extractos bancarios, el 29 de septiembre de 2004.



Examinada la denominada “Caja de Tesorería” del Ayuntamiento, se comprueba que no es nada más que una caja de cartón y, que según la actual Alcaldesa, estaba vacía al formarse esta Corporación. Actualmente ya no se maneja efectivo, ni existe una Caja de Tesorería. No se ha encontrado en el expediente ningún documento acreditativo de la contabilización de un depósito de la cantidad que se debió consignar, 117.535,29 euros.

La obra de urbanización se adjudica a una empresa con la que posteriormente se rescinde el contrato sin haber terminado la misma y liquidándose la obra realizada en 779.818,70 euros. Para la finalización de la obra se adjudica, por procedimiento negociado sin publicidad a causa de un imperiosa urgencia, a la empresa que presenta la oferta más baja, 213.768,22 euros. Sin embargo, un mes más tarde, el Alcalde mediante decreto de 11 de marzo de 2006, señala que en la adjudicación no se tuvo en cuenta una partida presupuestaria de 87.017,55 euros por lo que el precio de adjudicación asciende a 300.785,77 euros. Finalmente la facturación total de la empresa por estas obras asciende a 331.710,39 euros.

El incremento en la liquidación implica un incumplimiento del límite del 10% Art. 160 del RGLCAP, y hubiera debido significar una modificación del contrato de acuerdo con el Art. 146 del TRLCAP.

D. Convenio con la Asociación de Industriales:

El 29 de enero de 2004 se firma un Convenio urbanístico entre el Ayuntamiento y la Asociación de Industriales de Cardeñadijo, por el que el primero se compromete a adjudicar a la Asociación una parcela, la nº 3.645, así como aprobar el proyecto de urbanización y edificación sobre ella. Además se comprometen, el Ayuntamiento a costear todos los gastos correspondientes a las obras de urbanización exteriores a la parcela de uso industrial y la Asociación a aportar los recursos económicos necesarios para la construcción de las naves y la urbanización del interior de la parcela, así como a establecer, en esas naves, sus actuales industrias.

El Ayuntamiento a cambio de una parcela sin urbanizar recibe una contraprestación total de 362.219,94 euros, desglosado en una nave, valorada en 120.000,00 euros, la cantidad de 180.327,00 euros más 61.892,94 euros correspondientes al IVA. El IVA se ingresa, de forma independiente, al Ayuntamiento mediante una transferencia el día 31 de enero de 2005 y ese mismo día la Corporación hace un abono por IVA. Los dos pagos de 18.000,00 euros y 162.327,00 euros se hacen por la Asociación de Industriales de Cardeñadijo al Ayuntamiento en 2006.”

A pesar de la forma del negocio jurídico utilizado, lo que subyace en el convenio es, en realidad, una permuta, no habiéndose utilizado la tramitación prevista en el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, con el agravante de que la diferencia entre el valor de la nave y la parcela es superior al 40% del valor de la parcela (Art. 112 RB), lo que de acuerdo con la normativa, hubiera impedido dicha operación.



El 26 de noviembre de 2003 se abre una Cuenta en una Entidad financiera, Caja Círculo, cuyos extractos tienen movimientos desde el 4 de diciembre de 2003 con las siguientes características:

- Su nombre comercial es “Comunidad de Propietarios de Cardeñadizo”, como titular está el Ayuntamiento de Cardeñadizo y como firmas autorizadas, el Alcalde y dos miembros de la Asociación.
- Con las imposiciones de los miembros de la Asociación se pagan el terreno al Ayuntamiento y todos los gastos de construcción de naves, registro y notaría, impuestos, urbanización, gas. Si bien hay tres facturas del Arquitecto, por importe de 70.514,02 euros y un pago al Aparejador, por 4.303,08 euros, que se pagan con cargo a la cuenta del Ayuntamiento sin que quede constancia de que posteriormente hayan sido abonadas por la Asociación. Esta incidencia se desarrolla en el apartado III.1.1 del presente informe.
- Las facturas por los gastos ocasionados por la construcción de las naves se emiten a nombre y con el CIF del Ayuntamiento, si bien se pagan con cargo a esta cuenta y con el dinero aportado por la Asociación, salvo las excepciones ya dichas. Posteriormente, aquél emite facturas a nombre de cada uno de los miembros de la Asociación por los pagos realizados por cada uno de ellos, más el IVA correspondiente.
- No han quedado reflejados en la contabilidad del Ayuntamiento, ni los movimientos que se realizan con la cuenta, ni las facturas emitidas por los gastos de construcción de las naves a nombre del Ayuntamiento ni las facturas emitidas por el Ayuntamiento por la transmisión de las naves a los miembros de la Asociación.

IV. CONCLUSIONES

En este apartado se incluyen las conclusiones que se desprenden del trabajo efectuado, con los objetivos, el alcance y las limitaciones señalados en el apartado II.

Con carácter previo a la exposición de las conclusiones, hay que señalar que la principal limitación que se ha presentado en la realización de este trabajo ha sido la no disponibilidad de toda la documentación necesaria, que ha sido explicada por la entidad poniendo de manifiesto que no constan en el Ayuntamiento los documentos solicitados, lo que ha dificultado, y en algunos aspectos imposibilitado, la realización de los trabajos de fiscalización previstos.

En cuanto al procedimiento de tramitación del Presupuesto no se ha podido comprobar su adecuada tramitación, debido a que la actual Corporación no ha localizado el expediente de aprobación del mismo.

Tampoco se ha podido concluir acerca de la adecuada organización del Ayuntamiento.

No se ha podido comprobar la adecuada tramitación de la Cuenta General del Ejercicio 2006, al no haberse localizado el expediente.



Finalmente al no estar constituido el Patrimonio Municipal del Suelo no se ha podido comprobar que las cesiones obligatorias legalmente establecidas se han producido y que se han incorporado a este Patrimonio.

Por ello, la valoración de las conclusiones que se exponen a continuación debe realizarse teniendo en cuenta esta circunstancia:

A.- SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y EL CONTROL INTERNO

En el ejercicio fiscalizado la organización administrativa del Ayuntamiento de Cardeñadijo presenta diversas deficiencias y debilidades en el control interno, entre las que pueden destacarse:

- 1) Al tratarse de una Secretaría calificada en clase tercera, las funciones de control y fiscalización interna, propias de la Intervención, forman parte del contenido del puesto de Secretaría, de conformidad con lo establecido por los artículos 1 y 14 del Real Decreto 1174/1987, por el que se aprueba el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional. [Apartado III.1.1]
Por tanto, la propia normativa que regula el ejercicio del control interno en el ámbito de la Administración Local, no contempla en estos municipios la existencia de una adecuada segregación de funciones, elemento fundamental de cualquier sistema de control interno.
- 2) No se ha aportado el procedimiento de gestión económico-financiera establecido por la Corporación, en el que se especifiquen fases y las personas con competencias para llevarlas a cabo. [Apartado II.3]
- 3) Respecto al régimen de retribuciones, indemnizaciones y asistencias de los miembros de la Corporación establecido, el Ayuntamiento de Cardeñadijo no ha facilitado acreditación de la publicación de dichos acuerdos en el BOP, tal como establece el artículo 75.5 de la LBRL. [Apartado III.1]
- 4) El Secretario Municipal recibió durante los ocho años anteriores al ejercicio fiscalizado una serie de gratificaciones que incumplían lo establecido en el Real Decreto 861/1986, por el que se establece el régimen de las retribuciones del personal de la administración local. [Apartado III.1]
- 5) Durante el periodo 2002-2008 se ha comprobado la existencia de diferentes pagos al arquitecto municipal y al arquitecto técnico, en una cuantía y con una periodicidad que prueban su carácter de habitual, debiendo haberse previsto esas plazas a través de su reconocimiento en RPT y su posterior convocatoria pública. Además existen pagos a estos profesionales por parte de la Asociación de Industriales de Cardeñadijo, lo que podría ser indicativo de estar incursos en incompatibilidad. [Apartado III.1]



B.- SOBRE EL PRESUPUESTO

Respecto a la tramitación y aprobación del Presupuesto, se han detectado los siguientes incumplimientos del procedimiento previsto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

- 6) No se ha obtenido constancia del cumplimiento de los siguiente trámites [Apartado II.3]:
 - Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior.
 - Que el Presupuesto fuera informado, con carácter previo a la aprobación inicial, por la Intervención.
 - El envío de una copia del Presupuesto General, definitivamente aprobado, al Ministerio de Economía y Hacienda y a la Comunidad Autónoma.
- 7) Se han incumplido los plazos para su tramitación y aprobación, excediendo la fecha límite para su aprobación definitiva de 31 de diciembre del ejercicio anterior, a pesar de lo cual, no se aplicó la prórroga del Presupuesto del ejercicio anterior. Su aprobación definitiva es el 24 de noviembre de 2006. No han sido aportadas las Bases de Ejecución del Presupuesto. [Apartado III.2.1]
- 8) En el Acta del Pleno de 12 de julio de 2006, el presupuesto que se incluyó fue por un importe total de 761.610,00 euros, coincidiendo tanto este importe como el resumen por capítulos con el Presupuesto de 2005. Sin embargo, la publicación de la aprobación definitiva recoge un presupuesto por un importe de 5.727.083,00 euros, sin explicar el origen de estos cambios. En el Acta del Pleno de 7 de marzo de 2007, se refleja la corrección de errores sin dar, tampoco, ninguna explicación sobre las causas de esta variación. [Apartado III.2.1]
- 9) La estructura presupuestaria se adapta a la aprobada para las Entidades Locales por la Orden de 20 de septiembre de 1989, por la que se establece la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales (EPL). [Apartado III.2.2]
- 10) El Presupuesto aprobado para el ejercicio 2006 contiene unas previsiones de ingresos y unos créditos para gastos de 5.727.083,00 euros, lo que supone un incremento de 4.965.473,00 euros, un 652,0% más del importe previsto para el ejercicio 2005. No se ha dado ninguna aclaración ni justificación de estas variaciones interanuales. No se ha encontrado el expediente del Presupuesto donde en el informe del interventor deberían estar explicadas y en el Acta del Acuerdo del Pleno, de 12 de junio de 2006, en el que se aprueba el presupuesto de 2006 figura el resumen por capítulos de 2005, no de 2006, no reflejando tampoco ninguna aclaración del motivo de unas expectativas de crecimiento tan elevadas para 2006. [Apartado III.2.2]
- 11) Las modificaciones presupuestarias no se han tramitado conforme al procedimiento establecido en el Real Decreto 500/1990, ya que se han realizado sin la aprobación del preceptivo expediente de modificación de los créditos. [Apartado III.2.3]



C.- SOBRE LA LLEVANZA DE LA CONTABILIDAD

- 12) Se delega la función de grabar la contabilidad en una empresa externa. La contabilidad no se lleva mes a mes, sino que se hace una grabación al final del ejercicio con lo que esto implica sobre la fiabilidad e integridad de los datos. [Apartado III.3.1]
- 13) El Ayuntamiento de Cardeñadijo lleva su contabilidad a través de la aplicación informática ATMCONTA-S. Con carácter general, esta aplicación cumple los requerimientos establecidos en la Instrucción de Contabilidad Modelo Simplificado, respecto al registro de las operaciones [Apartado III.3.1]
- 14) Respecto a los documentos contables facilitados, documentos “R” de “Realización del pago”, los números de expediente del documento contable no tienen ninguna relación con los números del Libro Mayor de Conceptos del Presupuesto de Gastos. Figura, en ellos, el sello del Ayuntamiento pero no hay pie de firma que nos indique la identidad de los firmantes. Tampoco consta diligencia de toma de razón en contabilidad que acredite fecha, número de asiento e importe con el que el documento queda registrado. [Apartado III.3.1]
- 15) Con respecto a la contabilización de las operaciones realizadas, del análisis de la documentación correspondiente a la muestra de operaciones seleccionada, en el proceso de ejecución del presupuesto de gastos se han puesto de manifiesto las siguientes incidencias: [Apartado III.3.2]
 - No se elabora propuesta justificativa de gastos, con carácter previo a su realización, ni se deja constancia de su autorización por el órgano competente.
 - Las facturas no se registran en el Registro General del Ayuntamiento, ni existe un registro auxiliar de facturas. Las facturas tampoco están conformadas por el órgano competente para reconocer la obligación, ni se justifica la prestación con un albarán o certificado acreditativo de la conformidad con el servicio o suministro recibido.
 - El registro contable se realizó una vez finalizado el ejercicio presupuestario. En el caso de la modificación presupuestaria de 3.000 euros por una transferencia de crédito, no se ha encontrado documentación que justifique dicha anotación.
 - No hay un seguimiento de los gastos con financiación afectada.
 - Las obligaciones se reconocen en el ejercicio en el que se pagan, independientemente de cuándo se haya prestado el servicio.
 - En relación a la contabilización e imputación de gastos se han detectado que existen errores en la imputación presupuestaria, tanto en la naturaleza del gasto como del ejercicio presupuestario al que corresponden.
- 16) Con respecto a la contabilización de las operaciones realizadas, del análisis de la documentación correspondiente a la muestra de operaciones seleccionada, en el



proceso de ejecución del presupuesto de ingresos, cuya gestión y recaudación de IBI e IAE esta delegada en la Diputación de Burgos, hay que destacar: [Apartado III.3.2]

- En general no consta documentación justificativa del reconocimiento de los derechos.
- Las transacciones económico-financieras que no dan lugar a un ingreso efectivo, no tienen reflejo en la contabilidad.
- Errores en la imputación presupuestaria. Con carácter general todos los ingresos se imputan al presupuesto corriente, salvo los casos excepcionales en los que se reconoció el derecho en presupuestos anteriores. Por ello no figuran registrado en contabilidad los derechos pendientes de cobro, excepto los Padrones de Aguas y Basuras de 2006, que no deberían haberse contabilizado en este ejercicio. No obstante, el Ayuntamiento realiza el control de estos derechos a través de un programa de gestión y recaudación de impuestos.
- En el Balance inicial de 2005 aparece un saldo de 53.218,66 euros correspondientes a Deudores por IVA, cuyo origen esta en la venta de las naves industriales a los miembros de la Asociación de Industriales. Sin embargo, en 2005, esa Asociación hizo un ingreso por IVA, en la cuenta operativa del Ayuntamiento por importe de 61.892,94 euros, que no se aplicó a los “derechos no presupuestarios” contabilizados sino que se anotaron como un nuevo ingreso presupuestario.
- En el Balance de situación a 31 de diciembre de 2005, figura un saldo de 332.616,34 euros, de los cuales se recaudan en 2006, 18.000,00 y 162.327,00 por la venta de unos terrenos. Del resto del saldo, no hay movimientos en 2006 y sin embargo en 2007 se cancelan por “rectificación de saldos” dos operaciones contabilizadas en los conceptos: 39 y 3901 “Aprovechamientos Urbanísticos” por importe de 120.436,97 y 31.852,37 euros respectivamente, de las que no se han encontrado más justificantes, que el documento contable de esta última. El importe total de 152.289,34 euros debían haber sido anulados ya en 2006, y afectan al cálculo del remanente de tesorería de dicho ejercicio.
- Los documentos contables aportados corresponden únicamente a “cartas de pago” por lo ingresos y el correspondiente justificante bancario. No consta una diligencia de toma de razón en contabilidad que acredite la fecha, el número de asiento e importe con el que el documento queda registrado. Figura, en ellos, el sello del Ayuntamiento pero no hay pie de firma que nos indique la identidad de los firmantes. En el cobro de impuestos en vía ejecutiva se adjunta la notificación de la liquidación provisional del impuesto con la liquidación de recargos.
- Los recargos de apremio recaudados por la Corporación no tienen reflejo en la contabilidad como tales, sino que se contabilizan como mayor ingreso en el correspondiente impuesto y no en su concepto presupuestario.
- En las tasas de agua, excepto en un ingreso, se ha contabilizado el IVA repercutido como ingreso presupuestario.



D.- SOBRE LA CUENTA GENERAL

- 17) La Cuenta General del Ayuntamiento de Cardeñadijo correspondiente al ejercicio 2006 se aprobó dentro del plazo establecido, pero al no haber aportado el expediente, no se ha podido comprobar si su elaboración y tramitación se adecua a la normativa que le es de aplicación. [Apartado III.4.1]
- 18) La Cuenta General del ejercicio 2006 ha sido rendida, el 9 de octubre de 2009, incumpliendo por tanto el plazo previsto en el artículo 8 de la Ley Reguladora del Consejo de Cuentas de Castilla y León. [Apartado III.4.1]
- 19) Respecto al contenido de la Cuenta General rendida, incluye los cuatro estados anuales exigidos por la Regla 86 de la ISCL. Sin embargo, el contenido de la Memoria es deficiente, al carecer de parte de la información que ha de incluir. Además, no se ha presentado la documentación complementaria fijada en la citada regla y la información adicional que determina el Acuerdo 32/2007, de 19 de abril, del Pleno del Consejo de Cuentas de Castilla y León, es incompleta. [Apartado III.4.2]

En la revisión efectuada de han detectado las siguientes incidencias:

- La cuenta Acreedores. Administraciones Públicas, del Pasivo del Balance, aparece con un importe negativo, cuando la naturaleza de esta cuenta es de saldo acreedor.
- No se ha podido comprobar la coherencia entre la Cuenta del Resultado Económico Patrimonial y la Información del Estado de la Deuda.
- No se ha dotado provisión para insolvencias.
- A pesar de tener Inmovilizado material, el Ayuntamiento no presenta amortización acumulada en el Balance de Situación ni dotación de la correspondiente amortización.

E.- SOBRE LA SITUACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA

La situación económico-financiera que refleja la Cuenta General del ejercicio 2006 del Ayuntamiento de Cardeñadijo, concretamente en los apartados de endeudamiento y remanente de tesorería, se caracteriza por los siguientes aspectos:

IV.1.1. ENDEUDAMIENTO: [Apartado III.5.1]

- 20) El endeudamiento explícito del Ayuntamiento, según sus cuentas anuales asciende a 60.101,23 euros, que representan el 1,52% del Pasivo del Balance.
- 21) Los estados contables reflejan la realidad del endeudamiento de la corporación con las entidades financieras, con la salvedad de que el ayuntamiento no ha realizado la periodificación de los gastos financieros devengados, ni la reclasificación contable del largo al corto plazo, siendo operaciones exigidas por la Instrucción del Modelo Simplificado de Contabilidad Local (Regla 30 y 60)



- 22) El importe de las deudas en 2006 que se refleja es bajo, pero no representa la situación real ya que la deuda existente con acreedores y proveedores no se contabilizaba.

IV.1.2. REMANENTE DE TESORERIA: [Apartado III.5.2]

- 23) No hay control de los gastos con financiación afectada a pesar de que existen Obras incluidas en los Planes Provinciales correspondientes a los años 2004 a 2006, que estaban vigentes en este ejercicio. De esta forma el cálculo del remanente de tesorería presentado por el Ayuntamiento no refleja la realidad.
- 24) Existe coherencia entre los valores consignados en el Remanente de Tesorería correspondientes a Derechos pendientes de cobro y Obligaciones pendientes de pago de presupuestos corrientes y cerrados, y los que figuran en el Balance de situación, el Estado de liquidación del Presupuesto corriente y la información presupuestaria de ejercicios cerrados, pero el importe de los libros mayores de acreedores no presupuestarios no coincide con el Estado de Operaciones no presupuestarias de Tesorería que figura en la memoria, ni con el Balance de Situación ni con el Estado del Remanente de Tesorería.
- 25) El cálculo de los acreedores y de los deudores no es correcto, tanto las obligaciones como los derechos están infravalorados.
- 26) Si bien el Remanente de Tesorería a 31 de diciembre de 2006 presentado por el Ayuntamiento era positivo, por importe de 353.165,36 euros, una vez realizados los ajustes consecuencia de las pruebas realizadas en diferentes epígrafes del informe, el Remanente pasa a ser negativo por importe de 486.105,26 euros.

F.- SOBRE LA GESTIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO

- 27) El Ayuntamiento de Cardeñadizo no tiene constituido formalmente el Patrimonio Municipal del Suelo, lo que incumple la obligación que tienen los Municipios que cuenten con planeamiento general de gestionar su propio Patrimonio Municipal de Suelo. Y por tanto tampoco se ha elaborado un inventario independiente de los bienes que deberían integrar el PMS. [Apartado III.6]
- 28) El Ayuntamiento no dispone de normas internas o procedimientos para la gestión y control del PMS. [Apartado III.6]
- 29) En cuanto al expediente de permuta de seis parcelas por una serie de edificios administrativos y sociales analizada, no se ajusta al procedimiento legalmente establecido, habiéndose incurrido en incumplimientos del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales y deficiencias en la tramitación, entre las que cabe destacar: utilización de la figura de la permuta sin que esté acreditada su necesidad, produciendo como resultado la adjudicación directa de obra pública por importe de 3.102.182,90 euros, y eludiendo la publicidad y concurrencia; formalización de la permuta sin la preceptiva autorización de la Diputación Provincial; transmisión de parcelas que no se encuentran definidas, ni física ni jurídicamente; no se adoptaron las garantías suficientes para asegurar la



entrega en plazo de la cosa futura objeto de la permuta. La corporación actual se encuentra con que se han entregado unos terrenos a la UTE sobre los que ya hay viviendas construidas y entregadas y disponiendo de un complejo municipal terminado cuya recepción no se puede realizar al haberse desautorizado la operación de la permuta por la Diputación Provincial de Burgos. [Apartado III.6]

- 30) En cuanto a la urbanización del Plan Parcial UR-1 por el sistema de cooperación, se han incumplido los artículos 146 del TRLCAP y 160 del RGLCAP al producirse una liquidación final con más de un 20% de incremento sobre el importe inicial. En cuanto al sistema de distribución de las cuotas no se ha encontrado acto formal de aprobación de las cuotas de urbanización, quedando pendientes de recaudar a 31 de diciembre 2006 732.243,62 euros. [Apartado III.6]
- 31) En el expediente de expropiación forzosa para la urbanización de las calles La vega y Los prados el incremento en la liquidación implica un incumplimiento del límite del 10% Art. 160 del RGLCAP, y hubiera debido significar una modificación del proyecto de acuerdo con el Art. 146 del TRLCAP. Están pendientes de resolver diferencias en las valoraciones de la expropiación y de determinar el justiprecio. No consta apunte contable por los 117.535,29 euros objeto de controversia. [Apartado III.6]
- 32) Finalmente en el convenio con la asociación de industriales se observa que es en realidad una permuta, que no podría haberse realizado al prohibir el Art. 112 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales su realización al ser la diferencia de valor entre los bienes superior al 40%. [Apartado III.6]

V. RECOMENDACIONES

Las recomendaciones que se desprenden del trabajo efectuado, con los objetivos, el alcance y las limitaciones señalados en el apartado II, son las siguientes:

- 1) El Ayuntamiento debe extremar las medidas para la conservación de los expedientes y documentación que forman parte de la gestión económico-financiera de la entidad, especialmente los referidos al Presupuesto anual y a la Cuenta General rendida.
- 2) El Ayuntamiento debe valorar las necesidades reales de personal que tiene actualmente y previsiblemente tenga en el futuro, a la hora de realizar un estudio razonado del personal de carácter técnico que va a necesitar en la tramitación normal de los expedientes.
- 3) La Corporación debería adoptar las medidas necesarias para mejorar la organización y el control interno, de forma que permitan asegurar el control de las operaciones realizadas y su correcto registro contable, especialmente en los siguientes aspectos:
 - Completar la regulación del procedimiento de gestión económico-financiera, en lo referente a la gestión de ingresos, regulando de forma precisa, sus



fases y las personas con competencias para llevarlas a cabo, formación y documentación de los expedientes, etc.

- Establecer un procedimiento de control de las facturas recibidas que garantice el conocimiento de los gastos efectivamente realizados y su puntual aplicación al presupuesto.
- 4) En relación con la llevanza de la contabilidad y la ejecución del Presupuesto, por parte del Ayuntamiento deben corregirse aquellas deficiencias y carencias que se han puesto de manifiesto a lo largo del presente Informe, entre las que se destacan las siguientes:
- La contabilidad del Ayuntamiento debe ser llevada bajo la directa responsabilidad del Secretario Interventor, de manera que sea más cercana a los hechos económicos y jurídicos que refleja.
 - Tramitar los preceptivos expedientes de modificación presupuestaria.
 - Llevar a cabo un análisis individualizado de los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago, a fin de efectuar la identificación de los titulares de los mismos y su adecuada valoración, así como aclarar las diferencias puestas de manifiesto en la circularización realizada a los acreedores, y, en su caso, realizar los oportunos ajustes contables.
 - Determinar las desviaciones de financiación correspondientes a los gastos con financiación afectada, de forma que se pueda cuantificar correctamente el Resultado Presupuestario Ajustado y el Remanente de Tesorería para gastos generales.
 - Realizar las amortizaciones del Inmovilizado que procedan, a fin de que el Balance refleje la imagen fiel del Inmovilizado de la Corporación.
- 5) En relación con la gestión del Patrimonio Municipal del Suelo, la Corporación debe tomar las medidas necesarias para su constitución, así como para su adecuada contabilización.
- 6) Por parte del Ayuntamiento de Cardeñadijo se deben iniciar los procedimientos correspondientes para regularizar las situaciones creadas por los incumplimientos puestos de manifiesto en el informe.

VI. OPINIÓN

Como resultado de la fiscalización efectuada, con el alcance y las limitaciones señalados en el apartado II.3, se emite la siguiente opinión:

No se puede emitir pronunciamiento en cuanto a si la tramitación de la Cuenta General del Ayuntamiento de Cardeñadijo correspondiente al ejercicio 2006 se ha realizado de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En cuanto a su rendición se ha efectuado, pero incumpliendo los plazos fijados en dicho precepto y en el artículo 8 de



la Ley Reguladora del Consejo de Cuentas de Castilla y León. En cuanto al contenido de la Cuenta rendida a este Consejo, incluye las cuentas prescritas por la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, pero la Memoria carece de buena parte de la información que debe contener, y no se acompaña de la documentación complementaria fijada por la regla 98.3 de la citada instrucción. Además, el formato de la Cuenta rendida se adapta a lo establecido en el Acuerdo 32/2007 del Pleno del Consejo de Cuentas, de 19 de abril, por el que se regula el formato de la Cuenta General de las Entidades Locales en soporte informático.

Respecto al Presupuesto General, no se ha podido comprobar que la tramitación y aprobación del mismo se ajusta al procedimiento previsto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dado que no se ha acreditado el cumplimiento de trámites esenciales, como el informe previo por parte de la Intervención. Además, se han incumplido los plazos establecidos en dichos artículos, excediendo de la fecha límite para su aprobación definitiva (31 de diciembre del ejercicio anterior). Su entrada en vigor viene marcada por la publicación del Presupuesto definitivamente aprobado, a pesar de lo cual la Corporación no aplicó la prórroga del Presupuesto del ejercicio anterior, en contra de lo que resulta preceptivo.

En cuanto a la llevanza de la contabilidad, el registro contable de las operaciones no se efectúa conforme a los principios y criterios de contabilidad contenidos en la Instrucción del Modelo Simplificado de Contabilidad Local, ya que se sigue con carácter general el criterio de caja, lo que implica que no se contabilicen adecuadamente ni los derechos pendientes de cobro ni las obligaciones pendientes de pago, que provoca a su vez el cálculo incorrecto de magnitudes trascendentales para la Entidad Local, como el Resultado presupuestario o el Remanente de Tesorería.

Al no estar constituido el Patrimonio Municipal del Suelo no se ha podido comprobar que las cesiones obligatorias legalmente establecidas se han producido y que se han incorporado a este Patrimonio.

Palencia, 16 de septiembre de 2010

EL PRESIDENTE

Fdo.: Pedro Martín Fernández

ANEXOS

- | | |
|-------------------------------------|---|
| ANEXOS N^{os} 1 a 15 | ESTADOS CONTABLES |
| ANEXO N^o 16 | DEFINICIÓN DE INDICADORES |
| ANEXO N^o 17 | CRITERIOS PARA LA ESTIMACIÓN DE LOS DERECHOS QUE PUDIERAN CONSIDERARSE DE DIFÍCIL MATERIALIZACIÓN |
| ANEXO N^o 18 | TRAMITACIÓN PRESUPUESTARIA Y DE LA CUENTA GENERAL: RESUMEN DEL PERIODO 2003-06 |



ANEXOS N^{os} 1 a 15: ESTADOS CONTABLES

Anexo nº 1:	Liquidación del Presupuesto de Ingresos por capítulos
Anexo nº 2:	Liquidación del Presupuesto de Ingresos por artículos
Anexo nº 3:	Liquidación del Presupuesto de Gastos por capítulos
Anexo nº 4:	Liquidación del Presupuesto de Gastos por artículos
Anexo nº 5:	Liquidación del Presupuesto de Gastos por Grupos de función
Anexo nº 6:	Resultado Presupuestario del Ejercicio
Anexo nº 7.1:	Derechos a cobrar de Presupuestos Cerrados (1)
Anexo nº 7.2:	Derechos a cobrar de Presupuestos Cerrados (2)
Anexo nº 8:	Obligaciones de Presupuestos Cerrados
Anexo nº 9:	Estado del Remanente de Tesorería
Anexo nº 10:	Deudores presupuestarios
Anexo nº 11:	Deudores por Operaciones no presupuestarias de Tesorería
Anexo nº 12:	Acreedores presupuestarios
Anexo nº 13:	Acreedores por Operaciones no presupuestarias de Tesorería
Anexo nº 14:	Balance de Situación
Anexo nº 15:	Cuenta del Resultado Económico Patrimonial



ANEXO I

AYUNTAMIENTO CARDENADUJO
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL EJERCICIO 2006 POR CAPITULOS

Presupuesto de Ingresos Capítulos	Previsión Inicial	Modificac.	Previsión Definitiva	Derechos reconocidos	Derechos anulados	derechos cancelados	Derechos Rec. Netos	(a)	(b)	Recaudación neta	(c)	Dchos. ptes. cobro a 31/12/2006
1 Impuestos directos	149.500,00	0,00	149.500,00	136.118,73	423,25	0,00	135.695,48	11,6%	90,8%	135.695,48	100,0%	0,00
2 Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	8.925,85	0,00	0,00	8.925,85	0,8%		8.925,85	100,0%	0,00
3 Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.081.424,00	0,00	2.081.424,00	871.943,14	9.502,27	0,00	862.440,87	74,6%	41,4%	796.627,41	92,4%	65.813,46
4 Transferencias corrientes	70.000,00	0,00	70.000,00	73.351,79	0,00	0,00	73.351,79	6,3%	104,8%	73.351,79	100,0%	0,00
5 Ingresos patrimoniales	15.000,00	0,00	15.000,00	21.091,06	0,00	0,00	21.091,06	1,8%	140,6%	21.091,06	100,0%	0,00
Total Operaciones Corrientes	2.315.924,00	0,00	2.315.924,00	1.111.430,57	9.925,52	0,00	1.101.505,05	95,0%	47,6%	1.035.691,59	94,0%	65.813,46
6 Enajenación de inversiones reales	3.242.159,00	0,00	3.242.159,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,0%	0,0%	0,00		0,00
7 Transferencias de capital	169.000,00	0,00	169.000,00	58.140,31	0,00	0,00	58.140,31	5,0%	34,4%	58.140,31		0,00
Total Operaciones Capital	3.411.159,00	0,00	3.411.159,00	58.140,31	0,00	0,00	58.140,31	5,0%	1,7%	58.140,31		0,00
8 Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,0%		0,00		0,00
9 Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,0%		0,00		0,00
Total Operaciones Financieras	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,0%		0,00		0,00
TOTAL	5.727.083,00	0,00	5.727.083,00	1.169.570,88	9.925,52	0,00	1.159.645,36	100,0%	20,3%	1.093.831,90	94,3%	65.813,46

(a) Importancia relativa de derechos reconocidos

(b) Grado de ejecución de presupuestaria

(c) Grado de realización de cobros



ANEXO 2

AYUNTAMIENTO CARDENAJÍO
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE 2006 POR ARTICULOS

Presupuesto de Ingresos Artículos	Previsión Inicial	Modificac.	Previsión Definitiva	Derechos reconocidos	Derechos anulados	Derechos cancelados	Derechos Rec. Netos	(a)	(b)	Recaudación neta	(c)	Dehos. ptes. cobro a 31/12/2006
11 Impio. sobre el capital	147.500,00	0,00	147.500,00	130.315,67	423,25	0,00	129.892,42	11,1%	88,1%	129.892,42	100,0%	0,00
13 Impio. sobre actividades económicas	2.000,00	0,00	2.000,00	5.803,06	0,00	0,00	5.803,06	0,5%	290,2%	5.803,06	100,0%	0,00
Total Capítulo 1 Impuestos Directos	149.500,00	0,00	149.500,00	136.118,73	423,25	0,00	135.695,48	11,6%	90,8%	135.695,48	100,0%	0,00
28 Otros impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	8.925,85	0,00	0,00	8.925,85	0,8%		8.925,85	100,0%	0,00
Total Capítulo 2 Impuestos Indirectos	0,00	0,00	0,00	8.925,85	0,00	0,00	8.925,85	0,8%		8.925,85	100,0%	0,00
31 Tasas por prestaciones de servicios públicos y...	252.900,00	0,00	252.900,00	216.864,51	9.502,27	0,00	207.362,24	18,5%	82,0%	141.548,78	68,3%	65.813,46
36 Contribuciones especiales	1.822.024,00	0,00	1.822.024,00	653.736,28	0,00	0,00	653.736,28	55,9%	35,9%	653.736,28	100,0%	0,00
39 Otros ingresos	6.500,00	0,00	6.500,00	1.342,35	0,00	0,00	1.342,35	0,1%	20,7%	1.342,35	100,0%	0,00
Total Capítulo 3 Tasas y otros ingresos	2.081.424,00	0,00	2.081.424,00	871.943,14	9.502,27	0,00	862.440,87	74,6%	41,4%	796.627,41	92,4%	65.813,46
42 Del Estado	70.000,00	0,00	70.000,00	73.351,79	0,00	0,00	73.351,79	6,3%	104,8%	73.351,79	100,0%	0,00
Total Capítulo 4 Transferencias corrientes	70.000,00	0,00	70.000,00	73.351,79	0,00	0,00	73.351,79	6,3%	104,8%	73.351,79	100,0%	0,00
52 Intereses de depósitos	3.500,00	0,00	3.500,00	1.149,01	0,00	0,00	1.149,01	0,1%	32,8%	1.149,01	100,0%	0,00
54 Rentas de bienes inmuebles	8.500,00	0,00	8.500,00	19.942,05	0,00	0,00	19.942,05	1,7%	234,6%	19.942,05	100,0%	0,00
59 Otros ingresos patrimoniales	3.000,00	0,00	3.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,0%	0,0%	0,00	0,0%	0,00
Total Capítulo 5 Ingresos patrimoniales	15.000,00	0,00	15.000,00	21.091,06	0,00	0,00	21.091,06	1,8%	140,6%	21.091,06	100,0%	0,00
60 Enajenación de inversiones reales de terrenos	3.242.159,00	0,00	3.242.159,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,0%	0,0%	0,00		0,00
Total Capítulo 6 Enajenación de inversiones reales	3.242.159,00	0,00	3.242.159,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,0%	0,0%	0,00		0,00
75 De Comunidades Autónomas	88.640,00	0,00	88.640,00	36.854,67	0,00	0,00	36.854,67	3,2%	41,6%	36.854,67	100,0%	0,00
76 De Entidades Locales	80.360,00	0,00	80.360,00	21.285,64	0,00	0,00	21.285,64	1,8%	26,5%	21.285,64	100,0%	0,00
Total Capítulo 7 Transferencias de capital	169.000,00	0,00	169.000,00	58.140,31	0,00	0,00	58.140,31	5,0%	34,4%	58.140,31	100,0%	0,00
TOTAL	5.727.083,00	0,00	5.727.083,00	1.169.570,88	9.925,52	0,00	1.159.645,36	100,0%	20,6%	1.093.831,90	94,3%	65.813,46

(a) Importancia relativa de derechos reconocidos

(b) Grado de ejecución de presupuestaria

(c) Grado de realización de cobros



ANEXO 3

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑADILLO
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL EJERCICIO 2006 POR CAPÍTULOS

Presupuesto de Gastos Capítulos	Crédito inicial	Modificac.	Crédito definitivo	Gastos Comprometidos	Obligaciones reconocidas netas	(a)	(b)	Pagos	(c)	Oblig. pdtes pago a 31/12/2006	Remanentes de Crédito
1 Gastos de personal	108.300,00	3.000,00	111.300,00	106.761,82	106.761,82	8,3%	95,9%	106.761,82	100,0%	0,00	4.538,18
2 Gastos corrientes en bienes y servicios	467.700,00	-3.000,00	464.700,00	237.855,84	237.855,84	18,5%	51,2%	215.272,75	90,5%	22.583,09	226.844,16
3 Gastos financieros	2.200,00	0,00	2.200,00	2.173,50	2.173,50	0,2%	98,8%	2.173,50	100,0%	0,00	26,50
4 Transferencias corrientes	78.300,00	0,00	78.300,00	78.273,46	78.273,46	6,1%	100,0%	78.273,46	100,0%	0,00	26,54
Total Operaciones Corrientes	656.500,00	0,00	656.500,00	425.064,62	425.064,62	33,0%	64,8%	402.481,53	94,7%	22.583,09	231.435,38
6 Inversiones reales	5.057.183,00	0,00	5.057.183,00	850.694,07	850.694,07	66,0%	16,8%	850.694,07	100,0%	0,00	4.206.488,93
7 Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,0%		0,00		0,00	0,00
Total Operaciones Capital	5.057.183,00	0,00	5.057.183,00	850.694,07	850.694,07	66,0%	16,8%	850.694,07	100,0%	0,00	4.206.488,93
8 Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,0%		0,00		0,00	0,00
9 Pasivos financieros	13.400,00	0,00	13.400,00	13.355,82	13.355,82	1,0%	99,7%	13.355,82	100,0%	0,00	44,18
Total Operaciones Financieras	13.400,00	0,00	13.400,00	13.355,82	13.355,82	1,0%	99,7%	13.355,82	100,0%	0,00	44,18
TOTAL	5.727.083,00	0,00	5.727.083,00	1.289.114,51	1.289.114,51	100,0%	22,5%	1.266.531,42	98,3%	22.583,09	4.437.968,49

(a) Importancia relativa de obligaciones reconocidas

(b) Grado de ejecución de presupuestaria

(c) Grado de realización de pagos



ANEXO 4

AYUNTAMIENTO CARDEÑADILLO
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL EJERCICIO 2006 POR ARTICULOS

Presupuesto de Gastos Artículos	Crédito inicial	Modificac.	Crédito definitivo	Obligaciones reconocidas netas	(a)	(b)	Pagos	(c)	Oblig. pdtes pago a 31/12/2007	Remanentes de Crédito
12 Personal funcionario	53.000,00	0,00	53.000,00	58.143,24	4,5%	109,7%	58.143,24	100,0%	0,00	-5.143,24
13 Personal laboral	37.300,00	0,00	37.300,00	27.662,33	2,2%	74,2%	27.662,33	100,0%	0,00	9.637,67
16 Cuotas, prest. y gastos sociales a cargo del empleador	18.000,00	3.000,00	21.000,00	20.956,25	1,6%	99,8%	20.956,25	100,0%	0,00	43,75
Total Capítulo 1 Gastos de personal	108.300,00	3.000,00	111.300,00	106.761,82	8,3%	95,9%	106.761,82	100,0%	0,00	4.538,18
21 Reparaciones, mantenimiento y conservación	36.500,00	-3.000,00	33.500,00	36.725,99	2,9%	109,6%	36.725,99	100,0%	0,00	-3.225,99
22 Material, suministros y otros	429.500,00	0,00	429.500,00	201.079,85	15,6%	46,8%	178.496,76	88,8%	22.583,09	228.420,15
23 Indemnizaciones por razón del servicio	1.700,00	0,00	1.700,00	50,00	0,0%	2,9%	50,00	100,0%	0,00	1.650,00
Total Capítulo 2 Gastos en bienes corrientes y servicios	467.700,00	-3.000,00	464.700,00	237.855,84	18,5%	51,2%	215.272,75	90,5%	22.583,09	226.844,16
33 Intereses	2.000,00	0,00	2.000,00	2.139,19	0,2%	107,0%	2.139,19	100,0%	0,00	-139,19
34 De depósitos, fianzas y otros	200,00	0,00	200,00	34,31	0,0%	17,2%	34,31	100,0%	0,00	165,69
Total Capítulo 3 Gastos financieros	2.200,00	0,00	2.200,00	2.173,50	0,2%	98,8%	2.173,50	100,0%	0,00	26,50
42 Al Estado	300,00	0,00	300,00	0,00	0,0%	0,0%	0,00		0,00	300,00
46 A Entidades locales	72.000,00	0,00	72.000,00	75.511,39	5,9%	104,9%	75.511,39	100,0%	0,00	-3.511,39
48 A familias e instituciones sin fines de lucro	6.000,00	0,00	6.000,00	2.762,07	0,2%	46,0%	2.762,07	100,0%	0,00	3.237,93
Total Capítulo 4 Transferencias corrientes	78.300,00	0,00	78.300,00	78.273,46	6,1%	99,9%	78.273,46	100,0%	0,00	26,54
60 Inver. nueva en infraestructura y bienes destinados al uso gral.	1.614.000,00	0,00	1.614.000,00	640.310,66	49,7%	39,7%	640.310,66	100,0%	0,00	973.689,34
61 Inversiones de reposición en infraestructura y bienes	219.000,00	0,00	219.000,00	0,00	0,0%	0,0%	0,00		0,00	219.000,00
62 Inver. nueva asociada al fune. operativo de los servicios	9.000,00	0,00	9.000,00	0,00	0,0%	0,0%	0,00		0,00	9.000,00
68 Gastos en inversiones de bienes patrimoniales	3.215.183,00	0,00	3.215.183,00	210.383,41	16,3%	6,5%	210.383,41	100,0%	0,00	3.004.799,59
Total Capítulo 6 Inversiones reales	5.057.183,00	0,00	5.057.183,00	850.694,07	66,0%	16,8%	850.694,07	100,0%	0,00	4.206.488,93
93 Amortizaciones de préstamos del exterior	13.400,00	0,00	13.400,00	13.355,82	1,0%	99,7%	13.355,82	100,0%	0,00	44,18
Total Capítulo 9 Pasivos financieros	13.400,00	0,00	13.400,00	13.355,82	1,0%	99,7%	13.355,82	100,0%	0,00	44,18
TOTAL	5.727.083,00	0,00	5.727.083,00	1.289.114,51	100,0%	22,5%	1.266.531,42	98,3%	22.583,09	4.437.968,49

(a) Importancia relativa de obligaciones

(b) Grado de ejecución de presupuestaria

(c) Grado de realización de pagos



ANEXO 5

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑADUJO
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL EJERCICIO 2006 POR GRUPOS DE FUNCIÓN

Presupuesto de Gastos Grupos de Función	Crédito inicial	Modificac.	Crédito definitivo	Obligaciones reconocidas	(a)	(b)	Pagos liquidados	(c)	Remanentes de Crédito	Oblig. pñtes de pago a 31/12/2005
0 Deuda Pública	15.600,00	0,00	15.600,00	15.529,32	1,2%	99,6%	15.529,32	100,0%	70,68	0,00
1 Servicios de carácter general	181.050,00	-3.000,00	178.050,00	160.632,68	12,5%	90,2%	160.632,68	100,0%	17.417,32	0,00
3 Seguridad, protección y promoción social	18.000,00	3.000,00	21.000,00	20.956,25	1,6%	99,8%	20.956,25	100,0%	43,75	0,00
4 Producción de bienes públicos de carácter social	3.630.133,00	0,00	3.630.133,00	374.428,30	29,1%	10,3%	351.845,21	94,0%	3.255.704,70	22.583,09
5 Producción de bienes públicos de carácter económico	1.804.000,00	0,00	1.804.000,00	639.294,50	49,6%	35,4%	639.294,50	100,0%	1.164.705,50	0,00
9 Transferencias a Administraciones Públicas	78.300,00	0,00	78.300,00	78.273,46	6,1%	100,0%	78.273,46	100,0%	26,54	0,00
Total	5.727.083,00	0,00	5.727.083,00	1.289.114,51	100,0%	22,5%	1.266.531,42	98,3%	4.437.968,49	22.583,09

- (a) Importancia relativa de obligaciones
- (b) Grado de ejecución de presupuestaria
- (c) Grado de realización de pagos

ANEXO 6

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑADUJO
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO 2006

	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	1.101.505,05	425.064,62		
b. Otras operaciones no financieras	58.140,31	850.694,07		
1. Total operaciones no financieras (a+b)	1.159.645,36	1.275.758,69		
2. Activos financieros	0,00	0,00		
3. Pasivos financieros	0,00	13.355,82		
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	1.159.645,36	1.289.114,51		-129.469,15
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			0,00	
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			0,00	
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			0,00	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				-129.469,15



ANEXO 7.1

**AYUNTAMIENTO DE CARDEÑADILLO
LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS DE EJERCICIOS CERRADOS 2006
DERECHOS A COBRAR PRESUPUESTOS CERRADOS. (1)**

AÑO	ARTÍCULO	PENDIENTES DE COBRO A 1/1/2006	MODIFICACIONES SALDO INICIAL	DERECHOS ANULADOS		TOTAL DERECHOS ANULADOS
				ANULACIÓN DE LIQUIDACIONES	APLAZAMIENTOS Y FRACCIONAMIENTOS	
2004	39 Otros ingresos	300.763,97	0,00	0,00	0,00	0,00
2005	39X01 Aprovechamientos urbanístico	31.852,37	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL		332.616,34	0,00	0,00	0,00	0,00

ANEXO 7.2

**AYUNTAMIENTO DE CARDEÑADILLO
DERECHOS A COBRAR PRESUPUESTOS CERRADOS (2)**

AÑO	Artículo presupuestario	DERECHOS CANCELADOS				TOTAL DERECHOS CANCELADOS	RECAUDACIÓN	PENDIENTES DE COBRO A 31 DE DICIEMBRE
		COBROS EN ESPECIE	INSOLVENCIAS	PRESCRIPCIONES	OTRAS CAUSAS			
39	Otros ingresos	0,00	0,00	0,00	0,00	180.327,00	120.436,97	
	Total 2004	0,00	0,00	0,00	0,00	180.327,00	120.436,97	
39X01	Aprovechamiento Urbanístico	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	31.852,97	
	Total 2005	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	31.852,97	
	Total General	0,00	0,00	0,00	0,00	180.327,00	152.289,94	



ANEXO 8

**AYUNTAMIENTO DE CARDEÑADILLO
OBLIGACIONES DE PRESUPUESTOS CERRADOS**

AÑO	ARTÍCULO PRESUPUESTARIO	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 1/1/2006	MODIFICACIONES SALDO INICIALES Y ANULACIONES	TOTAL OBLIGACIONES	PRESCRIPCIONES	PAGOS REALIZADOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31/12/2006
2005	22 Material, suministros y otros	7.959,42	0,00	7.959,42	0,00	7.959,42	0,00
	Total 2006	7.959,42	0,00	7.959,42	0,00	7.959,42	0,00
	TOTAL	7.959,42	0,00	7.959,42	0,00	7.959,42	0,00

ANEXO 9

**AYUNTAMIENTO DE CARDEÑADILLO
ESTADO DE REMANENTE DE TESORERÍA**

COMPONENTES	IMPORTE AÑO 2006	IMPORTE AÑO 2005
1.(+) Fondos líquidos	96.651,04	107.650,20
2.(+) Derechos pendientes de cobro	286.244,33	395.030,66
(+) del Presupuesto corriente	65.813,46	31.852,37
(+) de Presupuestos cerrados	152.289,34	300.763,97
(+) de operaciones no presupuestarias	68.141,53	62.414,32
(-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva		
3.(-) Obligaciones pendientes de pago	29.730,01	20.046,35
(+) del Presupuesto corriente	22.583,09	7.959,42
(+) de Presupuestos cerrados	0,00	
(+) de operaciones no presupuestarias	7.146,92	12.086,93
(-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva		
I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3)	353.165,36	482.634,51
II. Saldos de dudoso cobro		
III. Exceso de financiación afectada		
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)	353.165,36	482.634,51



ANEXO 10

**AYUNTAMIENTO DE CARDEÑADILLO
DEUDORES PRESUPUESTARIOS**

AÑO	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A 01/01/2006	MODIFICACIONES SALDO INICIAL	DERECHOS RECONOC. NETOS EJERCICIO 2006	TOTAL DERECHOS RECONOCIDOS	DERECHOS ANULADOS	DERECHOS CANCELADOS	RECAUDACIÓN	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A 31/12/2006
	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL								

No disponemos de información para hacer este cuadro.

ANEXO 11

**AYUNTAMIENTO DE CARDEÑADILLO
OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS DE TESORERIA: DEUDORES**

Concepto	Descripción	Saldo 1-1-2006	Modificaciones	Cargos realizados en el ejercicio	Total Deudores	Abonos realizados en el ejercicio	Deudores ptes de cobro 31-12-2006
440	DEUDORES POR I V A REPERCUTIDO	53.218,66	0,00	792,68	54.011,34	792,68	53.218,66
470	Hª PUBLICA, DEUDOR POR DIVERSOS CONCEPTOS	9.195,66	0,00	5.727,21	14.922,87	0,00	14.922,87
472	Hª PUBLICA, IVA SOPORTADO	0,00	0,00	6.519,89	6.519,89	6.519,89	0,00
	TOTAL	62.414,32	0,00	13.039,78	75.454,10	7.312,57	68.141,53



ANEXO 12

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑADILLO
ACREEDORES PRESUPUESTARIOS

AÑO	OBLIGACIONES PENDIENTES DE COBRO A 01/01/2007	MODIFICACIONES SALDO INICIAL Y ANULACIONES	OBLIGACIONES RECONOC. NETAS EJERCICIO 2007	TOTAL OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PRESCRIPCIONES	PAGOS REALIZADOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31/12/2007
TOTAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

ANEXO 13

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑADILLO
OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS DE TESORERIA: ACREEDORES

Concepto	Descripción	Saldo 1-1-2006	Modificaciones	Abonos realizados en el ejercicio	Total Acreedores	Cargos realizados en el ejercicio	Acreedores ptes de cobro 31-12-2006
410	ACREEDORES POR I VA SOPORTADO	558,60	0,00	6.519,89	7.078,49	5.496,18	1.582,31
475	HACIENDA PUBLICA, ACREEDOR POR DIVERSOS CONCEPTOS	5.254,04	0,00	15.593,44	20.847,48	22.300,48	-1.453,00
476	ORGANISMOS DE PREVISIÓN SOCIAL, ACREEDORES	317,12	0,00	3.455,93	3.773,05	3.612,61	160,44
477	Hº PUBLICA, IVA REPERCUTIDO	0,00	0,00	792,68	792,68	792,68	0,00
560	FIANZAS RECIBIDAS A CORTO PLAZO	5.957,17	0,00	900,00	6.857,17	0,00	6.857,17
TOTAL		12.086,93	0,00	27.261,94	39.348,87	32.201,95	7.146,92



ANEXO 14

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑADUJO
BALANCE DE SITUACIÓN

Nº Cuenta	ACTIVO	2006	2005	Nº Cuenta	PASIVO	2006	2005
	A) INMOVILIZADO				A) FONDOS PROPIOS		
	I. Inversiones destinadas al uso general	3.563.103,08	2.712.409,01		I. Patrimonio	3.856.167,21	3.121.586,47
	2. Infraestructuras y bienes destinados al uso general	3.232.800,36	2.592.489,70	100	III. Resultados de ejercicios anteriores	439.276,63	439.276,63
201	III. Inmovilizaciones materiales	3.232.800,36	2.592.489,70	120	IV. Resultados del ejercicio	1.745.532,34	1.745.532,34
220, 221	1. Terrenos y construcciones	330.302,72	119.919,31	129		1.671.358,24	936.777,50
222	2. Instalaciones técnicas	23.836,43	23.836,43		B) ACREEDORES A LARGO PLAZO	60.101,23	73.457,05
226, 227, 228, 229	4. Otro inmovilizado	50.370,15	50.370,15	170	I. Deudas a largo plazo	60.101,23	73.457,05
					1. Préstamos y otras deudas	60.101,23	73.457,05
	C) ACTIVO CIRCULANTE	382.895,37	502.680,86		C) ACREEDORES A CORTO PLAZO	29.730,01	20.046,35
430, 431	I. Deudores	286.244,33	395.030,66		II. Acreedores	29.730,01	20.046,35
440	1. Deudores presupuestarios	218.102,80	332.616,34	400,	1. Acreedores presupuestarios	22.583,09	7.959,42
470	2. Deudores no presupuestarios	53.218,66	53.218,66	401	2. Acreedores no presupuestarios	1.582,31	558,60
	3. Administraciones Públicas	14.922,87	9.195,66	419	3. Administraciones Públicas	-1.292,56	5.571,16
	III. Tesorería	96.651,04	107.650,20	475,	5. Fianzas y depósitos recibidos	6.857,17	5.957,17
				554			
	TOTAL GENERAL (A + B + C)	3.945.998,45	3.215.089,87		TOTAL GENERAL (A + B + C + D)	3.945.998,45	3.215.089,87



ANEXO 15

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑADILLO
CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL

DEBE			HABER				
CUENTA	DESCRIPCIÓN	EJERCICIO 2006	EJERCICIO 2005	CUENTA	DESCRIPCIÓN	EJERCICIO 2006	EJERCICIO 2005
64	A) GASTOS				B) INGRESOS		
	1. Gastos de personal	106.811,82	0,00	72	1. Ingresos de gestión directa	135.695,48	0
	2. Otros gastos de gestión ordinarios				a) Impuestos directos	8.925,85	0,00
62	a) Servicios exteriores	193.309,49	0,00	73	b) Impuestos indirectos	861.098,52	0,00
63	d) Otros gastos	44.496,35	0,00	740	c) Tasas, precios públicos y contrib.espec.		
650	4. Transferencias y subvenciones	2.173,50	0,00		2. Beneficios procedentes del inmovilizado		
655	a) Transferencias y subvenc.corrientes	78.273,46	0,00		c) Otros ingresos	1.342,35	0,00
					3. Ingresos financieros	1.149,01	0,00
					4. Transferencias y subvenciones		
					a) Transferencias y subv. Corrientes	73.351,79	0,00
					b) Transferencias y subv. De capital	58.140,31	
					5. Ganancias e ingresos extraordinarios		
					a) Benef.procedentes del inmovilizado	19.942,05	0
	AHORRO	734.580,74			DESAHORRO		



ANEXO Nº 16: DEFINICIÓN DE INDICADORES

- 1) *Índice de modificaciones presupuestarias*: porcentaje de modificaciones de crédito realizadas en el ejercicio. Es un indicador de las desviaciones producidas entre las previsiones iniciales y las definitivas.

$$\frac{\text{MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO}}{\text{PRESUPUESTO INICIAL}} \times 100$$

- 2) *Grado de ejecución de ingresos*: porcentaje que representan los derechos reconocidos liquidados en el ejercicio con respecto al presupuesto definitivo. Es un indicador del nivel de ejecución presupuestaria de los ingresos.

$$\frac{\text{TOTAL DERECHOS RECONOCIDOS NETOS}}{\text{PRESUPUESTO DEFINITIVO DE INGRESOS}} \times 100$$

- 3) *Grado de ejecución de gastos*: porcentaje que representan las obligaciones reconocidas en el ejercicio con respecto al presupuesto definitivo. Es un indicador del nivel de ejecución presupuestaria de los gastos.

$$\frac{\text{TOTAL OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS}}{\text{PRESUPUESTO DEFINITIVO DE GASTOS}} \times 100$$

- 4) *Grado de realización de los cobros*: porcentaje que representan los ingresos líquidos del ejercicio sobre los derechos reconocidos netos del mismo. Es un indicador de la materialización de los derechos liquidados.

$$\frac{\text{RECAUDACIÓN NETA}}{\text{TOTAL DERECHOS RECONOCIDOS NETOS}} \times 100$$

- 5) *Grado de realización de los pagos*: porcentaje que representan los pagos realizados en el ejercicio sobre las obligaciones reconocidas netas del mismo. Es un indicador de la ejecución de los pagos.

$$\frac{\text{PAGOS LÍQUIDOS}}{\text{TOTAL OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS}} \times 100$$



- 6) *Ingresos por habitante*: determina el volumen medio de ingresos por habitante liquidados en el ejercicio.

TOTAL DERECHOS RECONOCIDOS NETOS
Nº DE HABITANTES

- 7) *Ingresos tributarios por habitante*: determina la aportación media efectuada por habitante, a través de los tributos, al presupuesto de la Entidad. Es un indicador de la presión fiscal.

DERECHOS RECONOCIDOS NETOS CAP. 1, 2 Y 3
Nº DE HABITANTES

- 8) *Gastos por habitante*: determina el gasto medio por habitante realizado por la Entidad en el ejercicio.

TOTAL OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS
Nº DE HABITANTES

- 9) *Indicador de transferencias recibidas*: porcentaje que representan los ingresos procedentes de transferencias (corrientes y de capital) respecto al total de ingresos. Es un indicador de la participación en la financiación de la Entidad de las transferencias recibidas, es decir de la financiación ajena.

$\frac{\text{DERECHOS RECONOCIDOS NETOS CAP. 4 Y 7}}{\text{TOTAL DERECHOS RECONOCIDOS NETOS}} \times 100$

- 10) *Índice de inversión*: porcentaje que representan los gastos de inversión respecto al total de gastos.

$\frac{\text{OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS CAP. 6 Y 7}}{\text{TOTAL OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS}} \times 100$

- 11) *Carga financiera global*: porcentaje que representan las obligaciones reconocidas procedentes de gastos financieros y amortizaciones de pasivos financieros con respecto a los ingresos corrientes.

$\frac{\text{OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS CAP. 3 Y 9}}{\text{DERECHOS RECONOCIDOS NETOS CAP. 1 A 5}} \times 100$
--

- 12) *Carga financiera por habitante*: determina el gasto medio por habitante realizado por la Entidad en el ejercicio destinado a gastos financieros y amortizaciones de pasivos financieros.

OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS CAP. 3 Y 9
Nº DE HABITANTES



- 13) *Ahorro neto*: porcentaje que representa el saldo de operaciones corrientes y amortización de pasivos financieros con respecto a los derechos reconocidos netos por operaciones corrientes. Representa la capacidad de financiación de gastos de inversión con ingresos corrientes una vez cubiertos los gastos de funcionamiento y carga financiera.

DER. REC. NETOS CAP. 1 A 5 - OBLIG. REC. NETAS CAP. 1 A 4 Y 9	X 100
DER. REC. NETOS CAP. 1 A 5	

- 14) *Indicador de resultado presupuestario ajustado*: porcentaje que representa el resultado presupuestario ajustado del ejercicio respecto del total de obligaciones reconocidas netas. Representa el superávit o déficit presupuestario en relación con el total de gastos realizados por la Entidad.

RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO	X 100
TOTAL OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	

ANEXO Nº 17: CRITERIOS PARA LA ESTIMACIÓN DE LOS DERECHOS QUE PUDIERAN CONSIDERARSE DE DIFÍCIL MATERIALIZACIÓN

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el Real Decreto 500/1990 para la determinación de la cuantía de los derechos de difícil o imposible recaudación, se han aplicado los siguientes criterios:

1. *Criterio de antigüedad.*

Atendiendo únicamente a la antigüedad de los derechos, se consideran de difícil o imposible recaudación las cuantías resultantes de aplicar los porcentajes que se recogen en la columna (A) del cuadro incluido a continuación.

2. *Criterio de recaudación de presupuestos cerrados.*

Los porcentajes determinados en función del criterio anterior (columna A) se corrigen teniendo en cuenta los índices de recaudación de los derechos de presupuestos



cerrados que presenta la Corporación (columna B), resultando los porcentajes que se recogen en la columna (C) como criterio corregido.

Ejercicio Presupuestario	Criterio 1º: Antigüedad	Criterio 2º: Recaudación Presupuestos Cerrados	
	% Dudoso cobro (A)	% Recaudación Pptos. Cerrados (B)	% Dudoso cobro corregido (C)
Ejercicio corriente	0%	--	0%
Ejercicio (-1)	0%	--	0%
Ejercicio (-2)	25%	>70%	0%
		>40% y <70%	20%
		>25% y <40%	25%
		>10% y <25%	40%
		<10%	50%
Ejercicio (-3)	50%	>50%	0%
		>40% y 50%	40%
		>25% y <40%	50%
		>10% y <25%	60%
		<10%	70%
Ejercicio (-4)	60%	>40%	50%
		>25% y <40%	60%
		>10% y <25%	70%
		<10%	80%
		>25%	70%
Ejercicio (-5)	90%	>10% y <25%	90%
		<10%	100%

3. Criterio sobre la naturaleza del recurso

En este punto se analizarán los siguientes recursos:

- Capítulos I, II y III de Ingresos: Se le aplicarán los criterios enumerados anteriormente. Únicamente habrá que tener en cuenta si existen deudores a los que, por circunstancias concretas, no sea posible iniciar la vía ejecutiva, por tratarse de organismos oficiales, aquellos cuyo procedimiento se encuentre suspendido por resolución judicial, etc. En este último caso, habrá que eliminarlos de la base de cálculo de la provisión.
- Transferencias Corrientes y de Capital: En estos casos, será necesario analizar la procedencia de las mismas, y efectuar una revisión de los tipos de transferencias y subvenciones que se encuentren pendientes de recibir, comprobando si la Corporación tiene en su poder documentación suficiente que garantice el cobro de las mismas en un periodo de tiempo razonable. En un principio, no se incluirán en el cálculo de los derechos de difícil o imposible recaudación, salvo que se llegara a la conclusión de que no es posible el cobro de la misma.



ANEXO Nº 18

TRAMITACIÓN PRESUPUESTARIA Y DE LA CUENTA GENERAL: RESUMEN DEL PERIODO 2003-06

Respecto a la aprobación y liquidación del Presupuesto y a la aprobación y rendición de la Cuenta General, desde el ejercicio 2003 (primer ejercicio en que las Entidades Locales de Castilla y León debían rendir sus cuentas a este órgano) hasta el ejercicio objeto de fiscalización. Para ello se han examinado los expedientes de aprobación correspondientes al ejercicio 2006 y se solicitó al Ayuntamiento certificación de los datos relativos a los ejercicios 2003 a 2005. El resultado de este análisis se recoge este cuadro:

	EN PLAZO
	FUERA DE PLAZO O NO REALIZADO

	FECHA LÍMITE	EJERCICIO 2003	EJERCICIO 2004	EJERCICIO 2005	EJERCICIO 2006
APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO	ANTES DEL 15/10 DEL EJERCICIO	22/05/2003	15/10/2004 (*)	NO CONSTA	12/07/2006 (**)
APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO (*)	ANTES DEL 31/12 DEL EJERCICIO	NO CONSTA	NO CONSTA	NO CONSTA	NO CONSTA
PUBLICACIÓN DEL PRESUPUESTO APROBADO DEFINITIVAMENTE (ENTRADA EN VIGOR)		15/10/2003	NO CONSTA	NO CONSTA	24/11/2006
APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO	ANTES DEL 01/03 DEL EJERCICIO	12/07/2006	12/07/2006	12/07/2006	28/03/2007
APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL	ANTES DEL 01/10 DEL EJERCICIO	12/07/2006	12/07/2006	12/07/2006	28/03/2007
RENDICIÓN DE LA CUENTA GENERAL	ANTES DEL 01/11 DEL EJERCICIO				9/10/2009

(*) No figura la aprobación, en el Acta aparece que "se deja sobre la mesa el presupuesto"

(**) Hay una corrección de errores el 7/03/2007.



La situación que reflejan estos datos muestra un incumplimiento reiterado de la normativa vigente en esta materia:

- Respecto a la aprobación inicial del Presupuesto, en el ejercicio 2005 no se aprobó, o no se ha encontrado esta aprobación, y en el resto de los ejercicios su tramitación y aprobación se efectuó fuera de plazo.
- En la Liquidación del Presupuesto se aprobaron todas fuera del plazo establecido. Las correspondientes a los ejercicios 2003, 2004 y 2005 en la misma fecha, 12 de julio de 2006.
- En cuanto a la Cuenta General, se ha incumplido la obligación de aprobación y rendición en los ejercicios 2003 a 2005, realizándose fuera de plazo en el ejercicio 2006.